



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 856**

21 DE MARZO DE 2023

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMAS</b>
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	ACTO DE RECONOCIMIENTO A LAS Y LOS SERVIDORES LEGISLATIVOS QUE SE ACOGIERON A LA JUBILACIÓN DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN NO. CAL-2021-2023-884.
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
VII	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE ALIMENTOS, REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y OTROS CUERPOS NORMATIVOS.
VIII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNAS Y COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.
IX	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 856

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	<b>Constatación de cuórum.</b> -----	1
II	<b>Instalación de la sesión.</b> -----	2
III	<b>Lectura de la convocatoria y orden del día.</b> -----	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Levantamiento de la Reserva de la información entregada por el SRI a la Comisión Ocasional por la Verdad, Justicia y la Lucha Contra la Corrupción en el Caso Denominado El Gran Padrino, efectuado por el economista Francisco Briones en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, asambleísta Señor Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. -----	3
	Intervenciones del asambleísta:	
	Vanegas Cortázar Ricardo. -----	4
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Aprobada) -----	5
IV	<b>Himno Nacional de la República del Ecuador.</b> --	6
V	<b>Acto de reconocimiento a las y los servidores legislativos que se acogieron a la jubilación de conformidad con Resolución No. CAL-2021-2023-884.</b> -----	6
	Intervención del señor Diego Lucero, presidente de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa. -----	8



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	Intervención del señor Lautaro Rodríguez Grefa. --	11
	Intervención del doctor Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. ----	12
<b>VI</b>	<b>Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. -----</b>	<b>14</b>
	El señor presidente suspende el presente punto. --	15
<b>VII</b>	<b>Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos. -----</b>	<b>15</b>
	<b>El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----</b>	<b>15</b>
	Intervención de la señora Nuvia Matailo Aguilar, representante de la Pastoral Social Cáritas Loja. --	16
	<b>Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----</b>	<b>17</b>
	<b>La señora presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----</b>	<b>20</b>
	Lectura del informe de la comisión. -----	20
	Intervención de los asambleístas:	
	Placencia Tapia Lucía. -----	44, 61
	<b>Asume la dirección de la sesión el asambleísta Darwin Pereira Chamba, Segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----</b>	<b>45</b>
	Transcripción del audio de un video proyectado. --	51
	Almeida Morán Luis. -----	52
	Santos Sabando Xavier. -----	53
	Luna Arévalo Blasco. -----	55



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	Mera Cedeño Lenin. -----	58
<b>VIII</b>	<b>Primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades. -----</b>	<b>62</b>
	Lectura del informe de la comisión. -----	63
	Intervención de los asambleístas:	
	Cabezas Castillo Paola. -----	126
	<b>Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. -----</b>	<b>128</b>
	Chávez Macías Marjorie. -----	133
	Chumpi Jua Celestino. -----	136
	Mera Cedeño Lenin. -----	139
	Cabascango Collaguazo Fernando. -----	142
	Jachero Robalino Elías. -----	146
	Farinango Quilumbaquin Dina. -----	148
	Medina Quizhpe Manuel. -----	151
	Ruiz Jácome Mario. -----	153
	<b>Asume la dirección de la sesión el asambleísta Darwin Pereira Chamba, Segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----</b>	<b>156</b>
	Salazar Hidalgo Mónica. -----	156
	Chimbo Chimbo José. -----	159
	Quishpe Lozano Salvador. -----	161
	Calapucha Grefa Efrén. -----	165
	Llori Abarca Guadalupe. -----	168
	<b>Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. -----</b>	<b>171</b>
	Almeida Morán Luis. -----	171
	Ulcuango Farinango Ricardo. -----	174
	Cabrera Chacón Noemí. -----	178



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 856**

Transcurre un minuto de silencio por las trece personas fallecidas por el sismo ocurrido en las provincias de El Oro, Azuay y Guayaquil el dieciocho de marzo. -----

180

**IX**

**Suspensión de la sesión.** -----

182



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 856**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos.**
  - 2.1. **Memorando No. AN-CSAP-2023-0156-M, 03 de marzo de 2023, suscrito por el abogado Hugo Tene Carrillo, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero; remitiendo informe.**
3. **Primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades.**
  - 3.1. **Memorando No. AN-CGDI-2023-0076-M, 22 de febrero de 2023, suscrito por la doctora Mónica Guamán Curipoma, secretaria relatora Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; remitiendo informe.**
  - 3.2. **Memorando No. AN-CCJP-2023-0051-M, 21 de marzo de 2023, suscrito por la asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo; remitiendo moción para consulta prelegislativa.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Virgilio Espinoza Saquicela. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase constatar el cuórum para dar inicio a la sesión, por favor. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente muy buenos días, señoras y señores asambleístas, buenos días. Conforme a su disposición, señor presidente, procedemos a constatar el cuórum para la instalación de la Sesión ochocientos cincuenta y seis. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumplimos con informar, señor presidente, que contamos con ochenta y ocho asambleístas registrados en la presente sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión ocho cinco seis. Señor secretario, dé lectura a la convocatoria, por favor. -----

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, damos lectura de la convocatoria. “Por disposición del señor doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 856 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 21 de marzo de 2023 a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional de la República del Ecuador.
2. Acto de reconocimiento a las y los servidores legislativos que se acogieron a la jubilación de conformidad a la Resolución No. CAL-2021-2023-884.
3. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.
4. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Destrucción de Alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros Cuerpos Normativos.
5. Primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas y Comunidades, Pueblos y Nacionalidades”. Hasta aquí, señor presidente, el texto de la convocatoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase informar si existe alguna modificación que se ha planteada al orden del día. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, según el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contamos con una solicitud del cambio del orden del día. Con su autorización procedemos con la lectura correspondiente. “Memorando No. AN-VCRX-2023-0076-M. Quito, D.M., 20 de marzo de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Señor abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General Asunto: cambio del orden del día para la Sesión 856. De mi consideración: De conformidad a la Ley Orgánica de la Función Legislativa constante en el artículo 129 solicito a usted, en la Sesión 856, realizar el cambio del orden del día, con el punto: Levantamiento de la Reserva de la información entregada por el SRI a la Comisión Ocasional por la Verdad, Justicia y la Lucha Contra la Corrupción en el Caso Denominado El Gran Padrino, efectuado por el economista Francisco Briones en la sesión de fecha 13 de febrero de 2023. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, asambleísta Señor Ricardo Xavier Vanegas Cortázar”. Hasta ahí, señor presidente el texto de la solicitud del cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ricardo Vanegas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Señor presidente, señores asambleístas: La petición que estoy realizando obedece única y exclusivamente. Señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas asambleístas, sírvanse tomar atención, por favor, está en uso de la palabra el asambleísta Vanegas. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Creo, señor presidente, que el tema que vamos a tratar en este momento es de vital importancia para el Ecuador, porque la comisión ocasional recibió un informe reservado, del Servicio de Rentas Internas y en ese informe se encuentran detalladas todas las empresas y los empresarios que durante los últimos doce o trece años, han realizado negocios con el sector eléctrico del Ecuador. Si la finalidad de esta comisión fue la de poder determinar los vínculos con los negocios en las empresas eléctricas y los vínculos con la mal llamada mafia albanesa, que se ha logrado demostrar por los informes que ha presentado la Superintendencia de Compañías que no existen, cómo es posible, señor residente y señores asambleístas, que la reserva en el caso del Servicio de Rentas Internas todavía sigue en reserva. El Ecuador tiene que saber quiénes son esas empresas, quiénes son esos empresarios, a cuánto es el monto de millones de dólares que se han beneficiado en negocios con el Estado y luego si la comisión hubiese realizado un examen más técnico y más objetivo, hubiese confrontado el dinero que ha ingresado a las cuentas bancarias de estas empresas con las empresas que han sido identificadas con la Superintendencia de Compañías. Esa confrontación nunca se dio y por eso en la demanda que se ha presentado contra el presidente del Ecuador ha desaparecido la mafia albanesa y ha desaparecido los negocios con las empresas eléctricas. Creo que el país necesita un baño de verdad y por esa razón, porque no puede continuar la reserva con la Superintendencia de Compañías, que ya se levantó, pero tampoco puede quedar la reserva con el Servicio de Rentas Internas es que tengo que solicitarle presidente, a usted y a esta Asamblea que se levante la reserva, salvo que se quiera proteger a los empresarios y a las empresas que han estado haciendo negocios durante más de diez años con el sector público, el sector eléctrico. Además, quiero aprovechar, señor presidente, para aclarar lo siguiente:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

entiendo el reclamo que hace el asambleísta Santos, pero en ningún momento yo he comunicado a la prensa que hay asambleístas vinculados a la mafia albanesa, he sido muy claro en señalar que en ese informe que presentó la Superintendencia no se habla de mafia albanesa, se habla de albaneses que tienen amigos en el Ecuador y he señalado que en el caso de los asambleístas son personas políticamente expuestas, he señalado que hay dos grupos. Si los periodistas hacen su noticia y ponen los titulares esa no es responsabilidad del doctor Vanegas. Espero que mi pedido sea atendido, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas asambleístas, estamos en un cambio del orden del día no procede legalmente la réplica, se la daremos luego de que se trate el punto señor asambleísta Santos. Por favor, señor secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, con su autorización procedemos a tomar votación en relación a la solicitud de cambio del orden del día presentado por el asambleísta Ricardo Vanegas. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase informar, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, cumplimos con informar que contamos con ciento un asambleístas registrados, ciento dos asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del orden del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

día presentado por el asambleísta Ricardo Vanegas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, por favor, presente resultados. Señor presidente, tenemos la siguiente votación: tenemos cien votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y dos abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la solicitud de cambio del orden del día presentado por el asambleísta Ricardo Vanegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Insértelo al orden del día como último punto, señor secretario. Proceda con el primer punto. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, el primer punto del orden del día aprobado es el "Himno Nacional de la República de Ecuador." -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor secretario. -----

#### V

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, el segundo punto del orden del día aprobado es el "Acto de reconocimiento a las y los servidores



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

legislativos que se acogieron a la jubilación de conformidad con Resolución No. CAL-2021-2023-884. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procederemos con el acto formal de reconocimiento. Con una primera instancia procederemos con el ingreso de las y los servidores que realizaran la entrada por la parte principal del Hemiciclo Legislativo, en tal virtud procedemos con el ingreso de las y los siguientes servidores legislativos: Andrade Terán Susana Janett, Angulo Suárez Dolores Elena, Ayala Freire Wilson Andrés, Barragán Cáceres Pedro Patricio, Bonilla Mora Luis Alberto, Cárdenas Adrián Jeanneth Soraya, Freire Tapia Fausto Fabián, Garcés Morales Hugo Gustavo, Mier Sánchez Dora Gladys, Moscoso Obando Julio Enrique, Narváez Sánchez Martha Cecilia, Palacios Tapia Manuel Ernesto, Plúa Salazar Rosario de Fátima, Rivera Jarrín Juan Carlos, Rodríguez Grefa Lautaro Fausto y Velásquez Nicolalde Jeanette Lucía. Señor presidente, una vez que contamos con la presencia en el Hemiciclo Legislativo de las y los servidores legislativos que serán sujetos de condecoración procedemos con el acto de entrega de los respectivos acuerdos y reconocimientos para las y los servidores legislativos, que se acogen al proceso de jubilación de conformidad con la Resolución CAL 884. Damos lectura, señor presidente, del acuerdo correspondiente. “El Presidente. Considerando: Que es relevante la trayectoria de servicio en la Función Legislativa, generada por las y los servidores que se acogen a la jubilación, de conformidad con la Resolución 884. En ejercicio de sus atribuciones, Acuerda: Reconocer la valía y carrera de los diecinueve servidoras y servidores legislativos y justipreciar su permanente compromiso y convicción para fortalecer la gestión parlamentaria y favorecer el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

desarrollo institucional. Entregar el presente acuerdo legislativo en acto especial programado para agradecer a los estimados colaboradores que se acogen a su retiro por jubilación en ponderación a sus elevadas actitudes y su singular desempeño en esta legislatura. Suscrito en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en la sede de la Asamblea Nacional a los 20 días del mes de marzo de 2023". Hasta ahí, señor presidente, el Acuerdo correspondiente y en tal virtud procedemos con el acto formal de entrega y reconocimiento. Solicitamos la presencia en el estrado central, en la parte de abajo del estrado central de Secretaría de la señora Andrade Terán Susana Janett, así como del señor presidente de la Asamblea Nacional y los vicepresidentes. Solicitamos la presencia de Dolores Elena Angulo Suárez, del señor Ayala Freire Wilson Andrés y del compañero Barragán Cáceres Pedro Patricio. Solicitamos la presencia del señor Bonilla Mora Luis Alberto, de la señora Cárdenas Adrián Jeanneth Soraya y del señor Freire Tapia Fausto Fabián. Solicitamos la presencia del señor Garcés Morales Gustavo, de la señora Mier Sánchez Dora Gladys y del señor Moscoso Obando Julio Enrique. Solicitamos la presencia de la señora Narváez Sánchez Martha Cecilia, del señor Palacios Tapia Manuel Ernesto y de la señora Plúa Salazar Rosario de Fátima. Por último, solicitamos la presencia del señor Rivera Jarrín Juan Carlos, del compañero Rodríguez Grefa Lautaro Fausto y de la señora Velásquez Nicolalde Jeanette Lucía. Una vez culminado el acto formal de entrega de reconocimiento de las y los servidores legislativos que se acogen a la jubilación, según la Resolución ochocientos ochenta y cuatro del CAL, contaremos con la intervención del señor Diego Lucero, presidente de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DIEGO LUCERO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. Señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

presidente de la Asamblea Nacional. Señora primera vicepresidenta, señor segundo vicepresidente, señoras y señores asambleístas, miembros del Consejo de Administración Legislativa, señoras y señores asambleístas, compañeras y compañeros jubilados, compañeras y compañeros servidores legislativos, amigos todos, señoras y señores. Tengo que confesar que mientras ingresaba a este salón hacía memoria y la verdad que no recuerdo que, en los últimos catorce años el Pleno de la Asamblea Nacional haya considerado dentro de una sesión ordinaria como punto del orden del día, el rendir homenaje a los servidores legislativos y menos aún a quienes se retiran de la institución para acogerse a la jubilación. Por este motivo, señor presidente, en nombre de la Asociación de Empleados de la Función Legislativa que me honro en presidir, yo quiero saludar, reconocer y agradecer este detalle y a través suyo a toda la Asamblea Nacional. Y no solo por este gesto, señor presidente, sino también porque gracias a la gestión cumplida por su administración hemos conseguido que el proceso de jubilación que venía siendo postergado en los últimos años haya llegado a un feliz término. Ante ustedes, señoras y señores asambleístas, se encuentra este grupo de mujeres y hombres que han entregado más de treinta y cuarenta años de servicio a la Función Legislativa y al país en general, ellos al igual que el resto de servidores legislativos han entregado su talento, su esfuerzo y dedicación por cumplir con los objetivos institucionales, ellos son los protagonistas anónimos y los testigos silenciosos que brindan el soporte desde el área administrativa para que las decisiones que toman ustedes aquí en este Pleno se concreten. Por eso es necesario reconocer la labor cumplida por los cinco compañeros de la Unidad de Actas: por Lautaro Rodríguez, por Susana Andrade, por Pedro Barragán, por Rosario Plúa y por Yadira Mendoza, ellos han sido los responsables de plasmar la memoria del debate parlamentario en los últimos años. Cómo no saludar y reconocer a los compañeros de la

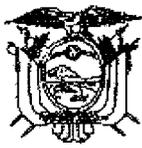


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Coordinación de Planificación: Juan Carlos Rivera, Jeanneth Cárdenas y Fausto Freire, quienes de manera decidida han contribuido en la construcción de las políticas y procesos institucionales. Cómo no saludar a las compañeras Dora Mier y Dolores Ángulo, de la Coordinación Financiera, responsables del control interno y del correcto uso de los recursos institucionales. Cómo no saludar también la labor cumplida por tanto tiempo por nuestra compañera Martha Narváez y nuestro compañero Wilson Ayala del Archivo Biblioteca, quienes han sido los custodios de la memoria documental del Parlamento ecuatoriano. Saludar, así mismo, la entrega y dedicación de la doctora María de Lourdes Espinoza, en el Laboratorio Clínico; de Hugo Garcés, en la oficina de transporte; de Julio Enrique Moscoso en publicaciones; de nuestro querido compañero, Manuel Ernesto Palacios en Control de Bienes; de Jeanette Velásquez en Comunicación; de Juan Carlos Yépez, quien cumple más de cuarenta años de servicio institucional en el área de informática. Y cómo no saludar a nuestro apreciado y querido compañero que, a lo largo de toda su trayectoria institucional, gracias a su don de gente y a su hombría de bien, ha sabido granjearse el aprecio y consideración de los legisladores, me refiero a nuestro apreciado compañero Luchito Bonilla. Y este reconocimiento va para todos ustedes compañeros porque estoy seguro que a ustedes les asiste el pleno derecho de decir, que han cumplido con el deber que todo ciudadano tiene de devolver con creces a la patria lo mucho que ella les ha dado. Hoy, ustedes salen por la misma puerta grande por la que ingresaron hace tantos años, con la gran diferencia de que su equipaje va cargado de experiencia, de sabiduría y de renovadas esperanzas para que continúen escribiendo este nuevo capítulo en el libro de sus vidas. Aquí queda su recuerdo, queda su espíritu de amistad y compañerismo compartido durante tantos años, queda esa mística de trabajo responsable que desde hoy se convierte en el mejor referente para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

resto de servidoras y servidores legislativos. Recuerden, compañeras y compañeros, que esta seguirá siendo su casa y que aquí siempre encontrarán a sus amigos, que la vida les depare lo mejor. Buen viento y buena mar, queridos compañeros. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Contaremos también con palabras de agradecimiento por parte del señor, compañero y amigo Lautaro Rodríguez Grefa. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR LAUTARO RODRÍGUEZ GREFA. Buenos días. Señor presidente de la Asamblea Nacional, señores vicepresidentes, señores miembros del CAL, señores asambleístas. A nombre de quienes hoy nos acogemos al beneficio de la jubilación, unos con más de treinta, cuarenta años y otros un poco menos llegando al límite, quiero expresar un sincero y profundo agradecimiento al señor presidente Virgilio Saquicela por haber dado el impulso necesario y apersonarse para culminar este proceso, a los miembros del CAL y a todo su equipo administrativo. Han pasado muchos años al servicio de la institución, lo hemos hecho con ética, transparencia y honestidad, podríamos contar ciento de anécdotas recogidas en el decurso de todos estos años, material suficiente para escribir libros, pero eso lo dejamos para los historiadores e investigadores. Nos vamos con enorme satisfacción de haber cumplido con nuestro deber, como solemos hacerlo en nuestros actos personales, nos vamos satisfechos. Y para hacerlo bien hemos dejado de lado el partidismo político que como personas lo tenemos, para actuar con el profesionalismo que nos ha caracterizado pensando siempre en nuestra institución. Esperamos que las personas, que como nueva generación lleguen a incorporarse a la Asamblea Nacional sepan empoderarse y fortalecer las unidades administrativas que hoy estamos dejando. Para agradecer no hacen



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

falta muchas páginas mal escritas y mal leídas, sino un gracias profundo del ser humano. Nuevamente, gracias, presidente. Buenos días. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por último, contaremos con la intervención del señor doctor Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Un saludo afectuoso a la vez que respetuoso de los ex funcionarios de la Asamblea Nacional que se han acogido a su derecho a la jubilación. Un saludo al señor presidente de la Asociación de Empleados Legislativos. Un saludo a los funcionarios que nos acompañan en las barras altas del Pleno de la Asamblea Nacional, un aplauso para todos ustedes desde el Pleno de la Asamblea para quienes hacen parte fundamental de este Poder del Estado, que son quienes están en la parte administrativa que operativizan las decisiones que se toman acá y que se han tomado a lo largo de la historia. En el caso de las damas y caballeros que se acogen a la jubilación desde hace treinta, treinta y cinco años o tal vez un poco más, han ido registrando en sus memorias lo que ha sucedido en el Pleno de la Asamblea Nacional, en el Congreso Nacional, no siempre bien entendido, sobre todo por la pugna de poderes. Pero, lastimosamente, muchas veces esos temas salen del propio Seno de la Asamblea Nacional. Yo me pregunto, quienes son detractores internos, qué han hecho para legislar y fiscalizar realmente, qué leyes han propuesto para solucionar los temas de sus ciudades, de sus provincias, del país. Así es que, llamo más bien a los colegas asambleístas a que analicemos ese tema, no se trata de rasgarnos las vestiduras en un canal de televisión o en una cámara y de esperarnos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

para ofenderle al lugar donde trabajan y para ofender a damas y caballeros de la talla de estos funcionarios que hoy día dejan la Asamblea Nacional. Lo he dicho, en nueve meses hemos aprobado más de treinta y cinco leyes, y si eso no es legislar, entonces qué hacemos aquí y si no estamos a gusto, entonces, renunciemos y vayámonos. Pero respetémosnos y respetemos al resto, no botemos lodo con ventilador para después venir aquí a querer recoger lo dicho. Respetémosle al país, trabajemos por el país, yo me he cansado de llamarle al diálogo al gobierno nacional y dónde está comprada un arma, dónde está un vehículo. Que no pueden hacer por emergencia, que tienen que esperar que caiga mana del cielo para darle armas a los policías. Los policías tienen municiones caducadas, esa es la gran verdad en este país. Y estoy pidiéndole al ministro de Defensa, el día de hoy, que me entregue el contrato al que se refirió el presidente de la república el veintiséis de febrero en el ex aeropuerto de Quito, en donde entregó un fusil a un militar para ver si es cierto que compraron armamento o no. Mil perdones por esta exposición, estimados ex servidores de la legislatura, pero ustedes son los que más sienten a la Asamblea Nacional, al Congreso de la época porque ustedes han hecho Asamblea Nacional, porque ustedes han hecho Congreso Nacional. Cuando se le ofende al primer poder del Estado se le está ofendiendo también a los empleados y trabajadores y eso no podemos permitirlo. Y yo, si es necesario debatir con cualquier legislador lo haré personalmente, porque si, Virgilio Saquicela Espinoza no tiene rabo de paja, a mí me han buscado absolutamente todo, en el SRI, en la UAFE, en contralorías y no me van a encontrar nada, porque si hay políticos honestos en este país todavía, y hay políticos deshonestos también. Ustedes han hecho, reitero, estimadas damas y caballeros, este poder del Estado a lo largo de los años. Y le decía al señor presidente de la Asociación hace días en mi despacho y a los amigos exempleados, de que no tenían nada que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

agradecerle a Virgilio Saquicela, lo único que he hecho es cumplir mi obligación de gestionar los recursos. Y cómo los gestionamos, sin llenar esos diecinueve puestos que quedan vacantes para que con esa misma plata llegando a un acuerdo con el Ministerio de Finanzas, pueda pagarse las jubilaciones, esa es la realidad, buscando las alternativas. Reitero, mil perdones por esta digresión, pero quiero agradecerles como ciudadano, como legislador, como político, como presidente de la Asamblea, por todo el esfuerzo, por todo el trabajo, por todo lo que han hecho por este poder del Estado, que es su casa, siempre serán bienvenidos a la misma las veces que ustedes lo demanden. Y antes, como les he dicho, que, a un presidente de la Asamblea, si ustedes me permiten tienen a un singular amigo. ¡Que vivan los empleados de la Asamblea Nacional! -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De esta manera, señor presidente, señoras y señores asambleístas, la Asamblea Nacional rinde reconocimiento a las y los servidores legislativos que se acogen a la jubilación para el año dos mil veintitrés según la Resolución 884 del CAL. Agradecemos nuevamente la presencia de las y los compañeros en el Hemiciclo Legislativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, siguiente punto, por favor. -----

#### VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, el tercer punto del orden del día aprobado es el "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior." -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

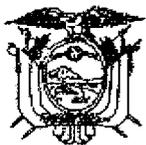
EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, el presente punto se suspende su tratamiento, será tratado el próximo día martes. Es más, el día de hoy autoconvocaremos la continuación de esta sesión para tratar este punto que es fundamental la Ley de Educación Superior. Lo dialogamos con varios jefes de bloque creo que, con todos, se les hizo llegar la razón. Hay un análisis interno en ciertos sectores políticos en la posibilidad de unificar criterios respecto de esta ley importante. Se lo comuniqué también al señor presidente de la Comisión de Educación, al asambleísta Manuel Medina. Así es de que de manera improrrogable el próximo martes se tramitará la Ley de Educación Superior, en donde recibiremos a varias comisiones del sector universitario, del sector de la sociedad civil que han sido comunicados también, por eso no están presentes el día de hoy. Señor secretario, conforme lo he indicado se suspende el presente punto, continúe con el siguiente. -----

#### VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, señor presidente. El cuarto punto del orden del día aprobado es el "Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por imperativo legal se suspende la sesión, nos declaramos en comisión general, dé paso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, señor presidente. Nos declaramos en comisión general a fin de recibir a través de medios telemáticos a la señora Nuvia Matailo Aguilar, representante de la Pastoral Social Cáritas Loja. Señora Matailo Aguilar, muy buenos días, tiene la palabra. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NUVIA MATAILO AGUILAR, REPRESENTANTE DE LA PASTORAL SOCIAL CÁRITAS LOJA. Buenos días. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NUVIA MATAILO AGUILAR, REPRESENTANTE DE LA PASTORAL SOCIAL CÁRITAS LOJA. Si pudiera compartir una presentación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos con la habilitación correspondiente. Señora Matailo, por favor, puede continuar con su exposición. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NUVIA MATAILO AGUILAR, REPRESENTANTE DE LA PASTORAL SOCIAL CÁRITAS LOJA. Puedo hacer la presentación. Disculpe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, está listo la habilitación para que pueda compartir su pantalla. Señora Matailo, por favor, si nos ayuda encendiendo su micrófono para que pueda continuar con su intervención, por favor. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NUVIA MATAILO AGUILAR,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

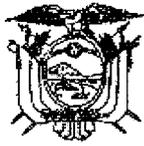
#### Acta 856

REPRESENTANTE DE LA PASTORAL SOCIAL CÁRITAS LOJA. Si se visualiza la pantalla. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA HOLGUÍN NARANJO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Al momento no podemos visualizar su pantalla, está habilitada para poder compartirla, si nos ayuda continuando con su intervención, por favor. Ya contamos con la presentación de la pantalla. Muchas gracias, señora Matailo, tiene la palabra. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NUVIA MATAILO AGUILAR. PROMOTOR SOCIAL EN PASTORAL SOCIAL CÁRITAS LOJA. Muchas gracias, señor presidente, señoras y señores asambleístas, señoras y señores que nos escuchan y nos miran a través de esta plataforma virtual. Quiero empezar indicándoles unos índices de pobreza a nivel de nuestro país. El estudio registra que la pobreza por ingresos a nivel nacional, en junio del dos mil veintidós se ubica en el veinticinco coma cero por ciento, mientras que la pobreza urbana es del dieciséis coma siete por ciento y la pobreza en el área rural es de cuarenta y dos coma nueve por ciento. Veinticinco de la población de Ecuador o cerca de cuatro coma cinco millones de personas están sumidas en la pobreza según el último informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Eso quiere decir que uno de cada cuatro ecuatorianos vive con ochenta y siete coma cincuenta y siete dólares al mes, lo que significa apenas que puede cubrir el doce por ciento de su canasta básica. En Loja, la provincia de Loja al igual que Chimborazo y Cotopaxi tienen también un alto índice de pobreza. Esto quiere decir que a pesar de que Loja tiene



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

una población mestiza, según el quintil económico el cincuenta y siete por ciento de la población se encuentra en los quintiles económicos más pobres, uno y dos y el trece por ciento en el quintil cinco. Los índices de pobreza rural se encuentran entre el setenta y el setenta y siete por ciento y en la zona urbana van desde el diecisiete por ciento al sesenta por ciento; de estos porcentajes se deduce que la población sufre de varias carencias tanto en salud, vivienda y educación. Les puedo comentar y presentar los índices de pobreza extrema a nivel de todos nuestros cantones comenzando desde el cantón: Espíndola, Quilanga y Sozoranga y así sucesivamente hasta el cantón Loja que tiene un diecisiete coma sesenta y tres por ciento. La ONU nos dice que se desperdician el diecisiete por ciento de todos los alimentos disponibles a nivel del consumidor. En el dos mil diecinueve terminaron novecientos treinta y un millones de toneladas en los basureros de hogares, minoristas, restaurantes y otros servicios alimentarios según una nueva investigación de la ONU realizada como parte del esfuerzo mundial para reducir el desperdicio de alimentos a la mitad para el dos mil treinta. Por otro lado, en el Ecuador se desperdicia novecientos treinta y nueve mil toneladas métricas de alimento por año según datos de la FAO dos mil diecinueve, monto que equivale a trescientos treinta y cuatro millones de dólares anuales convirtiéndolo en uno de los países dentro de América Latina en donde más desperdicio existe de alimentos. Teniendo en cuenta que Ecuador registra la segunda tasa más alta de desnutrición crónica infantil de América Latina y el Caribe, que las causas estructurales de la desnutrición crónica es la pobreza, dijo Adrián Díaz representante de la Organización Panamericana de la Salud, lo hizo durante una conferencia del veintitrés de febrero del dos mil veintiuno. Según informes de la Organización Mundial de la Salud una dieta saludable ayuda a proteger de la malnutrición en todas sus formas así como de las enfermedades no transmisibles como la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer. Por lo tanto, la importancia de que exista una ley donde permita que los alimentos que sean aprendidos en la Senae puedan llegar directamente a las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones u otros espacios donde se realice la labor social a través de la entrega de productos básicos para la alimentación de personas que necesitan este apoyo. Evitando de esta manera la destrucción y desperdicio de alimentos. Quiero comentarles que la Pastoral Social Cáritas a nivel de todo el país, contamos con nueve bancos de alimentos en diferentes provincias o diócesis como nosotros lo tenemos distribuido, contamos en Azogues, Ambato, Quito, Guayaquil, Ibarra, Babahoyo, Latacunga y Loja y también se cuenta con algunos comedores donde podemos aprovechar todos estos alimentos que se están desperdiciando, en la alimentación de estas personas. En este momento la provincia de Loja, la diócesis de Loja cuenta con dos iniciativas donde se puede recuperar los alimentos y se puede apoyar a las personas que realmente necesitan de esta alimentación. Tenemos en el año dos mil veinte al dos mil veintiuno se ha entregado alrededor de nueve mil doscientos kit de alimentos, setecientos cincuenta kit de aseo, mil seiscientos veinticinco, también de alimentos en el dos mil veintidós como doscientos cincuenta y cinco kit de aseo. También entregamos ropa, medicina, dependiendo también, esto se realizan jornadas, se apoya con medicina y también con algunos implementos que necesitan personas con discapacidades. Esto con la entrega de algunos alimentos tanto no perecibles como productos perecibles. Estas iniciativas nos han permitido también de alguna manera visibilizar la carencia que tienen nuestros hermanos en las diferentes partes de nuestra provincia. Por ello es importante y necesario y aplaudible también estas iniciativas donde podamos contar con estos productos para llegar a las personas que necesitan del alimento diario. Esta es una breve presentación que hemos querido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

compartir con ustedes y ver la necesidad que se tiene para poder llegar a las personas de todas las partes de nuestra diócesis de nuestra provincia, así como también las comunidades de las demás diócesis, arquidiócesis de nuestro de nuestro país. Es también necesario compartirlas que este trabajo se lo realiza en toda la provincia, en todas las demás provincias que les he mencionado y que necesitamos también el apoyo de instituciones como la Senae. Esta es mi presentación. Muchas gracias y un buen día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación de la señora Nuvia Matailo Aguilar, representante de la Pastoral Social Cáritas Loja. De esta manera hemos dado atención a la solicitud de comisión general para el presente punto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se retoma la sesión. Por favor, sírvase dar lectura del informe en su parte medular. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS DIECISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, presidenta encargada, damos lectura del informe en su parte pertinente. "Memorando No. AN-CSAP-2023-0156-M. Quito, D.M., 03 de marzo de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Se remite el texto final del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos. De mi consideración: Con un cordial saludo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el texto final del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos; mismo que ha sido debatido y aprobado en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la ley. De la misma manera adjunto el Memorando No. AN-TCLE-2023-0015-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el asambleísta Luis Torres Cobos, en donde se adhiere a la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Mariano Curicama Guamán, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.” El informe en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, propuesta que busca en gran medida coadyubar a que se evite el desperdicio de alimentos así como también dentro del marco constitucional, legal y administrativo, ejecutar los procesos de entrega de éstos, sin que se incurra en posibles faltas administrativas o infracciones, razón por la que los aportes y criterios técnicos brindados por las diferentes instituciones convocadas a esta mesa legislativa, han sido la base para efectuar la construcción de la presente propuesta normativa. 2.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 856**

Antecedentes. 2.1. Presentación, calificación, notificación y avoco conocimiento del proyecto de ley. I. La asambleísta Lucia Shadira Placencia Tapia, mediante Memorando No. AN-PTLS-2021-0094-M de 08 de noviembre de 2021, remite el Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes: Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio Exterior, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y Código Orgánico Integral Penal, a la Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web de la Asamblea Nacional y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL) para el trámite correspondiente. II. La Secretaría General de la Asamblea Nacional del Ecuador, mediante Memorando AN-SG-2021-3789-M, de 12 de diciembre de 2021, solicita se proceda con la elaboración del informe técnico jurídico no vinculante a la Unidad de Técnica Legislativa previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa y que, de manera independiente, se entregue un documento que contenga el extracto del referido proyecto de ley. III. Mediante Memorando No. AN-SG-UT-2021-0438-M, de 16 de diciembre de 2021, se remite el informe técnico jurídico no vinculante No. 0185-INV-UTL-AN-2021 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes: Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio Exterior, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Lucia Shadira Placencia Tapia, mediante Memorando No. AN-PTLS-2021-0094-M, de 08 de noviembre de 2021. IV. El Consejo de Administración Legislativa en Sesión No. 004-2022, realizada en modalidad virtual el 09 de enero de 2022, mediante Resolución No. CAL-2021-2023-292, calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes: Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio Exterior, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y Código Orgánico Integral Penal. V. Mediante Memorando No. AN-SG-2022-0092-M, de 11 de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 856**

enero de 2022, se notificó la resolución CAL-2021-2023-292, en la que en su parte resolutive determina: (...) “Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes: Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio Exterior, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y Código Orgánico Integral Penal presentado por la asambleísta Lucía Placencia Tapia, mediante Memorando No. AN-PTLS-2021-0094-M, de 08 de noviembre de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...)”. VI. El Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero en Sesión Ordinaria No.0082-CEPSADSAP-2021 celebrada el 21 de marzo de 2022, resolvió avocar conocimiento e iniciar el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes: Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio Exterior, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y Código Orgánico Integral Penal. VII. Mediante Memorando No. AN-CSAP-2022-0229-M, de 22 de marzo de 2022, se pone en conocimiento del abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, que se avocó conocimiento del Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes: Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio Exterior, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y Código Orgánico Integral Penal. VIII. Mediante Memorando No. AN-CSAP-2022-0414-M, de 05 de julio de 2022, se remitió al señor presidente de la Asamblea Nacional, doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria; mismo que se debatió y aprobó en la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, a fin de que se continúe con el trámite



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

previsto en la ley. IX. Mediante convocatoria efectuada al Pleno de la Asamblea Nacional, se trató el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, en la Sesión No. 793, de 23 de agosto de 2022. X. Mediante Memorando No. AN-CSAP-2022-0687-M, de 15 de noviembre de 2022, el señor Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, solicita al señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza Presidente de la Asamblea Nacional, se sirva conceder una prórroga de noventa (90) días a partir del 21 de noviembre de 2022, para la presentación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. XI. Mediante Memorando No. AN-SG-2022-3988-M, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes en su calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, responde a la solicitud del presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, informando que se ha autorizado la prórroga para la presentación del referido informe para segundo debate. 3. Proceso de elaboración del informe. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, dentro del cumplimiento de lo previsto por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, retomó el proceso de construcción de este proyecto de ley, considerando las observaciones y precisiones técnicas emitidas por los diferentes entes rectores y carteras de Estado que de manera coordinada han sido convocados para que esta propuesta normativa cumpla los estándares internacionales referentes a la regulación que pretende efectuar a lo largo de sus articulados. Los actores, representantes de entes rectores, especialistas y juristas, a través de sus aportes, han permitido también clarificar las necesidades del sector



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

y la adecuada implementación de la propuesta sin que ésta ponga en riesgo los estándares fitosanitario, zoonosanitarios y de inocuidad que se deben cumplir y con ello el Estado ecuatoriano en materia de importación, exportación y reexportación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos; y, alimentos cumplan con la adecuada armonización de las normas fito y zoonosanitarias, protección y mejoramiento de la sanidad animal y vegetal, así como se contribuya al mejoramiento de la salud humana. Se debe precisar que, aun cumpliendo esta normativa nacional e internacional referida en líneas anteriores, no deja de lado que el Estado ecuatoriano pueda ser sujeto de llamados de atención, emisión de alertas sanitarias o sanciones por parte de los organismos internacionales encargados del control y la regulación, como se ha mencionado anteriormente en el ámbito fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad. Esta mesa legislativa, promovió el análisis técnico por parte de las instancias pertinentes y agencias adscritas, quienes con su visión técnica permitieron evidenciar una problemática que sin sacrificar las condiciones y procesos de control fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad, buscan que se pueda generar los mecanismos idóneos de entrega ágil, oportuna y gratuita de productos y alimentos que se encuentran aprehendidos, incautados o que se han declarado en abandono, a personas que se encuentran en vulnerabilidad o inmersos en planes y programas de alimentación, sean éstos de carácter público o privado. Por otra parte, acogiendo la sugerencia de la asambleísta Lucia Shadira Placencia Tapia, proponente del proyecto de ley, que solicita se cambie el nombre del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Sanidad Agropecuaria, por Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos. Por esta consideración, se procede a realizar el cambio del nombre del proyecto



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

de ley. 4. Observaciones y socializaciones del proyecto de ley. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, cumpliendo lo dispuesto por sus integrantes durante el proceso de construcción del informe para segundo debate, efectuó un análisis de recepción de aportes y observaciones al articulado íntegro del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, conforme se ilustra a continuación: 4.1 Sesión de comisión: 4.1.1 Convocatorias: -----

No.	No. Sesión	Fecha	Tema: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria
1	138	2022-10-12	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir al magister Juan José Bernal, director del consultorio jurídico de la Universidad Técnica Particular de Loja sede Cuenca.</li><li>2. Recibir a la ingeniera Daniela Andino, representante de FIAN Ecuador.</li><li>3. Recibir a la ingeniera Silvana Acosta, experta en temas agropecuarios y fitosanitarios.</li></ol> Quienes brindaran sus aportes al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.
2	158	11-01-2023	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir en Comisión:<ul style="list-style-type: none"><li>• Abogado Fernando García, director ejecutivo de la Cámara de la Industria de Innovación y Tecnología Agrícola Innovagro.</li><li>• Señora Gloria Ochoa, representante de la sociedad civil.</li><li>• Representante de Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad).</li></ul></li></ol> Quienes brindaran sus aportes a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.
3	164	2023-02-08	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir en comisión a: señor. Fausto Efraín Pucha, representante de Cáritas Diocesana, quien brindará su aporte al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.</li><li>2. Recibir en comisión a: ingeniero Marcelo Reinoso Chiriboga de la Federación de Fruticultores del Norte del Ecuador Fedefrutor, quien brindará su aporte al Proyecto de Ley</li></ol>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

			Orgánica de Ordenamiento y Registro de Productores Agropecuarios.
--	--	--	-------------------------------------------------------------------

#### 4.2 Mesas técnicas de trabajo. -----

Fecha	Convocados
13-10-2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Señor Bernardo Juan Manzano Díaz, ministro de Agricultura y Ganadería.</li><li>2. Señora magíster Andrea Paola Colombo Cordero, directora del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador – Senae.</li><li>3. Doctor José Ignacio Moreno Álava, director general de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario.</li><li>4. Señor magíster Esteban Remigio Bernal Bernal, ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.</li><li>5. Señor economista Julio José Prado Lucio Paredes, ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</li><li>6. Señor economista Agustín Zimmermann, representante en Ecuador de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO.</li><li>7. Señor Alexander Rodrigo Naranjo Márquez, director ejecutivo de FIAN Ecuador.</li><li>8. Señora Silvana Elizabeth Acosta Luque, ciudadana.</li></ol>

Fecha	Asistentes
20-10-2022	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Luis Ramos. Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario.</li><li>2. José Moreno. Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario.</li><li>3. Julio Mejía. Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario.</li><li>4. Larry Rivera. Agencia de Regulación y Control Fito y Zoon sanitario.</li><li>5. Adriana Jaramillo, delegada del Ministerio de Agricultura y Ganadería.</li><li>6. Claudia Luna delegada del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</li><li>7. David Gallardo, delegado del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</li><li>8. Juan Carlos Guerrero, delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social.</li><li>9. Pablo León, asesor despacho asambleísta Placencia.</li><li>10. Ariana Ríos, asesora despacho asambleísta Placencia.</li><li>11. Raúl Procel, asesor despacho asambleísta Curicama.</li><li>12. Priscila Orama, asesora despacho asambleísta Mónica</li></ol>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	Salazar. 13. Fabián Astudillo, asesor despacho asambleísta Mendoza. 14. Camilo Salazar, asesor despacho asambleísta Aleaga. 15. Diego Basantes, asesor Comisión de Soberanía Alimentaria. 16. Magali Osejo, asesora Comisión de Soberanía Alimentaria.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fecha	Asistentes
02-02-2023	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Carla Cueva, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.</li><li>2. José Moreno, director jurídico de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.</li><li>3. Claudia Luna, abogada de la Coordinación Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</li><li>4. Andrés Quiroz, delegado del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</li><li>5. Luis Mendizábal, subsecretario de salud del Ministerio de Inclusión Económica y Social.</li><li>6. Edison Mejía, delegado del Ministerio de Salud Pública. Subsecretario.</li><li>7. Carlos Chiluisa, director nacional de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública.</li><li>8. Pablo León, asesor despacho asambleísta Placencia</li><li>9. Lady Zambrano, asesora despacho asambleísta Santos.</li><li>10. Patricio Barriga, asesor despacho asambleísta Santos.</li><li>11. Martha Carrillo, asesora de despacho del asambleísta Lenin Mera.</li><li>12. Diego Basantes, asesor Comisión de Soberanía Alimentaria.</li><li>13. Magali Osejo, asesora Comisión de Soberanía Alimentaria</li></ol>

Fecha	Asistentes
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Moisés Alfaro Auz Jaramillo delegado del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC.</li><li>2. Andrea Santana, delegado del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC.</li><li>3. Carla Ramírez, delegado del Instituto Nacional de estadísticas y Censos INEC.</li><li>4. Carlos Chiluisa, director nacional de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud Pública.</li><li>5. Patricio Vallejo, delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social.</li><li>6. Luis Mendizábal, delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social.</li></ol>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

09-02-2023	<ol style="list-style-type: none"><li>7. Juan Carlos Guerrero, delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social.</li><li>8. Larry Rivera, delegado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.</li><li>9. Santiago Molina, delegado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.</li><li>10. Carla Cueva, delegado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.</li><li>11. Andrés Quiroz, delegado del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.</li><li>12. Claudia Luna, abogada de la Coordinación Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca</li><li>13. Pablo Ormaza, delegado de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil.</li><li>14. Patricio Barriga, asesor despacho asambleísta Santos.</li><li>15. Lady Zambrano, asesora despacho asambleísta Santos.</li><li>16. Pablo León, asesor despacho asambleísta Placencia.</li><li>17. Diego Basantes, asesor Comisión de Soberanía Alimentaria.</li><li>18. Magali Osejo, asesora Comisión de Soberanía Alimentaria.</li></ol>
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Base legal. Para el tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, se han considerado las siguientes disposiciones constitucionales y legales: 5.1 Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición. Artículo 1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda. Artículo 3. Los problemas alimentarios deben abordarse durante la preparación y ejecución de planes y programas nacionales de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

desarrollo económico y social, haciéndose hincapié en sus aspectos humanitarios. 5.2 Comunidad andina Decisión 515 Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria. Artículo 1. La presente decisión establece el marco jurídico andino para la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias de aplicación al comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos. Artículo 4. El Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria tiene los siguientes objetivos: a) Prevenir y controlar las plagas o enfermedades que representan riesgo para la sanidad agropecuaria de la Comunidad Andina (...). e) Promover la adopción de posiciones conjuntas en temas técnico-científicos o comerciales en materia de sanidad agropecuaria, ante los distintos foros de negociaciones internacionales, organismos internacionales competentes en sanidad animal y vegetal y con terceros países. Artículo 12. Los países miembros, la comisión y la Secretaría general adoptarán las normas sanitarias y fitosanitarias que estimen necesarias para proteger y mejorar la sanidad animal y vegetal de la subregión, y contribuir al mejoramiento de la salud y la vida humana, siempre que dichas normas estén basadas en principios técnico-científicos, no constituyan a una restricción innecesaria, injustificada o encubierta al comercio intrasubregional, y estén conformes con el ordenamiento jurídico comunitario. Artículo 25. En el comercio de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos originarios de los países miembros, los certificados y permisos o documentos fito y zoonosanitarios emitidos en cumplimiento de las normas comunitarias, no podrán ser desconocidos por las autoridades competentes de los otros países miembros. Disposición transitoria. Artículo 64. El tránsito marítimo, aéreo, fluvial, terrestre y lacustre sobre el territorio de un país miembro con destino a otro país miembro o un tercer país, de plantas, productos vegetales, artículos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

reglamentados, animales y sus productos, se sujetarán a las normas sanitarias y fitosanitarias comunitarias o nacionales registradas que a tales efectos se establezcan. 5.3 Constitución de la República del Ecuador. Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...). Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...). 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...). Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 3. Los derechos y garantías establecidos en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor o servidora público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (...). Artículo 13. Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. Artículo 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).

Artículo 84. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley (...). 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio (...).

Artículo 132. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones (...).

Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional (...).

Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite (...).



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Artículo 278. Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: (...). 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental (...). Artículo 281. La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...). 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios (...). 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos (...). Artículo 284. La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...). 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética (...). Artículo 340. El sistema nacional de inclusión y equidad sociales el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte. Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. 5.4 Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la ley y las siguientes: (...). 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio (...). Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; (...). Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la presidenta o el presidente de la comisión especializada dispondrá a la secretaria o al secretario relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal Web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La presidenta o el presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

efecto, la presidenta o el presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley. 5.5 Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Artículo 31. Participación social. La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (Sisan), en los distintos niveles de gobierno. 5.6 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Artículo 203. De la adjudicación gratuita. Se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en

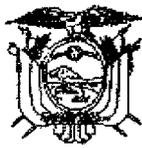


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse. Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto social, en los casos y con las condiciones que se prevean en el reglamento al presente código. La autoridad aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Tribunal Penal que conocen la causa y al Contralor General del Estado, los siguientes bienes: a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender los requerimientos en casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados; b) Todos los alimentos de consumo humano así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de Inclusión Económica y Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales; c) Todos los medicamentos de uso humano e instrumental y equipo de uso médico y odontológico, al Ministerio de Salud; d) Todas las mercancías de uso agropecuario y medicamentos de uso veterinario, al Ministerio de Agricultura; e) Todas las maquinarias, equipos y material de uso educativo, al Ministerio de Educación para ser distribuidos a nivel nacional a los colegios, institutos y universidades públicas que los requieran para labores propias de investigación o docencia; f) Todos los medios de transporte terrestre, sus partes y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que sean donados a las entidades y organismos del sector público; y a favor de otras entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos contra la administración aduanera o propiedad intelectual; o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y, g) El diésel, gasolinas y gas a favor de las entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Sin perjuicio de lo expuesto, las entidades competentes y receptoras, en cooperación con la autoridad aduanera, deberán realizar un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía o bien que será objeto de adjudicación. El adjudicatario beneficiado, en el caso de haber recibido mercancía que vulneren los derechos de propiedad intelectual tendrá la obligación de ocultar, desaparecer o destruir la marca, siempre que no se afecte la funcionalidad o naturaleza del bien. Las mercancías o bienes perecibles y no perecibles perjudiciales para la salud serán destruidas sin excepción alguna. Artículo 212. Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este código y sus reglamentos. 5.7 Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. Artículo 1. Objeto. La presente ley regula la sanidad agropecuaria, mediante la aplicación de medidas para prevenir el ingreso,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

diseminación y establecimiento de plagas y enfermedades; promover el bienestar animal, el control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales y que podrían representar riesgo fito y zoonosanitario. Regula también el desarrollo de actividades, servicios y la aplicación de medidas fito y zoonosanitarias, con base a los principios técnico-científicos para la protección y mejoramiento de la sanidad animal y vegetal, así como para el incremento de la producción, la productividad y garantía de los derechos a la salud y a la vida; y el aseguramiento de la calidad de los productos agropecuarios, dentro de los objetivos previstos en la planificación, los instrumentos internacionales en materia de sanidad agropecuaria, que forman parte del ordenamiento jurídico nacional. La sanidad en materia de acuicultura y pesca, así como el aseguramiento de la calidad de sus productos se regularán en la ley correspondiente. 6. Razonamiento conceptual y análisis de la propuesta. Dentro del proceso de construcción de la presente propuesta normativa se ha evidenciado la necesidad de que las instituciones encargadas de velar con el correcto cumplimiento y mantenimiento del estatus fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad con el que actualmente cuenta el Estado ecuatoriano sigan ejerciendo estos controles. El ente rector de agricultura y ganadería, así como su agencia adscrita encargada de la vigilancia y control fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad, en coordinación con los entes rectores de comercio exterior, salud y su agencia adscrita, así como de otras instancias o carteras de Estado procederán a emitir directrices técnicas con el propósito de regular y controlar la condición fitosanitaria, zoonosanitaria y de inocuidad de la importación y exportación de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias y artículos reglamentados, en los puntos de ingreso autorizado que se establezcan con el propósito de cuidar el bienestar común y propender a que se incrementen los mercados de productos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

nacionales en territorios internacionales. Por otro lado debemos evidenciar efectivamente que los alimentos que han sido aprehendidos e incautados y que en gran medida se están destruyendo, una vez que se cumpla con los estándares mínimos de análisis fitosanitario, zosanitario y de inocuidad, sin que se vea afectado el status fitosanitario y zosanitario, podrán ser utilizados y destinados a aquellas familias de escasos recursos, población en vulnerabilidad, personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, así como comunidades, pueblos y nacionalidades a fin de que cuenten con alimentos sanos de forma permanente, más aún en esta época de falta de acceso a alimentación adecuada que se encuentra atravesando el Ecuador. El cumplimiento de estos estándares y procesos técnicos que se demuestran mediante la ejecución de exámenes de laboratorio deberán considerar lo previsto en la ley que organiza, norma y vincula el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, esto debido a la erogación de recursos destinados a toma de muestras, análisis en laboratorios nacionales e internacionales debidamente acreditados, elaboración de informes técnicos y ejecución obligatoria de los procesos, de sacrificio, destrucción, cuarentena, entre otros, lo que conllevaría a que los escasos recursos destinados a la agencia adscrita de control fito y zosanitario se vean mermados en demérito de aquellos procesos de cumplimiento obligatorio de normativa nacional e internacional para que se aperturen o mantengan mercados internacionales de productos que se encuentran en procesos de acreditación o certificación de procesos fito y zosanitarios. En este contexto debemos considerar que, los productos y alimentos aprehendidos e incautados, deben ser adecuadamente manejados, evitando la exposición y posible contaminación de plantas y animales, así como también se deberá tener en cuenta todas las condiciones de inocuidad, de garantía alimenticia y nutritiva, con el propósito de que no exista un incorrecto manejo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 856**

estos y se preste para posibles ilegalidades o acciones reñidas con la ley. Esta mesa legislativa ha procedido a efectuar un análisis de manera conjunta con los entes de control y vigilancia a fin de que sea un proceso de construcción coordinada de la presente normativa, misma que deberá ser objeto de análisis y discusión por parte de los integrantes de la Comisión de Soberanía Alimentaria, como los integrantes del Pleno de la Asamblea Nacional a fin que la referida propuesta vaya en aplicación irrestricta de los parámetros técnicos previstos en los tratados y acuerdos comerciales que el Ecuador es suscriptor, en concordancia con lo previsto en las normativas constitucionales, legales y reglamentarias, siempre enfocados en garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, así como en mantener y mejorar el estatus fito, zoonosanitario y de inocuidad con el que cuenta actualmente el territorio ecuatoriano. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, concluye: a) Luego del análisis, debate y discusión del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, procede a informar a los integrantes del Pleno de la Asamblea Nacional que se ha dado cumplimiento con el procedimiento determinado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; b) El trámite previsto para la elaboración del informe para segundo debate de la propuesta normativa planteada cumple con los plazos establecidos en los artículos 134 y 137 de la Carta Magna y el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, c) El Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, constituye un cuerpo normativo orientado a lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta del proyecto de ley, los mismos que se encuentran debidamente justificados



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

y argumentados. 8. Recomendaciones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero recomienda: a) Al Presidente de la Asamblea Nacional, que el presente informe sea conocido y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; b) Recomienda, se consideren los aportes brindados por los diferentes actores del sector y aquellas emitidas por los y las asambleístas integrantes del Pleno de la Asamblea Nacional; y, c) Se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional considerar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos. 9. Resolución. Por las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero resuelve: aprobar, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, en los términos contenidos en este documento, con su respectivo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el mismo que fue aprobado en la continuación de la Sesión No. 0167 de 27 de febrero de 2023. 10. Asambleísta ponente. Esta mesa parlamentaria designó como ponente ante el Pleno de la Asamblea Nacional, a la asambleísta Lucía Shadira Placencia Tapia. Las señoras y señores asambleístas integrantes de esta mesa legislativa que suscriben el presente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos. Mariano Curicama Guamán, presidente; Lucía Shadira Placencia Tapia, vicepresidenta; Walter Javier Gómez Ronquillo, Xavier Adolfo Santos Sabando, Joao Aaron Acuña



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Figueroa, Ronny Xavier Aleaga Santos, Eduardo Israel Mendoza Hurtado, Oscar Eduardo Arcentales Dueñas, asambleístas de la comisión. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Certifico: Que, el informe que antecede para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la destrucción de alimentos, Reformatoria a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y otros cuerpos normativos, fue conocido, analizado y votado en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, en la continuación de la Sesión No. 0167, llevada a cabo el 27 de febrero de 2023, a las 08:30, mismo que fue aprobado por parte de los asambleístas presentes, con la siguiente votación: ocho a favor (08); cero votos en contra (0); cero abstenciones (0); y, un ausente (01). En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de febrero de 2023. Atentamente, abogado Hugo Tene Carrillo, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero". Hasta ahí la parte pertinente del informe. El mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate, tiene la palabra la asambleísta Lucía Placencia. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Gracias, señora presidenta, compañeros legisladores y ciudadanía que nos está escuchando por los diferentes medios de comunicación. Aprovecho para saludar a la doctora Nuvia Matailo, que ha participado en la comisión general. Iniciamos el debate de una norma de gran importancia que nace como consecuencia de una realidad que se vive en nuestras



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

fronteras, esto es el ingreso de elementos procedentes de otros países y que son incautados o aprendidos por la Senae. Señora presidenta, colegas asambleístas, quiero aprovechar también este espacio para expresar mis condolencias a las familias ecuatorianas víctimas del trágico terremoto que ha dejado pérdidas humanas y materiales en cada hogar, para ellos mi solidaridad. Colegas asambleístas, la gente, la ciudadanía ya no debe depender solamente de acuerdos ministeriales para la adjudicación gratuita de alimentos, sino que el Código Orgánico de la Producción y el Reglamento de Facilitación Aduanera junto a la expedición de la Ley de Sanidad Agropecuaria, el estatus fito sanitario del Ecuador debe ser una triada a favor de la gente más vulnerable de nuestro país. En tal virtud, señora presidenta, solicito que por medio de Secretaría se permita proyectar la presentación de la propuesta del presente proyecto de ley. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedemos a la proyección del material remitido por la asambleísta Placencia. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DARWIN PEREIRA CHAMBA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Muchas gracias. Esta presentación sobre el informe para segundo debate que con mucho cuidado y acogiendo las observaciones efectuadas por las instituciones estatales, en especial de agrocalidad pretende alcanzar el objeto y espíritu de esta propuesta a través de la adjudicación gratuita de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

alimentos incautados y destinar a las familias ecuatorianas que más lo necesitan. La siguiente diapositiva, por favor. Debo insistir en lo que ya mencioné en el primer debate de este proyecto de ley, que nace desde territorio como consecuencia de un proceso de fiscalización realizada en las bodegas de aduanas ubicadas en el cantón Catamayo en la provincia de Loja, donde justamente con mi equipo técnico constatamos cientos de miles de quintales de arroz, maíz, cebolla, manzanas y otros productos alimenticios que eran destruidos a diario, son destruidos a diario como lo demuestro en la presentación en este momento. Además, que estos productos son almacenados en condiciones no óptimas y que por lo tanto todo lo que ingresa a las bodegas de esta institución, de la Senae, llegan a estropearse. La siguiente diapositiva. Aquí quiero agradecer y destacar que para la elaboración de este informe en debate se contaron con diferentes comparecencias, entre ellos: Agrocalidad, Innovagro, Federación de Floricultores del Norte de Ecuador, Universidad Técnica Particular de Loja, FIAN Ecuador y expertos agropecuarios. La siguiente diapositiva. Se contó con cuatro mesas técnicas y con la participación de las siguientes entidades: Agrocalidad, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Senae, MIES, Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y por supuesto, los protagonistas, la sociedad civil. Siguiendo diapositiva. A lo anterior se suma FAO, FIAN Ecuador, Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Secretaría Técnica Ecuador -crece sin desnutrición infantil-. La siguiente diapositiva. En concreto, este proyecto de ley reforma tres normativas: la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria que concentra la mayor parte de reformas, pero no solo se centra en el objeto y espíritu original de la propuesta, sino también en las observaciones efectuadas por Agrocalidad que han sido acogidas en el presente informe. Además, se modifica también el Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones modificando uno de sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

artículos que más adelante voy a explicar y se incorpora también las disposiciones generales y transitorias. Finalmente, se reforma el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el mismo que reforma un solo artículo. La siguiente diapositiva. Colegas asambleístas, comentarles que este proyecto o esta propuesta tiene o está estructurado con dieciséis artículos, una disposición transitoria y cuatro disposiciones reformativas. La siguiente diapositiva, por favor. El objeto de esta iniciativa se centra en evitar la destrucción de alimentos predecibles y no perecibles que han sido incautados por la aduana, especialmente a las zonas de frontera y que, sin afectar el estatus fitosanitario, zoonosanitario o inocuidad con el que cuenta actualmente el territorio ecuatoriano puedan destinarse a su adjudicación. La siguiente diapositiva. Ahora bien, vamos a revisar las principales reformas que se realizan a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria con las debidas observaciones realizadas por Agrocalidad, y que han sido acogidas por la Comisión de Soberanía Alimentaria. Se ha modificado el artículo uno de la Lorsa, la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria que trata sobre el objeto que, adicional a evitar el ingreso de plagas y enfermedades también se evite el ingreso de alimentos en estado primario sin garantías de inocuidad. Lo anterior va relacionado con la inclusión del principio de inocuidad. La siguiente diapositiva, por favor. Bien, continuando con las reformas a la Lorsa de Agrocalidad, recibimos observaciones donde se solicita la modificación de algunas competencias del ente rector, el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por lo que también se ha podido realizar modificaciones tanto al artículo seis como al artículo siete para otorgar competencias en materia de inocuidad y principios estándares para la aplicación de buenas prácticas agropecuarias, PBA. De igual forma, dentro de las competencias se incorpora el garantizar el estatus fitosanitario, esto porque actualmente la norma contempla el término calidad y lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

correcto, técnicamente, es el término "estatus". En conjunto con Agrocalidad se ha realizado algunas modificaciones para mejorar la normativa en el tema de las competencias del ente rector entre las señaladas anteriormente. La siguiente diapositiva, por favor. También se ha modificado competencias de la Agencia de Regulación y Control Fito Sanitario, entre ellas modificaciones al artículo trece de la Lorsa en donde ahora esta agencia debe dictar regulaciones técnicas en materia de inocuidad de alimentos además de hacerlo en materia fito zoosanitaria y también diseñar y promover normas relacionadas con buenas prácticas agropecuarias. La siguiente diapositiva, por favor. Bueno, en relación con las facultades de los inspectores, aquí se modifica el artículo dieciséis de la Lorsa y es importante mencionar que además de ser inspectores fitosanitario, una vez que se apruebe esta ley, van a ser también los inspectores de inocuidad, también se hacen modificaciones a los artículos diecinueve y veinte relacionado con el registro de aquellas personas naturales que se dedican a la producción, comercialización, importación o exportación de varios rubros y con respecto a los laboratorios oficiales ya acreditados. La siguiente diapositiva. Colegas asambleístas, aquí llegamos al punto que representa el espíritu del proyecto de ley relacionado con la adjudicación de aquellos alimentos y productos que son incautados y aprendidos por la Senae. En este sentido, se incorporan tres nuevos artículos que a continuación el artículo catorce de la Lorsa. El primero de ellos se relaciona con el manual de manejo de control fito y zoosanitario, el mismo que contendrá los parámetros de manejo de control y evaluación de los niveles de riesgos fito y zoosanitario en donde conste de manera detallada los productos aptos para la adjudicación gratuita. El segundo artículo se refiere a la manufactura de los productos, donde previo control y evaluación de los niveles de riesgo de los productos aprendidos o incautados determinarán el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

mecanismo para las organizaciones debidamente registradas, manufacturen los productos garantizando su inocuidad y los procedimientos para la entrega en adjudicación gratuita. El tercer artículo refiere en cambio a los niveles de riesgo en donde el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá indicar los productos no sujetos a la adjudicación gratuita, por su alto grado de complejidad para determinar su inocuidad o que presenten factores de transmisión de patógenos que afecten la producción interna. La siguiente diapositiva. En cuanto a la protección fitosanitaria, específicamente, se incorpora un segundo inciso en el artículo veintiuno de la Lorsa que otorga la facultad a las entidades de seguridad ciudadana y orden público de la Senae, que incaute o aprendan alimentos y productos vegetales siempre y cuando estos representen riesgo fitosanitario o incumplimiento de los límites máximos de residuos o, en estado primario sin garantías de inocuidad y atendiendo a un principio de coordinación interinstitucional a fin de cumplir las normas que garanticen su inocuidad. También se ha sustituido el literal c) del artículo veintidós respecto de las medidas fito sanitarias. La siguiente diapositiva, por favor. En cuanto a las reformas que se ha efectuado, el Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, en lo principal aquí se está modificando el artículo ciento cuatro dado que se está incorporando el principio de coordinación interinstitucional. Aquí se incorpora una disposición general para poder establecer la obligatoriedad por parte de la Senae de publicar en la página Web institucional trimestralmente las mercaderías aprendidas e incautadas que han sido adjudicadas gratuitamente. Por último, se agregan dos disposiciones transitorias. La siguiente diapositiva, por favor. Finalmente, se hace una reforma al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad de Ciudadanía y Orden Público en donde se modifican los numerales cuatro y cinco del artículo doscientos cincuenta y nueve. El objeto de estas modificaciones es para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

que el cuerpo de vigilancia aduanera elabore el respectivo registro detallado de las mercaderías entregadas a la Senae. La siguiente diapositiva, por favor. Aquí hay que reconocer un dato importante que son alrededor de uno punto cinco millones de dólares, que se podrían destinar a las familias más vulnerables de nuestro país con esta reforma y a cada una de las fronteras, a los niños con desnutrición infantil, anemia, a las madres y padres y jóvenes y ancianos que viven en zonas rurales y que con su bandera roja, acordémonos cuando en tiempo de pandemia con su bandera roja ponían, a manera de auxilio para que puedan llegar con alimentos a sus hogares, estos fueron atendidos en su momento. La siguiente diapositiva. Queridos colegas legisladores, esta reforma no nace de la noche a la mañana, sino que ha llevado un proceso de fiscalización detrás, ha sido un camino que hemos podido nosotros recabar información y atender también las diferentes demandas ciudadanas y que los cambios normativos sí son necesarios, para que esto no se vuelva de una forma negligente a cometer torpezas o como una práctica, como un destruir todo a su paso por falta de una claridad en la normativa. Yo lo había comentado a un inicio que esto se venía dando mediante acuerdos ministeriales y al conocer esto que cada vez que alguna autoridad, pues, se acuerde que hay estos productos y que puedan ser donado se lo planteaba como un acuerdo ministerial, cosa que hoy estamos planteando que sea permanente, que se norme esta adjudicación de alimentos. Estamos conscientes de que esta reforma no va a solucionar un problema de fondo que tiene que ver con la falta de oportunidades, con brechas de desigualdad por falta de inversión social o la pobreza, pero lo que sí estoy segura que estas reformas aportarán con un granito de arena para las familias que hoy necesitan de apoyo. Señor presidente, para concluir mi intervención, solicito que a través de Secretaría se reproduzca un video, si fuera tan amable Secretaría. -----

MR



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, procedemos con la reproducción del video remitido por la asambleísta Placencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “El Estado cumpla con su obligación y el objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados en forma permanente dentro de un marco constitucional, a fin de evitar el desperdicio de alimentos y que con ello coadyuvar a una adecuada soberanía alimentaria. Donde he logrado evidenciar que en años anteriores algunas instituciones públicas donaban ciertos alimentos a las organizaciones sociales de los sectores vulnerables como eran los asilos de ancianos, eran las casas de acogida, las casas de los centros de rehabilitación de libertad, entre otros. Donde como coordinadora de los adultos mayores hemos sido beneficiados recibiendo estos alimentos que eran entregados por las instituciones públicas como es el MIES. Yo considero que esta iniciativa de propuesta de ley reformativa es muy importante y valedera, provechosa para las personas de escasos recursos económicos, porque se está apoyando a dar un alimento oportuno y solucionando parte de la desnutrición que está afectando a las niñas y los niños y adultos mayores en nuestro país y de esta manera evitamos que las mercaderías y productos no se pierdan o no se desperdicien, esa iniciativa apoya a la erradicación del hambre para una consecución de un buen vivir. Conocedora de que esos productos incautados sirven mucho a los ciudadanos, se debe apoyar a que este proyecto de ley reformativa se haga una realidad. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Gracias, señor presidente.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Colegas asambleístas, si bien es cierto esta normativa no va a resolver el problema de fondo, pero sí va a ayudar en algo. Las familias ecuatorianas necesitan de nuestro apoyo, así que, colegas asambleístas, hoy está en debate esta propuesta, como lo dije a un inicio, ha sido un proceso, un camino de fiscalización que hoy lo hemos traído al Pleno de la Asamblea Nacional para que nadie se quede sin un alimento en sus mesas, tenemos que seguir caminando juntos para que nadie se quede atrás. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. A continuación, tiene la palabra el colega asambleísta Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Gracias, señor presidente. Honorables legisladores. En realidad, este proyecto habría que pasarlo nuevamente a la comisión para poder reajustar algunas cosas importantes que necesita incluirlas y que debemos estar totalmente de acuerdo en cambiar las cosas. Señor presidente y honorable legisladores, la crisis que atraviesa nuestra patria ecuatoriana es terrible. Terrible en lo social, en lo político, en lo moral, imagínense ustedes que no solamente falta trabajo, alimento barato, medicina por doquier, no hay circulante en las calles. Sabe qué, está terriblemente confundido este régimen y este régimen que de una u otra manera pues le "tocaría" dar la concesión a las nuevas celulares, plantea subir de quince años a veinte años esta situación de los celulares, al mismo costo, al mismo monto, eso no lo podemos aceptar nosotros porque sea quien sea la ministra de Telecomunicaciones o alguien del régimen que esté interesado en aquello. Yo voy a iniciar una investigación profunda en este sentido, señor presidente, porque a la patria ecuatoriana hay que defenderla de verdad, hay que defenderla de verdad. Definitivamente, no puede ser posible que le hayan puesto precio en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

este momento a los hospitales en el país por parte del IESS, resulta que alguien quiere ser director del IESS en Guayaquil, tiene que dar quinientos mil dólares. Voy a llamar al señor presidente del IESS para contarle la situación y a ver si él está metido o no está metido en este tema, situaciones terribles por la cual los que utilizan el IESS han estado protestando todos los días jueves. Este jueves me dicen que va a haber otra protesta. Terrible esta situación, por eso no hay medicinas, por eso no hay atenciones, por eso máquinas dañadas. En definitiva, qué mismo está pasando, se le está yendo parece de las manos el gobierno al presidente Lasso y eso es lo que realmente nuestra gente reclama. Por eso, honorable presidente e ilustres legisladores, aquí tenemos que ser firmes defendiendo los intereses de la patria ecuatoriana, firmes defendiendo los intereses de los más pobres que en este momento son más pobres y que ya está llegando a dos mil la calificación de riesgo país. Imagínense, un banquero que debería saber finanzas, entonces esa es la prueba de que nunca estuvo preparado para nada. Yo decía, es comerciante de comerciantes el señor Lasso ¡qué bien!, va a sacarnos de la pobreza a los ecuatorianos porque él sabe de negocios y de una u otra manera nos sacaba a todos. Señores, resulta que no ha sido nada, nada definitivamente y por eso es que tenemos que ser más firmes, más fuertes, más fuertes, honorables legisladores, y de una vez por todas que el pueblo ecuatoriano decida lo que haya que decidir. Muchas gracias, señor presidente. Es mi palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. A continuación, tiene la palabra el colega asambleísta Xavier Santos. -----

EL ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Buenos días, presidente. Buenos días, colegas legisladores, medios de comunicación

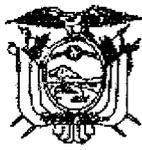


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

y ciudadanía. Gracias por permitirme exponer el criterio de cómo nace este proyecto de ley a los miembros del Parlamento. Primero que este proyecto de ley surge, queridos colegas, en virtud de la respuesta permanente del Ejecutivo cuando se hacen procesos de fiscalización a las bodegas de aduanas o cualquier bodega que esté en manos del Ejecutivo y, encontramos arroz, maíz, encontramos productos incautados. Y la pregunta más fácil, mejor dicho, la respuesta más fácil para los funcionarios de gobierno es: Esto tiene que incinerarse, esto tiene que extinguirse, no se puede entregar en donación. En un país donde hay desnutrición crónica, en un país donde hay problemas de alimentación de la población, que existan productos en las bodegas que se incineren, que se extingan, es un delito, es un crimen, y así surge este proyecto de ley. Este proyecto de ley permite reformar algunos cuerpos normativos y pone sobre la mesa de discusión que aquí no creamos leyes a conveniencia del Ejecutivo, porque claro para las instituciones del Ejecutivo es más fácil decir no tengo funcionarios, por lo tanto, no puedo hacerle los exámenes de inocuidad a estos productos es más fácil incinerar que entregar en donación o a título gratuito. Por eso surge este proyecto de ley, porque no es la primera vez que en la Comisión de Soberanía Alimentaria nos topamos con bodegas llenas de alimentos y con personas pidiendo alimentos en las calles. Por eso, este proyecto de ley pretende y lo que busca, compañeros legisladores, es darle forma en un espíritu normativo que permite entregarle los productos a quienes los necesitan a título gratuito, que vea ya el Ejecutivo y que vea Agrocalidad cómo hace para que pueda hacer los exámenes pertinentes de inocuidad, para que vea cómo puede hacer los análisis pertinentes de buen estado de composición de los productos para que se entreguen. Claro que puede existir un riesgo al momento que ingresen productos de manera ilícita y que no tiene los exámenes correspondientes, pero para eso está el Ejecutivo para iniciar procesos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de análisis, de exámenes de inocuidad antes de proceder a la entrega de estos productos a quienes más lo necesitan. Es un cuerpo normativo, compañeros legisladores, muy noble y creo yo que sería un mensaje contundente de esta Asamblea Nacional en virtud de la grave crisis que vive el país de alimentación y obviamente los graves problemas de desnutrición crónica infantil y de adulto mayor que vive el país. Por lo tanto, desde la Comisión de Seguridad Alimentaria se votó de manera unánime por este proyecto de ley, todos los legisladores votamos a favor de este proyecto de ley. Claro, habrá algunos compañeros legisladores que pueden hacerle algún aporte adicional, hay que analizarlo, hay que debatirlo, sin embargo, el espíritu de este proyecto de ley lo que busca es precisamente darle el alimento a quienes lo necesitan y que no esté en las bodegas y lo más práctico para el Ejecutivo es incinerarlos, destruirlos o simplemente desaparecerlo. Todo producto derivado de temas vegetales o animales tienen que pasar por un examen de inocuidad previo a la entrega y en donación gratuita y en donación a quienes más lo necesitan. Lo podemos hacer, el Ejecutivo puede hacerlo y podríamos dar un mensaje contundente al país de que estamos haciendo normas que van de la mano de lo que requiere la patria. Así que el apoyo a este proyecto de ley, compañeros, y es el momento de votar como corresponde, como debe ser, entregándole al pueblo ecuatoriano estas iniciativas que desde la comisión estamos trabajando para el país. Gracias, compañeros legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A continuación, tiene la palabra el colega asambleísta Blasco Luna. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUNA ARÉVALO BLASCO. Gracias, presidente. Muy buenos días a la ciudadanía que está atento del desarrollo de las actividades que viene cumpliendo la Asamblea Nacional. Yo quiero, de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

igual manera unirme a la muestra de solidaridad con los ciudadanos ecuatorianos, hombres y mujeres que han sufrido daños, pérdida de vidas humanas, sobre todo, a las familias de quienes han perdido a sus seres queridos, el caso del austro ecuatoriano como ejemplo, en la ciudad de Cuenca los ciudadanos perdieron la vida en este terremoto, catalogado como terremoto, pues son seis punto cinco grados de magnitud. Solidarizarnos con ustedes, sus familias y a la par también elevar ese mensaje de solidaridad, pero sobre todo de responsabilidad de un gobierno que debería estar vigilante y en primera fila atendiendo las múltiples necesidades de las y los ciudadanos, que el día de hoy están pasando por estas emergencias y por estas penurias. Ya en el tema que está en debate y que, efectivamente, lo ha planteado la legisladora Lucía Placencia el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Sanidad Agropecuaria. La finalidad, como hemos escuchado las comparecencias, busca darles un uso a productos que siendo incautados puedan ser destinados hacia sectores que de una u otra manera necesitan, sobre todo de alimentos para su subsistencia. Para buscar de una u otra manera apoyar en el combate de la desnutrición crónica infantil, pero, ojo, estimado ciudadanos, aquí también tenemos que ser muy cautos, no podemos llevar adelante la aprobación de una reforma a la ley que termine más por el contrario afectando la producción local, la producción interna y abriendo muy probablemente espacio para el ingreso por falta de control de plagas y enfermedades que terminarían perjudicando a nuestros productores locales. En el primer debate hicimos ya algunas observaciones a esta propuesta de ley y en este caso también queremos plantear observaciones de forma. Dentro de la redacción de la propuesta de ley, por citar un ejemplo, el artículo dos planteado, que reforme el artículo tres de esta propuesta de ley, en la que en el literal a) señala: Establecer medidas fito y zoonosanitarias basadas en normas nacionales e internacionales comunes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

en varios países. Ese es el artículo original, pero en la propuesta se termina eliminando la palabra "normas internacionales", nosotros no podemos estar ajenos a la normativa internacional, sobre todo por el tema de garantía de exportación de productos. Entonces, yo quiero pedirle a la comisión, muy encarecidamente, que pueda regresar este proyecto de ley a la comisión para que, como el artículo señalado existen otros artículos que también, no sé, muy probablemente por desconocimiento sobre el tema en relación a la actividad agropecuaria fitosanitaria, se termina cambiando terminologías como, por ejemplo, "producción de alimentos de origen vegetal y animal", se le termina cambiando por "producción de alimentos de origen agropecuario". El término correcto es de "producción vegetal y animal". Entonces, temas como estos van a permitir que la ley sea perfeccionada y poder contar con un cuerpo normativo que, si bien va a ayudar a mejorar las condiciones, no cierto, en el caso de la propuesta nosotros debemos garantizar por sobre todas las cosas o evitar cometer errores que terminen perjudicando a los productores locales y a los productores nacionales. Temas como estos y un artículo que también pongo en consideración de la comisión porque es importante y es fundamental el análisis, y claro, responsablemente hemos llevado adelante este análisis. En el artículo veintiuno de la Ley Fitosanitaria, piden que se incorpore como artículo quince un párrafo en el que dice y leo textualmente: "En el caso de que las entidades de seguridad ciudadana y orden público aprendan o incauten alimentos vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados que representen riesgos fitosanitario, incumplan con los límites máximos de residuos o en estado primario sin garantía de inocuidad, el control fitosanitario se efectuará bajo principio de coordinación interinstitucional a fin de cumplir con las normas que garanticen la inocuidad y los procedimientos para la entrega y la adjudicación, según lo establecido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

en la presente ley. Si el artículo, si el producto ya tiene o representa o se detecta ya un problema fitosanitario ya no puede ser donado, estimados legisladores, porque eso ya representa un riesgo. Entonces, no podemos abrir ese espacio para que al final del día termine contaminándose, sí, a la producción local y por supuesto en perjuicio de los productores locales. Es la petición que realizo estimada legisladora Lucía Placencia, estimados miembros de la comisión, y de esta manera nosotros lo hacemos ya de manera verbal, pero estamos enviando de manera escrita estas observaciones y al cabo de ocho días, acogiéndose estas observaciones pueda ser nuevamente tratado en el Pleno de la Asamblea Nacional y ser votado como parte de los aportes que buscamos como legisladores por el bien de las y los ciudadanos. Hasta aquí mi intervención, estimado presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. A continuación, tiene la palabra el colega asambleísta Lenin Mera. -----

EL ASAMBLEÍSTA MERA CEDEÑO LENIN. Muy buenos días, señor presidente, colegas asambleístas. También quiero iniciar mi intervención expresando mi solidaridad por todas las personas que han sufrido los efectos de otro fenómeno natural y también que en este momento requieren de la ayuda de todo el país, y la gestión de la Asamblea Nacional ha mostrado una visión de solidaridad y protección a los más necesitados. Lo que decía el presidente Virgilio Saquicela, todas las leyes que ha aprobado este periodo Legislativo tienen ese enfoque. Hoy esta iniciativa tendiente a eliminar el desperdicio de alimentos constituye un alivio no solo para miles de ciudadanos que luchan día a día por tener un alimento, sino también para el planeta. La fuente de sustento de los desamparados, del trabajo para ciertas personas, la agricultura genera trabajo y la agricultura genera



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

alimentos. No podemos dejar de ser consecuentes con lo que requiere nuestro planeta y con lo que requieren nuestros amigos, nuestros hermanos ecuatorianos. Por otro lado, cada alimento, cada producto que pueda ser donado debe tener una garantía de calidad que nos asegure que no producirán ningún efecto negativo a la salud, de quienes van a recibir esas donaciones y también que dé una garantía de que no se va a afectar al ecosistema y el estatus fito y zoosanitario del país, coincidiendo con lo que decía el compañero Blasco Luna. A qué me refiero con esto, colegas asambleístas, la sanidad vegetal a nivel mundial constituye un conjunto de procedimientos técnicos que tienen como propósito prevenir la introducción y propagación de plagas no presentes en el país, las mismas que pueden movilizarse por la interacción humana, por comercio internacional o por la movilización de productos sin el cumplimiento de las regulaciones fitosanitarias y de inocuidad, establecidas por normas internacionales y regionales como la Organización Mundial de Comercio y la CAN. Lo que conlleva mantener también y mejorar el estatus fitosanitario del país. Este estatus fitosanitario determina la presencia o ausencia de plagas, herramienta vital para negociar los requisitos para la importación y exportación de alimentos a nivel de todo el país. Ecuador ha hecho una inversión enorme en los últimos años en investigación, en procesos, en control. Por lo tanto, este estatus no puede verse afectado por el ingreso de nuevas plagas. Una de las consecuencias más importantes es el cierre de mercados, mercados internacionales para productos que se están o se podrían exportar en el país y eso conlleva por supuesto a un riesgo también en las inversiones, no solo de quienes realizan los cultivos sino también de divisas para el país. En los últimos años se ha hablado mucho de donación y esta propuesta que ha presentado la Comisión de Soberanía Alimentario, por supuesto que está tomando en cuenta a las personas que lo necesitan. Sin embargo, insisto, en que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

una ley como esta si no se la afina podría provocar riesgos para la sanidad de productos agrícolas y productos de origen animal. También quiero agradecer a la comisión porque las observaciones que realizamos fueron acogidas. Sin embargo, ante los últimos cambios que se hicieron en la aprobación ya del informe para segundo debate, debo manifestar algunas inquietudes, que al igual que el compañero Blasco Luna la manifestó y quisiera que sean acogidas por la comisión y que puedan regresar para ser analizada, pueda regresar el proyecto para que se analicen y podamos enriquecer esta iniciativa legislativa. Son varios puntos que se refieren a la donación de alimentos. Estamos hablando de adjudicación gratuita y el asambleísta Santos dijo: sí, tenemos que garantizar esa adjudicación y que el Estado y que el Ejecutivo vea cómo hace. La adjudicación gratuita cuya inclusión inicia en el literal e) del artículo tres del informe para segundo debate. Hago algunas preguntas a la comisión, a la asambleísta ponente: Tiene la comisión la información sobre la cantidad de productos que entrarían en este proceso de donación, tiene la comisión el detalle del monto que representaría al Estado los exámenes y estudios fito y zoonosanitarios y de inocuidad para determinar la factibilidad de la donación, se ha considerado el costo beneficio, haciendo estos exámenes para incautaciones con productos de cantidades mínimas. De manera extraoficial, estos análisis, según lo que me dicen estos análisis cuestan entre mil y tres mil dólares, no estaremos poniendo en riesgo este proyecto y que sea vetado en el Ejecutivo porque no se ha considerado puntualizar en el proyecto de ley estas inquietudes. También se habla en el artículo tres que reforma el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Sanidad Animal, relativo a los fines de la agencia. Los fines de la agencia, más que controlar deberían determinar el riesgo de los alimentos y que emita su recomendación sobre una posible donación, que no quede solo en el control, sino que alguien tiene que decirnos que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

si se dona o no se dona ese alimento. Y también el literal z) del artículo nueve que reforma el artículo trece de la Ley Orgánica la Sanidad Animal, se propone que la agencia debe coordinar la manufactura de los productos decomisados. Estamos mezclando también competencias, atribuciones y responsabilidades, porque en temas ya de manufactura quien interviene es el Arcsa. Se debe también establecer a quién le corresponde la manufactura, si sigue siendo Agrocalidad o es otro ente como el Ministerio de Inclusión Económica y Social. La distribución, la logística de esos alimentos que también requiere un costo. Y otra pregunta quién asume ese costo. Debe quedar bien establecido porque podemos correr el riesgo de que ese proyecto sea vetado por esa situación que incluye costos en la parte operativa de la donación. Colegas asambleístas, miembros de la Comisión de Soberanía Alimentaria, de acuerdo que tenemos que ser solidarios, que tenemos que buscar alternativas para este tipo de productos, pero que este proyecto no afecte en nada, un milímetro al estatus fito y zoonosanitario del país, no pongamos en riesgo la producción agrícola del país que se exporta o no pongamos en riesgo también la producción local por presencia de plagas y enfermedades. Muchas gracias, compañeras y compañeros asambleístas. También solicito a la comisión que este proyecto regrese ocho días, haré llegar mis observaciones presentadas en este momento por escrito para que el presidente y los miembros de la comisión puedan considerar y acoger de ser necesario. Muchas gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. A continuación, tiene la palabra la asambleísta Lucía Placencia. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Gracias, señor presidente. Sí, bueno, yo quiero agradecer por el interés de los colegas asambleístas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

en esta propuesta de ley. Claro que sí, pues la idea es tener una normativa que vaya en beneficio o que vaya a consolidar el objetivo de esta propuesta de ley. Y con el objeto de recoger las observaciones, señor presidente, que han sido formuladas por los señores colegas asambleístas y con la conformidad con lo que señala el octavo inciso del artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la suspensión de este punto del orden del día a fin de que la comisión analice y apruebe la incorporación de los cambios sugeridos, reiterando que quienes hicieron las intervenciones solicitando el tiempo lo hagan también por escrito las observaciones y poderlas también analizar. Así que de esta manera pues estamos cumpliendo con el país y con las normativas que nos rige la Ley de la Función Legislativa. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. Señoras y señores asambleístas, conforme lo ha solicitado la asambleísta Lucía Placencia y en base al artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se concede los ocho días para que regrese a la comisión el presente proyecto y se proceda conforme a derecho. Señor secretario, siguiente punto del orden del día. -----

#### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, presidente encargado, el siguiente punto del orden del día aprobado es el "Primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Tenga la bondad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

sírvase dar lectura al informe en la parte pertinente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, presidente encargado, damos lectura del informe en su parte pertinente. “Memorando No. AN-CGDI-2023-0076-M. Quito, D.M., 22 de febrero de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remito informe de primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. De mi consideración: Reciba un atento y cordial saludo, de quienes conformamos la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales. Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Intercultural, deseándole éxitos en las funciones que acertadamente desempeña. En mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales. Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Intercultural, y amparado en el artículo 12 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículos 30 y 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas y Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, tengo a bien remitir el informe para primer debate Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades aprobado en la Continuación de la Sesión de la comisión No.153, de fecha 22 de febrero de 2023, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. La ponente del presente informe es la señora asambleísta Cabezas Castillo Janeth Paola, integrante de esta comisión. La votación realizada en la continuación de la Sesión de la comisión No. 153, de fecha 22 de febrero de 2023, es la siguiente: Afirmativos, siete (07); en contra, cero (0); abstenciones, cero (0); asambleístas ausentes, dos (02). Por la atención que brinde al

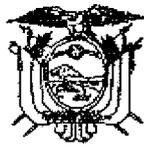


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

presente, anticipo mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor José Fernando Cabascango Collaguazo, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Intercultural.” El informe en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “1. Objeto del informe. El objeto del presente documento es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Intercultural, con respecto al Proyecto de Código Orgánico Integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades COICPN. 2. Antecedentes. 2.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión. Con memorando No. VP-CEPPCYCS-AGC-049-AN-2018 de 06 de junio de 2018, el asambleísta por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y La Interculturalidad, remite el Proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas. Con Memorando No. AN-FODM-2022-0023-M, de fecha 22 de febrero 2022, la asambleísta Dina Farinango Quilumbaquin, remite el Proyecto de Código Orgánico de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Con Oficio No. AN-GR-2018-0006, de 06 de marzo de 2018, la asambleísta nacional Gabriela Rivadeneira Burbano, remite Proyecto de Ley Orgánica de Protección del Patrimonio Genocultural de las Comunas, Comunidades, Nacionalidades Indígenas, Ancestrales, Pueblos Afroecuatoriano y Montuvio y otros colectivos del Ecuador. Mediante Oficio No. 070-AN-JCH-2019.Of, el asambleísta José Chalá



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Cruz remite el Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano. Con Memorando No. AN-CCSJ-2022-13-F, de 19 de junio de 2022, el asambleísta Segundo Chimbo Chimbo, remite el Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Idiomáticos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas. Con Oficio No. 0022-JCE-AN-2018-OF, de 02 de agosto de 2018, el asambleísta Juan Cárdenas Espinoza, remite el Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador. Mediante Memorando No. AN-2021-ABSM-0021, de 09 de febrero de 2022, el asambleísta Luis Segovia Mejía, remite el Proyecto de Ley Orgánica de Consulta Previa. Con Memorando No. AN-MQMA-2022-96-TEMP, de 19 de mayo de 2022, el asambleísta Manuel Medina Quishpe, remite el Proyecto de Ley Orgánica de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Mediante Memorando No. AN-CCSJ-2022-004-F, de 28 de abril de 2022, los asambleístas Segundo Chimbo Chimbo, Peter Calo Caisalitin, Salvador Quishpe, Sofía Sánchez Urgiles, Efrén Calapucha y el Defensor de Pueblo, Cesar Córdova Valverde, remiten el Proyecto de Código Orgánico de Consulta Previa Libre e Informada, Ambiental y Legislativa. Con Oficio No. AN-RUF-2022-0026-0, de 14 de septiembre de 2022, el asambleísta Ricardo Ulcuango, remite el Proyecto de Ley Orgánica de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Montuvios y Afroecuatorianos. Con Memorando No. AN-SQBL-2022-0001-M, de 29 de enero de 2022, la asambleísta Blanca Sacancela Quishpe, remite el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Comunas y Comunidades. Con Oficio No. 69-TP-AN- 2017, de 07 de septiembre de 2017, el asambleísta Tito Puanchir, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas. Con Memorando No. AN-FVVL-2021-0070-M, de 30 de septiembre de 2021, la asambleísta Vanessa Lorena Freire Vergara, remite el Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Integral del Pueblo Montuvio. En la Sesión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

ordinaria No. 94 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se avoca conocimiento respecto a las siguientes resoluciones: Mediante Resolución CAL-2021-2023-12, se califica el Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Integral del Pueblo Montuvio. Mediante Resolución CAL-2017-2019-465, se califica el Proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Nacionalidades Indígenas. Mediante Resolución CAL-2017-2019-676, se califica el Proyecto de Ley Orgánica de Protección del Patrimonio Genocultural de las Comunas, Comunidades, Nacionalidades Indígenas, Ancestrales, Pueblos Afroecuatoriano y Montuvio y otros colectivos del Ecuador. Mediante Resolución CAL-2019-2021-178, se califica el Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Colectivos de Pueblo Afroecuatoriano. Mediante Resolución CAL-2017-2019-637, se califica el Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador. Mediante Resolución CAL-2017-2019-068, se califica el Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Nacionalidades. En Sesión No. 98 de 12 de mayo de 2022, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se avoca conocimiento respecto a las siguientes resoluciones: Mediante Resoluciones: CAL-2021-2023-480, del Proyecto de Código Orgánico de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades presentada por la asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín. Mediante Resolución CAL-2021-2023-462, se califica el Proyecto de Ley Orgánica de Consulta Previa presentado por el asambleísta Luis Bruno Segovia Mejía. En Sesión No. 100, de 01 de junio de 2022, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, dentro del tratamiento del proyecto unificado del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, recibir en comisión general a: a) Doctora Mariana Yumbay Yallico. Exjueza de la Corte Nacional Justicia, miembro del Instituto para las Ciencias Indígenas Pacari, investigadora y catedrática universitaria. b) Doctor David Cordero, abogado, catedrático universitario e investigador. c) PhD. José Chalá Cruz. antropólogo, investigador y catedrático universitario, ex asambleísta del Ecuador. d) Licenciado Galo David Plaza Vanegas. Sociólogo, catedrático universitario e investigador. e) Licenciada Orfa Reinoso. Consejera de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, coordinadora general de la Comisión Nacional Afroecuatoriana. f) PhD. Karen Andrade Mendoza. Experta en estudios políticos e investigadora. En Sesión No. 149, de 16 de enero de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se revisa la metodología de trabajo y análisis sistemático del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, para ello, se recibe en comisión general a los proponentes de los proyectos de ley de Comunas: 1. Asambleísta Segundo Chimbo Chimbo 2. Asambleísta Peter Calo Caisalitin 3. Asambleísta Efrén Calapucha Grefa 4. Asambleísta Diana Farinango Quilumbaquín. 5. Asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango. En Sesión No. 153 de 08 de febrero de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se establece el debate y aprobación del informe para primer debate del proyecto unificado del Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades (COICPN). En Sesión No.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

153.1, de 13 de febrero de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, se establece el debate y aprobación del informe para primer debate del proyecto unificado del Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades (COICPN). 3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. La Asamblea Nacional en ejercicio de las atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, expide lo siguiente: Que el artículo 1 de la Constitución de la República señala al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural, plurinacional y laico, lo que supone una transformación de la estructura jurídica e institucional con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos como centro del andamiaje estatal, social y económico del país; Que el artículo 2 párrafo segundo de la Constitución de la República establece que: “El Castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”; Que el artículo 10 de la Constitución de la República, establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; Que el artículo 11 de la Constitución de la República, determina el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

sean necesarios para su pleno desenvolvimiento, además que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Asimismo, este artículo prohíbe la discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física o cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos; Que el artículo 14 de la Constitución de la República, declara de interés público la integridad del patrimonio genético del país; Que el artículo 25 de la Constitución de la República, establece que: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”; Que el artículo 57 de la Constitución de la República reconoce un catálogo de veinte un derecho colectivo de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; Que los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución de la República reconocen al pueblo afroecuatoriano como parte del Estado ecuatoriano, además se garantiza el ejercicio de los diferentes derechos colectivos; Que los artículos 56, 57 y 59 de la Constitución de la República reconocen al pueblo montuvio como parte del Estado ecuatoriano, además se garantiza el ejercicio de los diferentes derechos colectivos; Que el artículo 66 numeral 3 letra d) de la Carta Magna, reconoce y garantiza a las personas “la prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos”; Que la Constitución en el artículo 84, dispone que la Asamblea Nacional tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

los tratados internacionales, para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades; Que el artículo 92 de la Constitución establece que: “Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los datos genéticos que consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, esta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados”; Que los artículos 156, 157 y la disposición transitoria sexta de la Constitución de la República, establecen que los Consejos Nacionales de Igualdad son responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; Que el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la Jurisdicción ordinaria". Que el artículo 313 de la Constitución de la República determina al patrimonio genético como sector estratégico administrado, regulado, controlado y gestionado por el Estado y además menciona que: "Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social"; Que el artículo 385 de la Constitución de la República respecto de las finalidades del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad lo determinado en los siguientes numerales: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir"; Qué, el artículo 387 de la Norma Suprema establece lo siguiente: "Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley"; Que el artículo 424 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozca derechos ms favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público"; Que el Convenio 169 de la OIT ha contribuido de manera sustancial al reconocimiento y a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes como el reconocimiento de su carácter de pueblos y nacionalidades, tanto a los indígenas como a los afrodescendientes y otros colectivos; en particular a través de los artículos, 2, 3, 4, 5, 19, 34 y otros; Que los artículos 5, 10, 12, 18 y 19 de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos estipula que el "genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad"; Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial condena la discriminación racial y compromete a los Estados a seguir por todos los medios una política encaminada a erradicarla en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Para ello, los Estados tomarán medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural, entre otras; para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y libertades fundamentales; Que el numeral 6 del artículo 120 de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional tendrá la atribución de: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio". Contexto de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Desde siglos atrás la presencia de los pueblos y nacionalidades en el territorio ecuatoriano, al igual que en cualquier otro país, ha sido en un contexto de concepciones de minoría, de culturas inferiores, de personas o colectivos sin incidencia, más allá de sus prácticas culturales en sus ámbitos territoriales. Durante muchos años los pueblos y nacionalidades han luchado por la reivindicación de sus derechos, en particular por los años 1920 en adelante, emerge la lucha con el liderazgo de mujeres como Dolores Cacuango y Transitó Amaguaña, este proceso fue el origen del surgimiento de grandes e históricas organizaciones de representación indígena a nivel nacional, gracias a estos procesos logran el reconocimiento de algunos derechos, sobre todo, la oficialización de la educación intercultural bilingüe; la creación de la Secretaría de Asuntos Indígenas que luego pasó a llamarse Codenpe; la creación de un Departamento de Salud Intercultural; el Fondo de Desarrollo Fodepi, entre otras instituciones. La organización indígena tuvo en su momento y luego del histórico levantamiento indígena de 1990, 1992, 1994 algunos avances importantes, por ejemplo, presionaron para que se reforme la Constitución de 1998 en el que se declara por primera vez en la historia jurídica al Ecuador como un Estado pluricultural y multiétnico y con esto un conjunto de derechos colectivos. Estas luchas desarrolladas durante muchos años, además de los logros en el ámbito nacional también incidió en el ámbito internacional, por lo que, aparecen instituciones de carácter internacional propiciando el reconocimiento, respeto y garantías de los derechos de los pueblos indígenas. Así en el año de 1989 la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el

*PR*



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, posteriormente la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2007, aprueba la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumento que desarrolla los derechos de los pueblos indígenas, los mismos que también son vinculantes para el pueblo afroecuatoriano y montuvio. Posteriormente en el año 2016 los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprueban también la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el ámbito nacional uno de los logros importantes fue una nueva reforma de la Constitución en el año 2008 cuya norma suprema caracteriza al Ecuador como un Estado constitucional intercultural y plurinacional y mediante los artículos 1, 3, 10, 56, 57, 58, 59, 171, 257 y otros, reconoce un conjunto de derechos colectivos para los pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio, que no solo permiten reconocer la existencia histórica, cultural y política de las nacionalidades y pueblos; sino que, garantiza el respeto a su identidad, educación, formas de organización, generación y ejercicio de la autoridad, personalidad jurídica, posesión y propiedad comunitaria de las tierras y territorios, el derecho propio y administración de justicia; participación en el control y administración del territorio, la gestión de recursos naturales, conformación de circunscripciones indígenas, entre otros. Además, en este contexto y en función de importantes avances normativos en el ámbito nacional e internacional, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado algunos precedentes sobre varios derechos estableciendo estándares fundamentales para su protección, así, por ejemplo, respecto de la administración de justicia indígena ha señalado lo siguiente: "(...) las tradiciones ancestrales y el derecho propio de las comunidades son los elementos que fijan el ámbito que comprenden las funciones jurisdiccionales de cada comunidad". También ha establecido que: "El



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

derecho de aplicar y practicar el derecho propio de los pueblos indígenas guarda estricta relación con el derecho de los pueblos indígenas a la generación y ejercicio de la autoridad, reconocido por el numeral 9 del artículo 57 de la Constitución, toda vez que es a través del derecho propio de los pueblos que los pueblos indígenas instauran su sistema de organización social y ejercen su autoridad. Los preceptos antes mencionados son coherentes con el numeral 2 del artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en el cual se reconoce a los pueblos indígenas el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. (...). Por otra parte la corte ha señalado que la plurinacionalidad: "(...) reconoce, respeta y articula las diversas formas de organización social, políticas, jurídicas que deben coexistir, sin jerarquización, bajo un proyecto político común que es el Estado constitucional" y, con respecto con su relación con la autodeterminación, el órgano constitucional ha establecido: "Las diversas formas de organización social, política y jurídicas, que la plurinacionalidad garantiza, entre otras, se materializan en el derecho colectivo a la autodeterminación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...) La autodeterminación implica que los pueblos indígenas establecen sus propias formas de organización política, económica, social y cultural". Asimismo, se han puntualizado las siguientes características de la autodeterminación: "El derecho a la autodeterminación se manifiesta, entre otras características, en i) La autodefinición; ii) El derecho propio; iii) La organización social y la designación de las autoridades; y iv) El territorio y su relación con la naturaleza". Por otra parte, sobre la personería jurídica de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ha determinado que: "El



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

reconocimiento de la personalidad jurídica no constituye un prerrequisito para el ejercicio o tutela de los derechos, por el contrario, constituye una obligación del Estado ecuatoriano para garantizar adecuadamente la protección de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas”. Adicionalmente, sobre el ejercicio del derecho propio la Corte Constitucional ha establecido: “Por el derecho propio, las comunidades, pueblos y nacionalidades regulan la organización social, designan autoridades, resuelven conflictos internos, definen derechos y obligaciones de los miembros, modifican, adaptan y crean sus normas, con base en su cultura y costumbres”. Consulta previa, libre e informada y consulta prelegislativa. La Constitución ecuatoriana reconoce y establece el rango constitucional a los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, también establece los tipos de consulta: la consulta previa, libre e informada; sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables; la consulta prelegislativa antes de la adopción de una medida legislativa y administrativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. Frente a las demandas de inconstitucionalidad de la Ley de Minería de enero 2009, por parte Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador Conaie, la Corte Constitucional Ecuatoriana mediante Sentencia No. 001-10-SIN-CC, considera que, en circunstancias de institucionalidad regular u ordinaria, la consulta prelegislativa constituye un requisito previo sine qua non que condiciona la constitucionalidad de cualquier medida de índole legislativa que pudiera afectar cualquiera de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador, determina que el proceso de información consulta y recepción de opiniones, previsto y garantizado en el numeral 17 del artículo 57 de la Constitución para lo cual define los estándares



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

y procesos mínimos que la Asamblea Nacional y toda entidad con facultad normativa debe cumplir en la expedición de normas que impliquen derechos colectivos, o que eventualmente puedan ser afectados, hasta cuando la Función Legislativa emita el acto normativo definitivo. En el año 2013, la Conaie y la Ecuarrunari, presentó una acción de incumplimiento exigiendo que el Estado cumpla con la referida Sentencia No. 001-10-SIN-CC, respecto de la consulta prelegislativa, sobre esta acción la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 38-13-IS/19 resuelve lo siguiente: “1. Declarar el incumplimiento de la Sentencia No. 001-10-SIN-CC, en relación a la regulación del derecho a la consulta prelegislativa, lo que conllevó a que la Asamblea Nacional del Ecuador incurra en una omisión del artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador. 2. Declarar el incumplimiento parcial de la Sentencia No. 001-10-SIN-CC, en relación con la regulación del derecho a la consulta previa, lo que conllevó a que la Asamblea Nacional del Ecuador incurra en una omisión del artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador. 3. Que la Asamblea Nacional del Ecuador dentro del plazo máximo de un año, expida las leyes orgánicas correspondientes que regulen el derecho a la consulta previa y prelegislativa, sobre la base de los parámetros mínimos establecidos en la Sentencia No. 001-10-SIN-CC y en los instrumentos internacionales de derechos humanos bajo la prevención establecida en el numeral 10 del artículo 436 de la Constitución de la República del Ecuador”. En ese mismo sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 1149-19-JP/21, revisa la sentencia de segunda instancia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura dentro de la acción de protección presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector Los Cedros, en la parte pertinente la corte dictamina: “d) Declarar la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

autorizaciones que puedan afectar al ambiente, establecido en los artículos 61 numeral 4 y 398 de la Constitución, de las comunidades antes referidas”. Finalmente, luego de la visita al Ecuador, la Relatora Especial sobre derechos de pueblos indígenas en su informe sobre los derechos de los pueblos indígenas, sobre la base de las observaciones realizadas por sus predecesores en los años 2006, 2008 y 2009, concluye que “37. Pese a las sentencias de la Corte Constitucional de 2010, y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Sarayaku y las observaciones y recomendaciones de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, no se han adoptado las medidas necesarias para asegurar el derecho colectivo de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada consagrado en la Constitución. La Constitución garantiza el derecho colectivo a una consulta libre, previa e informada en el contexto de proyectos de recursos no renovables (artículo 57.7) y consultas prelegislativas antes de que se adopten medidas legislativas que puedan afectar sus derechos colectivos (artículo 57.17)”. Facultades jurisdiccionales de la comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La Constitución de la República del Ecuador vigente, en los numerales 9 y 10 del artículo 57. “Reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes”. Así también la Carta Magna dispone en el artículo 171: “Las autoridades de las comunidades,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria". Con el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades dentro de un Estado constitucional de derechos y justicia plurinacional e intercultural, se evidencia un sistema jurídico indígena que trae consigo el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de los pueblos indígenas, en ese sentido. "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". "Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al auto gobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas". Se evidencia entonces un pluralismo jurídico al existir dentro de un mismo Estado, un sistema jurídico nacional, así como la presencia y vigencia de otros sistemas normativos de los pueblos y nacionalidades, en tal sentido la producción normativa y la administración de justicia en los territorios comunitarios no es una función exclusiva del Estado, sino es también facultad de los pueblos y nacionalidades para mantener el control social y regular la conducta de sus miembros y (...) el hecho



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de que no hayan sido escritas o formalizadas no les exime de su naturaleza jurídica, (...) de tal forma que es necesario dictar la norma positiva en el que se establezca mecanismos de cooperación y coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena para que se garantice su pleno ejercicio y desarrollo; ya que en la práctica diaria existen conflictos, entre los dos sistemas jurídicos. Derechos lingüísticos. Los idiomas que utilizan los pueblos del mundo para comunicarse de manera oral y escrita son una herramienta de comunicación inmanente a la naturaleza humana, que sólo las personas están en capacidad de utilizar; son el símbolo de la identidad de los pueblos y constituyen el elemento más visible de su cultura. Sirven para transmitir los conocimientos, costumbres y cosmovisión de los pueblos que lo fraguó a lo largo de su historia y son el medio por el que los Estados nacionales modernos han logrado su adelanto científico, tecnológico, cultural, social y económico. En la Constitución del año 2008, reconoce los derechos lingüísticos de la siguiente manera: “El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”. De lo que se conoce, en la actualidad, los idiomas Kichwa, Shuar y Paicoca cuentan con un léxico escrito traducido al castellano y con reglas ortográficas prácticas y aplicables. Los restantes once idiomas, aunque cuentan con alfabetos, grafías, consonantes y vocales, carecen de una terminología gramatical escrita y traducida al castellano, lo que impide o dificulta su escritura y lectura, pese a que la Constitución dispone que el Estado garantizará a las personas el derecho de aprender en su propio idioma y ámbito cultural. En relación a la educación intercultural bilingüe, la ausencia de una normalización lingüística plurinacional que establezca un marco



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

teórico conceptual, científica y técnicamente concebido para cada léxico, ha incidido para que en la actualidad, la mayoría de los pueblos indígenas continúen recibiendo una educación empírica, que se limita sólo a la escritura y traducción espontánea del idioma que realiza cada profesora o profesor bilingüe, lo que contribuye a una disímil visión que respecto de un mismo idioma, tienen maestras, maestros, estudiantes y pueblo en general. De una construcción gramatical científicamente concebida y una planificación pedagógica acorde a las particularidades antropológicas de cada pueblo y nacionalidad y su idioma, depende que educandos y educadores puedan pensar en sus propios idiomas. En este contexto, el Estado está llamado a establecer políticas lingüísticas claras y definidas que propendan a una óptima conservación y uso de los idiomas ancestrales en todos los ámbitos del convivir nacional, como parte de una estrategia orientada a la recuperación de nuestros valores culturales ancestrales, para este fin la Ley Orgánica de Educación Intercultural creó el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades, como ente responsable de promover el desarrollo de los saberes, ciencias y lenguas ancestrales, de los pueblos y nacionalidades. Derecho a la protección de los recursos genéticos y el patrimonio genocultural. La preocupación por la protección del patrimonio genómico y de los elementos que lo conforman surge con ocasión de las investigaciones sobre el genoma humano que históricamente marcan, a partir de los años treinta del siglo pasado, el desarrollo de la investigación científica en el campo del genoma, focalizado en el “estudio de poblaciones” (Ventura, 2015). En el caso de los pueblos indígenas, la información genómica ha sido objeto de interés por parte de la comunidad científica debido a la utilidad de los resultados que arrojan los estudios de poblaciones humanas. ¿Pero qué se puede investigar en el ADN de estos colectivos? Es posible efectuar estudio de genes, resistencia a fármacos, inmunidad a ciertos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

medicamentos, susceptibilidad a medicinas, estudios de ancestría, similitud de genes y estudios poblacionales en los que se analicen comportamientos y/o diferencias físicas. “Los genomas de estas poblaciones tienen el interés para los investigadores de ser relativamente homogéneos, lo cual significa que es posible establecer un ligamen (asociación) entre una determinada mutación genética y un error fenotípico comúnmente observado dentro de la comunidad en cuestión, tal como inmunidad o una particular susceptibilidad a una enfermedad” (Valerio en Bernal 2011: 149). Consecuentemente, los estudios genómicos generan ventajas adaptativas, resistencias a enfermedades, producción de alimentos, vacunas y hasta armas biológicas, por lo que el Estado debe contar con políticas de salvaguardia patrimonial integral para un uso bioético. El punto central de las investigaciones genéticas en los pueblos indígenas se encuentra en los contenidos de los genes, ya que estos representan la unidad funcional de la herencia. “Los genes son los portadores del material genético que constituye la clave del desarrollo individual y a partir del cual se establece lo que se denomina la continuidad de generación en generación a través de la transmisión de la información genética, que es considerada el eje para el mantenimiento de las especies sobre la tierra”. “En esta materia uno de los dilemas que se plantea es que la genética de poblaciones se utilice para obtener información tendiente al desarrollo de la industria farmacéutica y así producir fármacos a partir de estudios genéticos en poblaciones seleccionadas” (Bernal 2011:53). No se puede desconocer que estos conocimientos científicos son generados en procesos naturales y culturales, como legados culturales de solidaridad y reciprocidad de los pueblos y nacionalidades. Estos son transmitidos y recreados de generación en generación entre pueblos, nacionalidades y otros colectivos, e impresos como un Patrimonio Nacional Tangible e Intangible Genocultural conforme con la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Declaración de Yamato (Unesco: 2004). Por otro lado, también es importante indicar que, en las investigaciones científicas sobre el genoma en los pueblos ancestrales, se ha desconocido el derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos, ya que ellos no han tenido la oportunidad de discutir los objetivos de este tipo de investigaciones. “La identidad genética de los miembros de una comunidad hace parte de sus bienes culturales, y la manipulación de esta identidad, al igual que la pérdida de control sobre ella, tiene el potencial de erosionar la cohesión de la comunidad” (Bernal 2011: 150). En el Ecuador, en 1960, surgen los primeros indicios de una posible extracción de sangre a grupos amazónicos ecuatorianos sin su consentimiento y más hechos sucesivos relacionados (Morales: 2015). Es así como de manera ilegal las células de la nacionalidad huaorani están en el Banco Genético del Instituto Coriell (Estados Unidos de Norteamérica) desde el 18 de diciembre de 1991. Ante esto, el 19 de julio de 2010, Pablo Morales, director del Instituto Intercientífico de Paleopatología y Derechos Genoculturales (IPADEG), ingresó la queja No. 48381-2010-EG en la Defensoría del Pueblo, contra el Instituto Científico Coriell, la Escuela Médica de Harvard y la compañía petrolera Maxus por extraer y apropiarse de manera ilegal de muestras de sangre de indígenas huaorani y vender su material genético. La Defensoría del Pueblo admitió el trámite de esta queja y dictó la Resolución No. 024-AP-DPE-2012 y determinó que el Instituto Coriell, con la intervención de la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard y presuntamente la Petrolera Maxus, vulneró los derechos a la integridad personal, al consentimiento, a la igualdad y no discriminación, a la dignidad de los pueblos y al patrimonio natural, cultural y genético de la nacionalidad huaorani, al poseer de manera ilegal desde 1991 muestras sanguíneas de su población. Consecuentemente, recomendó a la Asamblea Nacional la promoción de una normativa que proteja el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

patrimonio genocultural humano de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador con el fin de controlar la extracción de muestras de ADN, regular la investigación del patrimonio genómico y tipificar las respectivas sanciones tanto para los investigadores como para las instituciones o empresas responsables de una distribución o comercialización no autorizada o no consentida, de recursos genómicos apropiados indebidamente. La práctica extractiva de ADN y su utilización se ha realizado en diversas comunidades indígenas sudamericanas (Bianchi: 2011), cuyo fin es la inmortalización de las células con fines comerciales. A pesar de estos casos, en ningún país de América Latina, incluido el Ecuador, existe una legislación que norme la extracción, investigación e intercambio entre laboratorios de las muestras de ADN para los procesos científicos en el área de la genómica y que a la vez proteja los derechos colectivos de estas poblaciones. La investigación ecuatoriana ha determinado que existen 3.500 muestras de sangre extraídas a 600 pobladores indígenas de las cuales no se detalla ninguna consulta realizada. Esta cifra se obtuvo al analizar la biopiratería en veinte comunidades del Ecuador. Como se puede analizar, existe la necesidad urgente de que el Estado ecuatoriano implemente una normativa que proteja los derechos de las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio ante estas prácticas a través de la soberanía genómica. Es indispensable una normativa integral para que el Ecuador ejerza su soberanía con un enfoque de protección suprema de patrimonio genocultural y se eviten más vulneraciones de derechos colectivos contra las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Frente a los vacíos legales que existen sobre el tema, el derecho debe establecer una regulación que no represente un obstáculo para los avances científicos de la genómica, la cual debe mantenerse bajo una óptica de respeto integral a los derechos y a la identidad de los pueblos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

y nacionalidades, con especial atención en los pueblos en estado de aislamiento voluntario. Derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano. El Ecuador reconoce como principio fundamental y elemento constitutivo de la Nación ser un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Es decir, que la integración del pueblo ecuatoriano no es homogénea, sino que se compone de varios grupos culturalmente distintos e históricamente relegados de las decisiones emanadas del poder público. Particularmente, el pueblo afroecuatoriano tiene una trayectoria diferente al resto de grupos étnicos y culturales del país, por un lado, la memoria de dolor y sufrimiento, puesto que su origen en el continente americano y el Ecuador surgió de la violencia de haber sido arrancados de África para ser traídos en calidad de esclavizados, y, por otro lado, existe una memoria de lucha, resistencia y de autoreparación. La historia del pueblo afroecuatoriano está marcada principalmente por la esclavitud colonial y la trata esclavista trasatlántica subsahariana iniciada en el siglo XVI, que gracias a la reivindicación de los derechos humanos, esta práctica execrable se constituyó en un crimen de lesa humanidad reconocido a nivel internacional, de tal manera que se han adoptado varios marcos legales internacionales, tales como: la Convención sobre la Esclavitud en septiembre de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación (empleo y ocupación) de 1958, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989, entre otros. Estos instrumentos

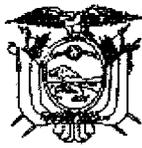


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

internacionales son de vital importancia, en tanto, el Ecuador como signatario y suscriptor de estos debe acoplar y ajustar su normativa, como lo establece el artículo 84 de la Constitución de la República. La esclavitud se configuró a partir de la categoría de raza y un patrón de clasificación social de la misma, la cual da origen, al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y toda forma de intolerancia que son ideologías que impiden una verdadera igualdad de condiciones y oportunidades ya que considera una irreal supremacía racial. Quienes fueron y son víctimas de estas prácticas ilegales, históricamente han tenido menos oportunidades económicas, sociales y culturales que otros pueblos y nacionalidades en el Ecuador, generando una desigualdad histórica y estructural. El pueblo afroecuatoriano siempre ha estado aportando desde distintas instancias y tiempos de la historia del Ecuador, inclusive con la esclavización aportaron a la economía colonial, contribuyeron a los procesos de independencia a inicios del siglo XIX y, aunque se consiguió la tan deseada independencia, los afrodescendientes siguieron en condición de esclavizados, estuvieron en las luchas republicanas que condujeron a la abolición de la esclavitud en el gobierno del general José María Urbina en 1851, participaron en las montoneras alfaristas en Esmeraldas con las guerrillas del coronel Carlos Concha, la construcción del ferrocarril y día a día trabajan por el progreso y el desarrollo del país. No obstante, la persistente participación del pueblo afroecuatoriano en todas las gestas de libertad y progreso a lo largo de los siglos en el Ecuador, no han sido suficientes para mejorar sus condiciones de vida en nuestro territorio. La condición de esclavización puso al pueblo afroecuatoriano en la más baja escala de derechos, sin el mínimo beneficio de ser considerados personas, y pasando por una dura transición que los hizo invisibles a nuestras leyes, comenzando por las sendas constituciones que excluyeron su condición como miembros de la nación. Todo esto fue relegado con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

nefastas consecuencias a todos los miembros de estas comunidades, generando a su vez un efecto en cadena que los persigue hasta nuestros días con fenómenos como el racismo, la discriminación, la falta de representatividad y el acceso general a los derechos de todos los ecuatorianos. La vulnerabilidad actual del pueblo afroecuatoriano se remite tanto a la forma como a la protección legal que no han surtido efectos prácticos; con un enfoque diferencial, se puede proteger de forma efectiva a los afroecuatorianos, a pesar que en el artículo 66 numeral 29 de la Constitución de la República del Ecuador, por ejemplo, se reconoce como contenido esencial de los derechos de libertad que todas las personas nacen libres, se prohíbe toda forma de esclavitud, servidumbre o explotación, prisión por deudas; y, nadie puede ser obligado a hacer algo prohibido por la ley o a ser impedido a hacer algo no prohibido por la ley. El proceso histórico de negación y exclusión del cual el pueblo afroecuatoriano ha sido víctima, afecta gravemente las condiciones de vida de los individuos que los componen, de igual forma los expone aun en nuestros días a seguir siendo víctimas de vejámenes que no pueden ser aceptados por nuestra sociedad. Es el caso de lo que se denomina esclavitud moderna y otras formas de discriminación. Para ejemplificar, podemos hacer referencia a los recientes hechos denunciados en octubre de 2018 respecto al caso de las haciendas de abacá de la empresa ecuatoriana-japonesa "Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador". De conformidad con el "informe de Verificación de Derechos Humanos" realizado por la Defensoría del Pueblo y presentado el 18 de febrero de 2019, textualmente señala en el punto III. "La esclavitud de familias dentro de las haciendas de la empresa Furukawa". En el citado informe defensorial se refiere: "Los oficios de zunquero, tallero, tucero, burreto, maquinero y tendalera lo realizan trabajadores y trabajadoras agrícolas, campesinos todos, en su gran mayoría personas afrodescendientes con poca o ninguna

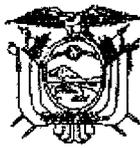


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

educación, la mayoría de ellos no saben leer y escribir o son analfabetos funcionales. La esclavitud moderna de la cual aún es víctima el pueblo afroecuatoriano, es solo una de las formas de exclusión que sufre e impide el efectivo ejercicio y goce de los derechos humanos, tales como falta de oportunidades laborales y educativas, de atención en salud, vivienda, entre otras, fomentando así la discriminación racial, es decir, que ante la misma actividad laboral, una persona afrodescendiente gana menos que una persona que no es afrodescendiente, o se dejan los trabajos más peligrosos y menos apreciados por la sociedad a las personas afroecuatorianas. En consecuencia, es menester señalar que es deber primordial del Estado garantizar que, sin discriminación alguna, las ecuatorianas y ecuatorianos, esto incluye los veintiún derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, ejerzan el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Asimismo, el artículo 58 de la Constitución de la República del Ecuador señala expresamente. “Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos”. La Constitución de la República reconoce y garantiza la realización del buen vivir, para ello se requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza. El gobierno central ha reconocido la necesidad de eliminar la discriminación racial en el Ecuador, tal es así, que en 2009, mediante decreto presidencial se promulgó el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural como política pública, cuyo propósito es eliminar todas las formas sistemáticas de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

discriminación racial para promover una ciudadanía plural, intercultural e inclusiva haciendo obligatoria su aplicación a nivel nacional por todas las instituciones del Estado. La normativa jurídica ecuatoriana mantiene concordancia con los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos, tales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho al Desarrollo (1989), la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas pertenecientes a [minorías nacionales] o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992), la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban Sudáfrica 2001, de la que el Ecuador es parte, reconoce que toda acción encaminada a erradicar el racismo, la xenofobia y todas las formas conexas de discriminación. La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, así mismo mediante Resolución No. 68/237 expedida el 23 de diciembre de 2013, proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes, Reconocimiento, Justicia y Desarrollo", en consecuencia, el gobierno ecuatoriano declaró política nacional el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Actividades del Decenio Internacional y es obligación del Estado ecuatoriano tomar acciones para eliminar las grandes asimetrías sociales, económicas y culturales que han sufrido las comunidades, los pueblos y nacionalidades. Derechos colectivos del pueblo montuvio. El montuvio es quien ha nacido en el litoral ecuatoriano, posee identidad propia, tradiciones, costumbres,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

conocimientos y saberes populares en diferentes áreas como la producción de alimentos (agricultura, ganadería, pesca), construcción de viviendas, medicinales y culturales entre ellas gastronomía, juegos, deportes, música, bailes y expresiones literarias, según el Censo de Población y Vivienda realizado por el INEC (2010) el 7,4% de la población ecuatoriana se autoidentificó como montuvio. Pese a la importancia que tiene este grupo poblacional para el país, puesto que en la producción agrícola se estima que representa el 8% del PIB, además genera empleo directo al 25% de la población económicamente activa, el pueblo montuvio en las zonas rurales se encuentran viviendo en la pobreza, la pandemia por COVID-19 ha provocado que la desigualdad y pobreza se incrementen y hace que se provoquen altos niveles de migraciones campo – ciudad, que en un futuro cercano generarán alto impacto en disminución de la producción de alimentos, puesto que las nuevas generaciones de montuvios están radicándose en las periferias de las ciudades, en búsqueda de oportunidades, por eso es necesario que exista una planificación que permita el desarrollo integral del pueblo montuvio y la protección de sus derechos. En la Constitución vigente en el Ecuador se reconoce la existencia del pueblo montuvio, que es sujeto de derechos individuales y colectivos, sin embargo, el Estado no ha definido políticas públicas adecuadas para protegerlos como sujetos de derechos colectivos, de tal forma que esta norma incorpora disposiciones que protegen derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio, considerando que la Constitución de la República en los artículos 56, 57 y 59 reconocen como sujetos de derechos colectivos. Este código, se relaciona con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas al reivindicar los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; en ese sentido, los principales Objetivos de Desarrollo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Sostenible que se vincula con esta norma es ODS No. 5 sobre igualdad de género, debido a que la comunicación y los medios de comunicación deben respetar los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás grupos sexo genéricos diversos, es de vital importancia luchar contra los estereotipos, prejuicios y roles patriarcales; y más aún en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Asimismo, se relaciona con los ODS No. 10 de Reducción de Desigualdades, que busca promover la inclusión social, económica y política de la población; y, los ODS No. 16 sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; que busca crear institucionalidad transparente, participativa y eficaz para fomentar los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Por todo lo señalado anteriormente, el presente Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los derechos Colectivos de la Comunas Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, fortalece y desarrolla los derechos colectivos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos; propicia la protección y promoción de derechos de grupos históricamente excluidos a través de un enfoque plurinacional e intercultural y de género. 4. Plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 inciso primero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que manifiesta: “Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir (...)”. El 13 de abril y 12 de mayo de 2022, el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad convocó a la Sesión de Comisión Ordinaria No 94 y 98 respectivamente, en la cual se avocó conocimiento de los 8 proyectos de ley, el 23 de noviembre de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

2022 en la Sesión Ordinaria No 139 se aprobó el cronograma de tratamiento del referido proyecto. En este sentido, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, dispone del plazo de (90) noventa días para emitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, contados desde la fecha que inició su tratamiento, es decir desde el 23 de noviembre de 2022. 5. Análisis y razonamiento del Proyecto de Ley Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Sentencia No. 0016-19-CP. La Corte Constitucional, respecto a la incorporación de la justicia indígena a la Función Judicial y al nombramiento de jueces y fiscales indígenas con partidas presupuestarias; determinó que la justicia indígena no debe ser asimilada a la justicia estatal porque ambas tienen sistemas jurídicos diferenciados, razón por la que, tal propuesta podría subordinar la justicia indígena a la justicia estatal y vulnerar la autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas. Sentencia No 2145-11-EP. En sentencia de mérito, la CCE verificó la vulneración del derecho de petición de la comuna Río Manta porque el MAG no atendió su petición de delimitación de su territorio colectivo, por más de diez años, a pesar de que dicha institución es la autoridad agraria nacional y, por ello, tiene el deber de asegurar el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener la posesión de su territorio. Como parte de las medidas de reparación, la CCE dispuso que el MAG, a través de la unidad técnica de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de forma inmediata continúe con la tramitación de la solicitud presentada por la comuna Río Manta, en observancia a los estándares



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

constitucionales e internacionales aplicables para la protección de derechos colectivos. Además, dispuso que, dentro del término de 30 días contados desde la notificación de la sentencia, informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto. Sentencia No 273-19-JP/22. En sentencia de revisión, la CCE examinó una AP, planteada por el delegado provincial de la DPE de Sucumbíos y el presidente de la comunidad Cofán de Sinangoe, en contra del MERNR, la Senagua y otros, por la presunta vulneración de los derechos a la consulta previa, al territorio, a la cultura, a vivir en un medio ambiente sano, al agua, a la salud, a la alimentación, así como los derechos de la naturaleza, debido a concesiones mineras en la zona. Al analizar sobre la falta de realización de una consulta previa a la comunidad Cofán de Sinangoe para el inicio de actividades mineras en su territorio ancestral, la CCE abordó los siguientes aspectos: 1) La importancia del territorio para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; 2) El derecho a la consulta previa; 3) Los derechos de la naturaleza y al medio ambiente sano y equilibrado; y, 4) Minería ilegal y sus implicaciones para los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. La CCE enfatizó que la minería ilegal, es un delito e infracción administrativa que se halla al margen de la Constitución y la ley, dado que siempre acarrea graves afectaciones para los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, para la naturaleza, y, los derechos relacionados con un medio ambiente sano y equilibrado. Sentencia No. 28-19-IN/22. La Corte declaró la inconstitucionalidad por la forma de los artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Decreto 751 -en virtud del cual se amplía la zona intangible Tagaeri Taromenane y se reduce el área de explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní-, y, precisó que la redacción original de los artículos 3, 4 y 5 se mantiene vigente. Al realizar el análisis formal de las normas impugnadas, la CCE determinó



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

la inobservancia de la consulta prelegislativa, lo cual impidió que los pueblos y comunidades sean escuchadas ante la posibilidad de establecer infraestructuras para extracción de recursos no renovables en sus territorios. En el análisis de fondo, descartó que lo prescrito en los artículos 1 y 2 ibidem, afecte las garantías territoriales de los pueblos y nacionalidades indígenas, o, el principio de progresividad y la prohibición de regresividad de sus derechos. Sentencia No. 36-12-IN/20. Con voto de mayoría, la corte rechazó por falta de objeto la acción presentada, en contra del artículo 5 del Estatuto de El Cisne, Comunidad Indígena del Pueblo Paltas y del acto administrativo expedido por el Codenpe mediante el cual registró el estatuto. Determinó que una comunidad indígena no se encuentra entre los organismos y dependencias del sector público, por lo que el estatuto no corresponde a un acto normativo de carácter general, por lo que no es objeto de la acción planteada. Así mismo, precisó que el registro del estatuto de una comunidad indígena es un acto de carácter particular porque tiene efectos solo para dicha comunidad y no para otras. Sentencia No. 5-19-RC/19. Ante la propuesta de reforma parcial para crear un sistema unitario indígena paralelo a la justicia ordinaria; y, la eliminación del CPCCS, así como la transferencia de sus facultades a la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional consideró que: 1) Este sistema indígena implicaría una restricción al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de conservar y desarrollar sus propias formas de organización, estructuras institucionales, prácticas y costumbres, así como el derecho a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio, como manifestaciones de su derecho a la autodeterminación, cuya característica principal es la heterogeneidad. Por lo tanto, estas medidas no pueden tramitarse a través de la vía de reforma parcial; 2) La propuesta de supresión del CPCCS y traslado de su atribución de designación de autoridades a la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

Asamblea Nacional, al no restringir derechos ni modificar el proceso de reforma de la Constitución, puede ser expedida mediante el procedimiento sugerido por el proponente. Sentencia No. 9-19-RC/19. Respecto a la inclusión de la justicia indígena en la estructura del Estado la corte señaló que es un atentado contra la esencia misma del respeto a las diversas manifestaciones jurídicas de cada comunidad. Sobre la formalización de la justicia indígena puntualizó que darle paso implicaría restricciones a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para conservar y desarrollar sus propias formas de organización, estructuras institucionales, procedimientos, prácticas y costumbres o sistemas jurídicos. En relación con la aplicación del derecho propio para la designación de autoridades, indicó que no implica reforma al texto constitucional; en tal virtud, no puede pronunciarse sobre la vía de una modificación inexistente. Por las razones expuestas, la corte consideró que la vía de la reforma parcial no es apta para la propuesta de modificación. 6. Socialización del Proyecto de Ley Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Imbabura. -----

Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado	Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado con aportes	Argumentos, fundamentos sobre los aportes realizados
Artículo 1 de la Constitución de la República señala al Ecuador como un Estado Constitucional de derechos y justicia, intercultural, plurinacional y laico, lo que supone una transformación de la estructura jurídica e institucional con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las	Con el artículo 1 de la Constitución de la República nos señala que los derechos y justicia, intercultural, plurinacional y laico, se debe hacer mediante una estructuración con bases jurídicas e institucionales con el fin de priorizar y garantizar los derechos de las personas. Con este decreto se va a	Referente a este artículo puedo argumentar que se va a respetar los derechos colectivos de nuestras comunidades, pueblos y nacionalidades.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos como centro del andamiaje estatal, social y económico del país.	establecer una igualdad de derechos de todos estableciendo en si un mejor desarrollo tanto social y económico.	
Artículo 2 de la Constitución de la República establece que: "El Castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.	En el segundo artículo nos menciona que la República del Ecuador indica que el Castellano como idioma oficial de nuestro país, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales en relación intercultural. Se mantengan con su costumbre ancestral, priorizado que las futuras generaciones sigan manteniendo este legado.	Estipular que las comunas y comunidades se mantengan las tradiciones ancestrales.
Artículo 19. Declaración de Helsinki determina: "Algunos grupos y personas sometidas a la investigación son particularmente vulnerables y pueden tener más posibilidades de sufrir abusos o daño adicional. Todos los grupos y personas vulnerables deben recibir protección específica".	Con la siguiente declaración se determina que las personas vulnerables no sean expuestas mediante investigaciones que atente en contra de su integridad física, mental y emocional con fines de lucro de ciertas organizaciones.	Se deben crear grupos de apoyo para aquellas personas vulnerables que anteriormente fueron utilizadas para dichas investigaciones.

Manabí. -----

Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado	Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado con aportes	Argumentos, fundamentos sobre los aportes realizados
Artículo 4	Agregar las definiciones de pueblos cholos y montuvios, por tener rasgos propios. Hay que precisar cuáles son los otros colectivos distintos a comunas y comunidades y diferentes pueblos	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	organizados.	
Artículo 5	literal 5. Hacer respetar lo que se determina en la Constitución y en este código en el artículo 5 literal 5 sin dejar espacios a otras interpretaciones que vulnere lo que ya completa la ley.	

Santo Domingo de los Tsáchilas. -----

Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado	Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado con aportes	Argumentos, fundamentos sobre los aportes realizados
Artículo 50. El Estado promoverá la creación de programas de formación y profesionalización formal y continua de las personas que se dedican a las prácticas ancestrales, como política de salud en todo el país y como una estrategia para mejorar las coberturas en cuanto al diálogo de saberes interculturales, que permitan la réplica generacional de la ciencia, prácticas y conocimientos ancestrales.	Artículo 50. El Estado asignará un presupuesto anual que garantice las prácticas de la salud ancestral y promoverá la creación de programas de formación y profesionalización formal y continua de las personas que se dedican a las prácticas ancestrales, como política de salud en todo el país y como una estrategia para mejorar las coberturas en cuanto al diálogo de saberes interculturales, que permitan la réplica generacional de la ciencia, prácticas y conocimientos ancestrales.	Los pueblos indígenas, montuvios y comunidades para ejercer el derecho a usar, mantener, desarrollar y administrar sus propios servicios de salud, demandan que el Estado les asigne de forma permanente un presupuesto anual a fin de garantizar las prácticas de salud ancestral y tradicional.
Artículo 65. Derecho a contar con medios de comunicación pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. El Estado implementará las políticas públicas que sean necesarias para la creación y el fortalecimiento del ecosistema de medios comunitarios, dirigidos y	Artículo 65. Derecho a contar con medios de comunicación pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. El Estado implementará las políticas públicas que sean necesarias para la creación y el fortalecimiento del ecosistema de medios de comunicación, comuni-	Contar con estas herramientas de comunicación, les permitirá difundir su cultura y promocionar sus productos y servicios, lo cual les generará ciertos ingresos que serán de gran aporte para sus comunidades.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 856

<p>administrados por comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, afroecuatorianos y montuvios. Se viabilizarán medidas de acción afirmativa para el acceso al espectro radio eléctrico para los medios de comunicación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Asambleísta Farinango.</p>	<p>tarios, dirigidos y administrados por comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, afroecuatorianos y montuvios. Se viabilizarán medidas de acción afirmativa para el acceso al espectro radio eléctrico para los medios de comunicación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Asambleísta Farinango.</p>	
<p>Tercera. En el Código del Trabajo realicé los siguientes cambios. 1. En el artículo 42 referente a las obligaciones del empleador, agregar el siguiente numeral a continuación del numeral 33: 34. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a dos personas de nacionalidad afroecuatoriana en labores permanentes observándose los principios de equidad de género, en el primer año de vigencia de esta ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 2% del total de los trabajadores, en el tercer año el 4%, en el cuarto año el 6%, hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 7% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años. El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual</p>	<p>Tercera. En el Código del Trabajo realicé los siguientes cambios. 1. En el artículo 42 referente a las obligaciones del empleador, agregar el siguiente numeral a continuación del numeral 33: 34. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a dos personas de nacionalidad afroecuatoriana en labores permanentes observándose los principios de equidad de género, en el primer año de vigencia de esta ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 2% del total de los trabajadores, en el tercer año el 4%, en el cuarto año el 6%, hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 7% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años. El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral será sancionado con una multa mensual</p>	<p>1) Que en los procesos de contratación del sector público se consideren en igualdad de oportunidades, tomando en cuenta sus propias características, (descendientes de nacionalidad Kichwa) por ejemplo: la altura que contempla en los requisitos para postular como agente de tránsito, se constituye en un limitante. 2) Que se dé cumplimiento a lo que se incorpore en el Código del Trabajo, en su artículo 42, numeral 34. Ya que en la actualidad no existe igualdad y se excluye de oportunidades laborales a la nacionalidad afrodescendiente.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico, multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, y; el otro cincuenta por ciento a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Derechos Colectivos del pueblo afroecuatoriano.</p>	<p>equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico, multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, y; el otro cincuenta por ciento a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Derechos Colectivos del pueblo afroecuatoriano.</p>	
<p>Artículo 122. Asistencia estatal. El Estado asegurará la presencia de antropólogos jurídicos y peritos traductores, en el juzgamiento de personas indígenas, pues su presencia permitirá la eficaz coordinación y cooperación armónica y hará posible el entendimiento de la diferencia entre la jurisprudencia y en el derecho. Para el caso de violencia intrafamiliar, o cuando existan adolescentes infractores indígenas, el Estado podrá prestar la asesoría para prevenir violación de los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 122. Asistencia estatal. El Estado asegurará la presencia de antropólogos jurídicos y el reconocimiento de peritos acreditados profesionalmente, traductores, en el juzgamiento de personas indígenas, pues su presencia permitirá la eficaz coordinación y cooperación armónica y hará posible el entendimiento de la diferencia entre la jurisprudencia y en el derecho. Para el caso de violencia intrafamiliar, o cuando existan adolescentes infractores indígenas, el Estado podrá prestar la asesoría para prevenir violación de</p>	<p>Con el fin de garantizar el ejercicio de la función jurisdiccional se requiere el reconocimiento de peritos acreditados, cuyos informes basados en las tradiciones ancestrales respalden el veredicto a la sentencia de las autoridades de las Comunas y Pueblos.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	los derechos humanos.	
Artículo 157. De la formación de profesionales en lenguas ancestrales. En los planes y programas de estudio de los centros de educación superior, el CES conforme a las necesidades curriculares, incorporará carreras lingüísticas para el estudio de las lenguas ancestrales, con fines de formar profesionales en tercer y cuarto nivel, de docentes, traductores bilingües, lingüistas y otras profesiones relacionadas, como medio para contribuir al mejoramiento y enriquecimiento científico de la educación bilingüe y de cada uno de los idiomas ancestrales.	Artículo 157. De la formación de profesionales en lenguas ancestrales. En los planes y programas de estudio de los centros de educación superior, el CES conforme a las necesidades curriculares, incorporará carreras lingüísticas para el estudio de las lenguas ancestrales, con fines de formar profesionales en tercer y cuarto nivel, de docentes, traductores bilingües, lingüistas y otras profesiones relacionadas, como medio para contribuir al mejoramiento y enriquecimiento científico de la educación bilingüe y de cada uno de los idiomas ancestrales.	Con el fin de preservar los lenguajes ancestrales de las diferentes comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se contemple una educación intercultural participativa y bilingüe. Y que estos profesionales se puedan integrar al ejercicio del sector privado y público.
Artículo 170. De las funciones del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades. Son sus funciones y atribuciones, a más de las previstas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las siguientes:  r) Organizar foros, charlas, concursos literarios, eventos culturales y científicos en lenguas ancestrales; y	Artículo 170. De las funciones del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades. Son sus funciones y atribuciones, a más de las previstas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las siguientes:  r) Organizar a nivel nacional con proyección internacional foros, charlas, concursos literarios, eventos culturales y científicos en lenguas ancestrales; y	Con el fin de promocionar y difundir nuestra cultura ancestral.

Texto original (artículo)	Texto propuesto / Observación	Argumentación/Sustentación propuesta
Artículo 01. Objeto. Garantizar el ejercicio de las facultades y los derechos colectivos; las	Artículo 01. Objeto. Garantizar el ejercicio de las facultades y los derechos colectivos; las	- Los actores que participaron comentan que sea respetado la autodeterminación en el manejo y funcionamiento



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>obligaciones del Estado, la institucionalidad comunitaria y el uso de los mecanismos de exigibilidad, aplicabilidad y ejercicio de los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para la construcción de Estado intercultural y plurinacional.</p>	<p>obligaciones del Estado, la autodeterminación la institucionalidad comunitaria y el uso de los mecanismos de exigibilidad, aplicabilidad y ejercicio de los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para la construcción de Estado intercultural y plurinacional.</p>	<p>dentro de su jurisdicción territorial con la visión integral holístico en el funcionamiento de las comunidades, sin deslegitimar o dividir desde diferentes carteras del Estado a la estructura organizativa comunitaria.</p> <p>- Sugieren que sean respetadas artículo 171 de la Constitución de la República y además los derechos colectivos e instrumentos internacionales de la OIT, no solicitar nombramientos o acuerdos ministeriales, porque la legalidad y legitimidad que deben ser justificadas exclusivamente con el acta de elección de los directivos de la autoridad comunitaria.</p> <p>Determinar criterios de planes de vida comunitarias del "Sumak kawsay", para el fortalecimiento de la autoridad comunitaria.</p> <p>Sugieren que sea revisada la Cootad en referencia al cobro catastros por legalizar la comunidad u organización.</p>
<p>Artículo 4. Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Solidaridad;</li><li>b) Comunitario;</li><li>c) Igualdad y no discriminación;</li><li>d) Interculturalidad;</li><li>e) Plurinacionalidad;</li><li>f) Libre determinación o autodeterminación;</li><li>g) Autonomía.</li></ul> <p>3) Artículo 05. Se entiende.</p> <p>4) Comuna o comunidad. Unidad territorial regidas por normas y costumbres ancestrales, elección de autoridad propia.</p> <p>5) Organizaciones de segundo grado. Unión de varias comunas, comunidades u otros colectivos que poseen su propio</p>		<p>Comentan que es un avance muy importante para rescatar la institucionalidad organizativa.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>gobierno, con o sin personería jurídica, en un territorio determinado.</p> <p>6) Pueblos. Asentamientos territoriales, milenarias y ancestrales que comparten tradiciones espirituales, historia, expresión, cultural, lengua, ejercen sus propias leyes.</p> <p>Nacionalidades.</p> <p>Entidades jurídicas y políticas que ejercen su influencia sobre la totalidad del territorio que ocupan y utilizan.</p> <p>Gobierno comunitario. Autoridad en el territorio, constituida por el cabildo o consejo de gobierno, tiene la potestad de tomar decisiones organizativas, políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales para el mantenimiento de la convivencia armónica y del bien comunitario.</p> <p>Territorio.</p> <p>Espacio físico-geográfico, se desarrolla economía comunitaria, familiar, derecho propio, aspecto organizativo, en el que habita históricamente y se desenvuelve una comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad.</p>		
<p>Artículo 5. Respeto y garantía de los derechos colectivos. El Estado garantizará la aplicación del derecho colectivo sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 6. Derecho a la igualdad y no discriminación.</p>		



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>Artículo 7. Derecho a la reparación.</p> <p>Artículo 8. Derecho a la identidad. Tienen derecho a mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertinencia, tradiciones ancestrales, lenguas propias y formas de organización.</p> <p>Artículo 9. Derecho a la organización. Ninguna autoridad del Estado puede liderar o interferir en los procesos de designación de las autoridades de una comuna, comunidad, pueblos o nacionalidad, ni directa o indirectamente.</p> <p>Artículo 10. Derecho de participación. Construir y mantener organizaciones, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. Participar en la definición de políticas públicas en los diferentes niveles de gobierno. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos.</p> <p>Artículo 11. Personería Jurídica. Ninguna institución, organismo o autoridad pública o privada exigirá la presentación del documento de personería jurídica reconocida por el Estado. Sino los documentos y resoluciones de autoterminación tomadas en función de su derecho propio y sus formas de organización y generación de autoridad, podrá registrar tampoco es</p>	<p>En referencia al artículo 9 ven con visto bueno, que haya el respeto de verdad desde el Estado.</p> <p>Artículo 19. Prohibición. Se prohíbe el aprovechamiento, uso, explotación, prospección, exploración y comercialización de los recursos naturales, minerales, el almacenamiento de materiales y sustancias tóxicas</p>	<p>En referencia al artículo 19 solicitan agregar la palabra minerales, porque corre el riesgo a la explotación a la minería a gran escala.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>obligatorio. Artículo 19. Prohibición. Se prohíbe el aprovechamiento, uso, explotación, prospección, exploración, y comercialización de los recursos naturales, minerales, el almacenamiento de materiales y sustancias tóxicas peligrosas, el desarrollo de actividades policiales y militares, en sus tierras y territorios sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p>	<p>peligrosas, el desarrollo de actividades policiales y militares, en sus tierras y territorios sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Pichincha. -----

Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado	Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado con aportes	Argumentos, fundamentos sobre los aportes realizados
<p>Capitulo V. Artículo 57. Organización propia. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a conservar, desarrollar y actualizar por autodefinición sus propias formas de organización social territorial y política, sea ésta comunal, parroquial, cantonal, provincial, circunscripción territorial, regional o nacional, basada en sus tradiciones ancestrales o derecho propio.</p>	<p>Capitulo V. Artículo 57. Organización propia. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a conservar, desarrollar y actualizar por autodefinición sus propias formas de organización social territorial y política, sea ésta comunal, parroquial, cantonal, provincial, circunscripción territorial, regional o nacional, propiciar el reglamento interno y externo mediante la ley basada en sus tradiciones ancestrales o derecho propios.</p>	<p>Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho de dar y dirigir todo ámbito social, de dirigencia, control y desarrollo de actividad dentro de cada punto o grupo de comunas con la finalidad de ver resultados y trabajos dentro de cada una de ellas.</p>
<p>Artículo 14. Derecho al desarrollo con identidad. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalida-</p>	<p>Artículo 14. Derecho al desarrollo con identidad. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalida-</p>	<p>Garantizar el derecho mediante la naturaleza, conformando y reservado, los modelos de producción,</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>des elaborarán prioridades y estrategias de desarrollo de acuerdo a su visión de vida, en equilibrio armónico entre el hombre y la naturaleza, preservando la identidad, manifestaciones y expresiones culturales; los sistemas y modelos de producción; y, sistemas organizativos que efectivicen el buen vivir colectivo.</p>	<p>des elaborarán prioridades y estrategias de desarrollo de acuerdo a su visión de vida, en equilibrio armónico entre el hombre y la naturaleza, preservando la identidad, manifestaciones y expresiones culturales; los sistemas y modelos de producción; y, sistemas organizativos que efectivicen el buen vivir colectivo.</p>	<p>diferentes sistemas deben ir conforme a la naturaleza para así no afectar en ningún ámbito referencia.</p>
<p>Artículo 178. Objeto. La presente ley tiene como objeto el reconocimiento y protección del patrimonio genocultural de las comunas, comunidades, pueblos afroecuatoriano y montuviso, nacionalidades indígenas, ancestrales y otros colectivos; la regularización de la investigación del patrimonio genocultural; determinación de normas para la extracción y la utilización del material genómico de estos pueblos, nacionalidades y otros colectivos, y, el establecimiento de sanciones en la distribución, comercialización y uso ilegal del patrimonio genocultural del Ecuador.</p>	<p>Artículo 178. Objeto. La presente Ley tiene como objeto el reconocimiento y protección del patrimonio genocultural de las comunas, comunidades, pueblos afroecuatoriano y montuviso, nacionalidades indígenas, ancestrales y otros colectivos; la regularización de la investigación del patrimonio genocultural; determinación de normas para la extracción y la utilización del material genómico de estos pueblos, nacionalidades y otros colectivos, y, el establecimiento de sanciones en la distribución, comercialización y uso ilegal del patrimonio genocultural del Ecuador.</p>	<p>Como observación considero que cuando indica "la regularización de la investigación del patrimonio genocultural", debería incluir la palabra "respeto" "la regularización y respeto de la investigación del patrimonio genocultural".</p>
<p>Artículo 179. Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad proteger los derechos individuales y colectivos de las comunas, comunidades, pueblos afroecuatoriano y montuviso, nacionalidades indígenas, ancestrales y otros colectivos, relacionados con el patrimonio genocultural; El Estado garantizará la protección de los derechos individuales y colectivos relacionados con la protección de este patrimonio.</p>	<p>Artículo 179. Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad proteger los derechos individuales y colectivos de las comunas, comunidades, pueblos afroecuatoriano y montuviso, nacionalidades indígenas, ancestrales y otros colectivos, relacionados con el patrimonio genocultural; El Estado garantizará la protección de los derechos individuales y colectivos relacionados con la protección de este patrimonio.</p>	<p>Posterior a la palabra genocultural, en lugar del signo punto y coma, reemplazar con punto seguido. En lugar con la protección de este patrimonio, se podría reemplazar con "la protección de sus derechos".</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

Sucumbíos. -----

Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado	Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado con aportes	Argumentos, fundamentos sobre los aportes realizados
Artículo 15. Derecho a la no contaminación de sus tierras y territorios. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a vivir en un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. El Estado garantizará el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, flora y fauna que se encuentran en sus tierras y territorios con programas de manejo y gestión comunitaria de conservación y protección del medio ambiente.	De haber alguna afectación a su territorio, los responsables tendrán la obligación de reparar los daños.	Se ha visto especialmente en la Amazonía que existen derrame de petróleo, mal uso de las áreas verdes por compañías y no somos tomados en cuenta.
Artículo 40. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, además de los derechos colectivos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales, tienen derecho a: 1. Investigar, estandarizar y desarrollar los idiomas ancestrales: kichwa, shuar chicham, paikoka, shiwiar chicham, achuar chicham, a'ingae, waotededo, kayapisapara, baikoka, awapit, ziapedee, chapalaa, tsafiqui y otros idiomas y dialectos para la ciencia, tecnología, arte, filosofía y teología, a través del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.	7) Aprender, investigar y desarrollar	- Que nos garantice el conocimiento y aprendizaje del idioma Kichwa a través de cursos permanentes y nos ayuden con materiales. - Desarrollar la capacidad en materia de derechos de los pueblos indígenas, revitalizar el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales.
Artículo 56. Competencia de las comunas, comunidades, pueblos y	Competencia de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.	- Para estar claros en este tema los organismos competentes deben



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>nacionalidades. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades con el fin de proteger su patrimonio material e inmaterial ejercerán las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad cultural.</p> <p>2. Planificar, administrar, conservar, mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos e individuales; ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y a la agrobiodiversidad que se encuentran en las tierras y territorios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; prácticas de medicina tradicional con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares espirituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de los territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.</p> <p>3. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar el patrimonio cultural e histórico, para lo cual el Estado proveerá los recursos necesarios. 4.</p>	<p>Para ellos recibirán asistencia de los organismos competentes.</p>	<p>instruirnos a fin de saber lo que como comuna nos corresponde necesitamos y por derecho merecemos.</p> <p>- Mejorar las prácticas agrícolas sostenibles, desarrollar nuevas empresas no agrícolas y mejorar el acceso a los mercados.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 856**

Investigar, mantener, desarrollar y fortalecer la religiosidad, espiritualidad, cosmovisión, música, arquitectura, historia, conocimientos, saberes, tradiciones, literatura, costumbres, organización social, cuerpo ético y consuetudinario, bases ideológicas, tecnología, medicina; y sistemas de producción, económico, nutricional, artístico y otros elementos culturales que afianzan las identidades. Los resultados de esta investigación serán declarados y reconocidos como derechos intelectuales colectivos, mantenidos y conservados, mediante registros comunitarios locales en las propias comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

5. Proteger, difundir y administrar en coordinación con el Estado los espacios sagrados, monumentos históricos, lugares arqueológicos, utensilios, diseños, tecnologías, artes visuales, producciones literarias y musicales para garantizar la vigencia y transmitir a las generaciones futuras.

6. Proteger y promover el uso y vigencia de los idiomas formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

7. Reconocer, proteger y difundir las obras arquitectónicas, producciones o traducciones literarias, producciones cinematográficas, himnos a música en diferentes



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>idiomas ancestrales, objetos sagrados o artísticos e históricos. 8. Difundir los sistemas patrimoniales por todos los medios audiovisuales y redes sociales digitales que brinda la tecnología.</p>		
<p>Artículo 71. Recursos genéticos. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de acuerdo con sus tradiciones ancestrales o derecho propio conservarán, protegerán, desarrollarán y usarán de forma sustentable, los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos. El acceso a tales conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, así como la distribución justa y equitativa de beneficios, serán regulados conforme a la ley de la materia determinada por el Código Orgánico de la Economía Social y de los Conocimientos (COESC), y en cumplimiento de los derechos colectivos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales y la presente ley.</p>	<p>En coordinación con los organismos competentes conservarán, protegerán y supervisarán...</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las comunidades van a necesitar el apoyo técnico para la conservación de los recursos. Además de presupuesto.</li><li>- Mapa de los territorios y culturas indígenas.</li></ul>
<p>Artículo 74. Acciones legales. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ejercerán a través de sus organizaciones representativas, las acciones civiles, penales y administrativas y constitucionales-jurisdiccionales, a fin de establecer responsabilidades y reparaciones a que haya lugar en contra de toda persona que participe directa o indirectamente en el aprovecha-</p>	<p>Penales y administrativas y constitucionales-jurisdiccionales, a fin de establecer responsabilidades</p>	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>miento ilícito de sus conocimientos, tecnologías, innovaciones y prácticas que infrinjan sus derechos de propiedad intelectual. El Estado garantizará el apoyo técnico y jurídico para las acciones en el ámbito nacional e internacional.</p>		
<p>Artículo 76. Del sistema financiero solidario. Los pueblos y nacionalidades establecerán el sistema financiero y solidario a través de entidades asociativas, cajas solidarias, bancos comunales y otras formas de iniciativas solidarias y comunitarias financieras; los que recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, mediante la instauración de instancias públicas que fortalezca estas entidades. El régimen económico de los pueblos y nacionalidades, funcionarán como espacios de promoción y difusión de experiencias y conocimientos relacionados con el desarrollo socioeconómico de su territorio y transparencia de recursos.</p>	<p>Cajas solidarias, bancos comunales y otras formas de iniciativas obligatorias por no tener recursos.</p>	<p>- Con control y orden, no queremos que se conviertan en prestadores de dinero (chulqueros) a grandes intereses. - En la declaración se reafirma el derecho de los pueblos indígenas a tener un control significativo sobre su vida, a conservar su identidad cultural y a tener acceso seguro a las tierras y recursos naturales esenciales para su forma de vida.</p>
<p>Artículo 78. Proyectos y programas. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades podrán presentar ante las instituciones de carácter público, privado o mixto, nacional o internacional, proyectos y programas de desarrollo económico que requieran financiamiento para su ejecución en sus territorios y tierras, que serán coordinados con los órganos competentes del Estado y las organizaciones representativas.</p>		<p>De acuerdo.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>Artículo 199. La consulta previa, libre e informada. Es un derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que de manera obligatoria se ejercerá, previo a los planes y proyectos de extracción de recursos naturales y en los proyectos de investigación, relacionados con el acceso a recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.</p>		De acuerdo.
<p>Artículo 200. Derecho a la consulta previa. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la consulta previa, libre, informada, dentro de un plazo razonable, y obligatoria para la prosecución de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos naturales renovables y no renovables, en especial, recursos hídricos, explotación de minerales, petróleo, madera, manglares y pesca industrial; que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente. Asimismo, con proyectos de investigación, relacionados con el acceso a recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que</p>		De acuerdo.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades consultadas no se podrá proseguir con los proyectos consultados. Asambleísta Farinango.		
Artículo 203. Sujetos de consulta. Los sujetos de consulta son las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, por si mismos o a través de sus organizaciones representativas, sin perjuicio de que se consulte a otros colectivos de la población.		Legalmente reconocidos.
Artículo 217. De los recursos económicos. El Estado y las instituciones respectivas asignarán los recursos financieros, tecnológicos y humanos suficientes, a las instancias correspondientes, para el proceso de consulta.		De acuerdo.

Tungurahua. -----

Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado	Artículo del Código de Comunas, Pueblos y Nacionalidades unificado con aportes	Argumentos, fundamentos sobre los aportes realizados
Artículo 15. derecho a la no contaminación de sus tierras y territorios. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a vivir en un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. El Estado garantiza el aprovechamiento sustentable de los recursos	De haber alguna afectación a su territorio, los responsables tendrán la obligación de reparar los daños.	Se ha visto especialmente en la Amazonía que existen derrames y los trabajos de remediación son casi nulos.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>hídricos, flora y fauna que se encuentre en sus tierras y territorios con programas de manejo y gestión comunitaria de conservación y protección del medio ambiente.</p>		
<p>Artículo 40. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, además de los derechos colectivos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales, tienen derecho a: 1. Investigar, estandarizar y desarrollar los idiomas ancestrales: kichwa, shuar chicham, paikoka, shiwiar chicham, achuar chicham, a'ingae, waotededo, kayapisapara, baikoka, awapit, ziapedee, chapalaa, tsafiqui y otros idiomas y dialectos para la ciencia, tecnología, arte, filosofía y teología, a través del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.</p>	<p>1. Aprender, investigar y desarrollar</p>	<p>Que nos garantice el conocimiento y aprendizaje del idioma Kichwa a través de cursos permanentes.</p>
<p>Artículo 56. Competencia de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades con el fin de proteger su patrimonio material e inmaterial ejercerán las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que confi-</p>	<p>Competencia de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para ellos recibirán asistencia de los organismos competentes.</p>	<p>Para estar claros en este tema los organismos competentes deben instruirnos a fin de saber lo que como comuna nos corresponde.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>guran la identidad cultural.</p> <p>2. Planificar, administrar, conservar, mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos e individuales; ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y a la agrobiodiversidad que se encuentran en las tierras y territorios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; prácticas de medicina tradicional con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares espirituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de los territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.</p> <p>3. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar el patrimonio cultural e histórico, para lo cual el Estado proveerá los recursos necesarios.</p> <p>4. Investigar, mantener, desarrollar y fortalecer la religiosidad, espiritualidad, cosmovisión, música, arquitectura, historia, conocimientos, saberes, tradiciones, literatura, costumbres, organización social, cuerpo ético y consuetudinario, bases ideológicas, tecnología, medicina; y sistemas de producción, económico, nutricional, artístico y otros elementos culturales que afianzan las identidades. Los resultados de esta investigación serán declarados y reconocidos como derechos intelectuales colectivos, mante-</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>nidos y conservados, mediante registros comunitarios locales en las propias comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p> <p>5. Proteger, difundir y administrar en coordinación con el Estado los espacios sagrados, monumentos históricos, lugares arqueológicos, utensilios, diseños, tecnologías, artes visuales, producciones literarias y musicales para garantizar la vigencia y transmitir a las generaciones futuras.</p> <p>6. Proteger y promover el uso y vigencia de los idiomas formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.</p> <p>7. Reconocer, proteger y difundir las obras arquitectónicas, producciones o traducciones literarias, producciones cinematográficas, himnos a música en diferentes idiomas ancestrales, objetos sagrados o artísticos e históricos.</p> <p>8. Difundir los sistemas patrimoniales por todos los medios audiovisuales y redes sociales digitales que brinda la tecnología.</p>		
<p>Artículo 71. Recursos genéticos. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de acuerdo con sus tradiciones ancestrales o derecho propio conservarán, protegerán, desarrollarán y usarán de forma sustentable, los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos. El acceso a</p>	<p>En coordinación con los organismos competentes conservarán, protegerán...</p>	<p>Las comunidades van a necesitar el apoyo técnico para la conservación de los recursos genéticos. Además de presupuesto.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>tales conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, así como la distribución justa y equitativa de beneficios, serán regulados conforme a la ley de la materia determinada por el Código Orgánico de la Economía Social y de los Conocimientos (COESC), y en cumplimiento de los derechos colectivos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales y la presente ley.</p>		
<p>Artículo 74. Acciones legales. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ejercerán a través de sus organizaciones representativas, las acciones civiles, penales y administrativas y constitucionales -jurisdiccionales, a fin de establecer responsabilidades y reparaciones a que haya lugar en contra de toda persona que participe directa o indirectamente en el aprovechamiento ilícito de sus conocimientos, tecnologías, innovaciones y prácticas que infrinjan sus derechos de propiedad intelectual. El Estado garantizará el apoyo técnico y jurídico para las acciones en el ámbito nacional e internacional.</p>		<p>Con control y orden, no queremos que se conviertan en prestadores del dinero (chulqueros) a grandes intereses.</p>
<p>Artículo 78. Proyectos y programas. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades podrán presentar ante las instituciones de carácter público, privado o mixto, nacional o internacional, proyectos y programas de desarrollo económico que requieran financiamiento para su ejecución en sus territorios</p>		<p>De acuerdo.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

<p>y tierras, que serán coordinados con los órganos competentes del Estado y las organizaciones representativas.</p>		
<p>Artículo 199. La consulta previa, libre e informada. Es un derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que de manera obligatoria se ejercerá, previo a los planes y proyectos de extracción de recursos naturales y en los proyectos de investigación, relacionados con el acceso a recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.</p>		<p>De acuerdo.</p>
<p>Artículo 200. Derecho a la consulta previa. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la consulta previa, libre, informada, dentro de un plazo razonable, y obligatoria para la prosecución de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos naturales renovables y no renovables, en especial, recursos hídricos, explotación de minerales, petróleo, madera, manglares y pesca industrial; que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente. Asimismo, con proyectos de investigación, relacionados con el acceso a recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán participar en los beneficios que esos proyectos</p>		<p>De acuerdo.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades consultadas no se podrá proseguir con los proyectos consultados. Asambleísta Farinango.		
Artículo 203. Sujetos de consulta. Los sujetos de consulta son las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, por si mismos o a través de sus organizaciones representativas, sin perjuicio de que se consulte a otros colectivos de la población.		Legalmente reconocidos.
Artículo 217. De los recursos económicos. El Estado y las instituciones respectivas asignarán los recursos financieros, tecnológicos y humanos suficientes, a las instancias correspondientes, para el proceso de consulta.		De acuerdo.

Sesión No. 153 - 13/02/2023 - Observación de comisiones técnicas finales. -----

Articulado	Observación	Comentarios generales
Artículo 7	Asambleísta Paola Cabezas: Se mantengan las disposiciones del artículo 103 de Cootad, establecer un monto y/o porcentaje. Asambleísta Ruiz: Revisar el monto de tasas y contribuciones. Contribución por mejoras se debe mantener por temas de GAD. Asambleísta Desintonio: Las	Asambleísta Fernando Cabascango: Revisar quien debe ser el ente rector de este Código. Revisar quien debe llevar los registros de sentencias de justicia indígena. Contar con una institución que pueda articular con los demás organismos de Estado la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 856

	<p>contribuciones deben continuar cobrándose.</p> <p>Asambleísta Ulcuango: No se debe cobrar ninguna tasa ni tributo ya que considera que no afecta en nada a los GAD.</p> <p>Asambleísta Edgar Quezada: Eliminar o exoneren las contribuciones de las comunidades.</p> <p>Asambleísta Guadalupe Llori: No está de acuerdo con los cobros de tasas, tributos y contribuciones. Se exonere a todo tipo de impuestos a los pueblos y nacionalidades.</p> <p>Asambleísta Fernando Cabascango: Desmembrar las comunas.</p> <p>Se debería exonerar los tributos, tasas y contribuciones.</p> <p>Exoneración de las tierras y territorios comunitarias, ya que no se está hablando de las tierras individuales. Generar nuevos códigos de catastro.</p>	<p>implementación de este Código.</p> <p>Asambleísta Paola Cabezas: Hace referencia a las comunidades y referirse a las cosmovisiones de cada una de las comunas.</p> <p>Asambleísta Ruiz: Los pueblos y nacionales indígenas pueden ser autónomos.</p> <p>Cootad 103. Tasas y contribuciones no deben existir en el caso de la propiedad de la tierra sea colectiva, esto impide que se fraccionen los bienes comunitarios.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las tasas e impuestos exoneración o también la contribución.</li><li>2. Fondo de participación: Artículo 57. No. 6. CRE, establecer.</li><li>3. Registro de las comunidades: No pedir registros.</li></ol> <p>Asambleísta Victoria Desintonio: Se debe cumplir con la CRE. Quién ha preguntado a los GAD si dejar de cobrar los impuestos afectan o no a sus presupuestos. Los fondos: 301 CRE - tasas e impuestos. Prohibición.</p> <p>Asambleísta Ricardo Ulcuango: la mayoría de las comunidades de la región andina no tienen tierras comunitarias, estas están conformadas por sus tierras individuales. Lo que debe exonerarse de los impuestos, tasas y contribuciones de los bienes que tiene la comunidad en tierras comunitarias.</p> <p>Asambleísta Fernando Cabascango: Los servicios básicos en las comunidades se graban impuestos.</p> <p>Rectoría: Establecer el ente rector de este Código al Consejo.</p> <p>Registro: Notificar al Estado como a la autoridad comunitaria de registro de los nombramientos.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

Artículo 13	Asambleísta Paola Cabezas: Mantener el texto como bancada, no fuerza mayor ni caso fortuito.	
Artículo 15	Asambleísta Paola Cabezas: Toma referencia Ley Amazónica, porcentuar los recursos como medida de explotación, revisar si es necesario crear un fondo. Asambleísta Ruiz: Considerar se cree un fondo común o establecer un % sobre la participación de beneficios para las C.C.P.NI.PA.PM. Considerar el artículo 57 de CRE. Asambleísta Desintonio: Artículo 301 CRE la AN no debe intervenir. Asambleísta Quezada: Establecer un porcentaje de hasta el 20%.	
Artículo 5	Asambleísta Mario Ruiz: Ponerse como pro ser humano o pro persona.	
Capítulo 2, Título 1, artículo 18	Asambleísta Ruiz: No necesita registro para tener su autoridad o autodeterminación. Quien otorga ese reconocimiento a los pueblos deberá ser el Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades la igualdad de pueblos y nacionalidades. Asambleísta Desintonio: Revisar quien puede asumir las responsabilidades de este Código. Asambleísta Ulcuango: La CC indicó que ya no se necesita ningún registro, sin embargo, el registro se debe plantear a través de Consejo. En la transitoria dejar sin efecto los instrumentos de los registros y establecer los mecanismos. Colocar recursos a través de las comunidades. Asambleísta Quezada: Establecer que no se ponga registro de sus autoridades o su comuna. Registra en las organizaciones de primero, segundo o tercer grado. Asambleísta Fernando Cabascango: Registrar para tener una base	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	de datos.	
Capítulo 3, título 1, artículo 40	Asambleísta Ruiz: La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades a igual de Pueblo y Nacionalidades sea la entidad rectora de garantizar este código. En cada organización se lo haga el registro en las de primer grado. Asambleísta Desintonio: Verificar si el consejo puede ser ente rector.	
Artículo 25	Asambleísta Desintonio: No es competencia de la AN.	
Artículo 88	Asambleísta Fernando Cabascango: Todos los procesos deben contar con un archivo. Para las instituciones enviar un archivo para conocimiento.	

Sesión No. 153 - 15/02/2023 - Observación de comisiones técnicas finales. -----

No.	Artículos	Observaciones
1	Organismo rector del código	
2	Artículo 07. Tributos. Los gobiernos autónomos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales para efectos de su registro podrán catastrar el predio de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos montuvios y afroecuatorianos, sin embargo, en atención a la norma constitucional no podrán cobrar tributo alguno por ese predio.	Planteamientos respecto si se eliminan las tasas, impuestos y contribuciones.
2	Artículo 15. Participación en los beneficios. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en cuyos territorios y tierras se ejecuten actividades explotación y comercialización de los recursos naturales o proyectos de desarrollo por parte del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados o particulares, tendrán derecho a la participación de las utilidades y demás beneficios	Se podría establecer un monto. Como y donde crear el fondo. Destino de los recursos.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	conforme la presente ley.	
3	<p>Artículo 44. Medidas de acción afirmativa. El Estado garantizará entre otras acciones las siguientes medidas de acción afirmativa específicas para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y pueblo montuvio.</p> <p>Literal f: En las zonas en las cuales exista mayoritariamente población indígena, afroecuatoriana y montuvia, al menos el setenta y cinco (75%) del personal docente del sistema educativo será pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p>	Se puede establecer el 70% conforme la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
4	<p>Artículo 88. De las inscripciones, las decisiones de la autoridad comunitaria. La inscripción de los actos o hechos de las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales comunitarias será libre y voluntaria dentro de cada comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad. Una vez que establezcan y adopten el sistema de registro escrito, se permitirá obligatoriamente el acceso al mismo a las autoridades ordinarias.</p>	Los registros deben enviarse a la justicia ordinaria solo para conocimiento.
5	<p>Artículo 106. De las Notarías Públicas. Para protocolizar documentos en un idioma ancestral con o sin traducción al castellano, las notarías deberán contar con personal calificado perteneciente al pueblo o nacionalidad hablante de esa lengua que colabore en la redacción del documento; para el efecto, las y los notarios deberán contar con un certificado que lo califique como traductor con dominio de esa lengua emitido por un centro de estudios y avalado por el Ministerio de Educación en caso de ser de nivel medio, y por el Consejo de Educación Superior CES, de ser de tercer o cuarto nivel, o en su defecto, valerse de una persona perteneciente a la nacionalidad o pueblo al que perteneciere la persona interesada, la que bajo juramento y con las</p>	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

	advertencias de ley traducirá fiel y debidamente el documento, para lo cual deberá estar previamente registrado como traductor en la respectiva notaría.	
6	Capítulo ambiental.	No se considera en este código.
7	Artículo 161. El Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. Actuará de oficio o a petición de parte en la investigación, procesamiento e imposición de sanciones. Para la recaudación de las multas impuestas se concede al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades facultad coactiva.	Revisar facultad coactiva al consejo. Intervención compañero Fernando Cabascango, donde indica que: es importante considerar que no corresponde consejo de igualdad porque su competencia es observar y no como ente rector, debe ser secretaría ya que el concejo de igualdad no puede ser juez y parte. CRE: el artículo 156 establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno; es decir, cambiar esto nos representa hacer una enmienda constitucional.

7. Conclusiones del informe. Una vez analizado, revisado y considerado los aportes de las diferentes instituciones públicas, asambleístas, equipo técnico, asesores, ciudadanos, organizaciones sociales, entre otros, se concluye que es necesario el Proyecto de Ley Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, considerando que



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

atiende las demandas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, recogiendo el gran valor y aporte de las propuestas de ley que han sido asignadas a la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. 8. Recomendaciones. Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, resuelve aprobar el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, y; en consecuencia, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. 9. Asambleísta ponente. El asambleísta ponente del presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, será el/la señor/señora asambleísta Paola Janeth Cabezas Castillo miembro de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. 10. Resolución y detalle de la votación del informe. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, resuelve aprobar el presente informe en el que recomienda su conocimiento al Pleno de la Asamblea Nacional, con siete votos (7) a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstención, y cero (0) en blanco y dos (2) ausencias de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Blanco	Ausentes
Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente	X				



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 856

Asambleísta Victoria Tatiana Desintonio Malave, Vicepresidenta					X
Asambleísta María Fernanda Astudillo Berrezueta	X				
Asambleísta Jeaneth Paola Cabezas Castillo	X				
Asambleísta Sofia Sánchez Urgiles	X				
Asambleísta Guadalupe Llori Abarca	X				
Asambleísta Edgar Patricio Quezada Patiño	X				
Asambleísta Mario Fernando Ruiz Jácome	X				
Asambleísta Gruber Cesario Zambrano Azua					X
Total					

Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos Y Nacionalidades: asambleísta Fernando Cabascango Collaguazo, presidente; asambleístas: María Fernanda Astudillo Berrezueta, Paola Cabezas Castillo, Sofia Sánchez Urgiles, Guadalupe Llori Abarca, Edgar Quezada Patiño, Mario Ruiz Jácome, miembros de la comisión. 12. Certificación: En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, certifico: Que, el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Proyecto del Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades; se conoció, debatió y aprobó en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 153, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, con la siguiente votación: a favor, siete (07); en contra, cero (0); abstención, cero (0); en blanco, cero (0) y asambleístas ausentes, dos (2). Quito, 22 de febrero de 2023. Atentamente, doctora Mónica Guamán Curipoma secretaria relatora Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad". Hasta ahí, presidente encargado, la parte pertinente del informe el mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Señoras y señores asambleístas, se abre el debate. A continuación, tiene la palabra la colega asambleísta Pola Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Ahora si me escuchan, ha bueno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le escuchamos colega. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Lo vuelvo a saludar, señor presidente encargado de la sesión, igualmente saludos a todos los colegas legisladores. Primero quiero enviar un saludo enorme, un abrazo solidario a las familias que fueron afectadas por el sismo el fin de semana anterior, desafortunadamente se perdieron vidas y están viviendo momentos de dolor y zozobra, nuestra tarea como legislativo es unirnos para en la medida de nuestras posibilidades acompañar a los afectados, si bien podremos tener en ocasiones diferencias, pero cuando se trata de la gente este Parlamento tiene que mostrarse unido ante los embates de la naturaleza. Colegas asambleístas, que oportuno que estemos tratando en el marco del veintiuno de marzo que se conmemora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, una propuesta de código que ratifica y promueve el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montuvios, afrodescendientes, población que dicho sea de paso ha sido históricamente racializada y excluida. Quiero reconocer el esfuerzo realizado por todos los miembros de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad y a nuestros equipos técnicos para presentar al debate una normativa que cumpla con las expectativas de las comunas del pueblo indígena, del pueblo afrodescendiente, del pueblo montuvio, una normativa acorde con la Constitución y las sentencias de la Corte Constitucional para entregar al ordenamiento jurídico leyes que se ciñan al cuerpo constitucional. Colegas, ya entrando en materia, es necesario reconocer la existencia desde siglos atrás de la presencia de los pueblos y nacionalidades en territorio ecuatoriano. Al igual que en cualquier otro país los mismos en el contexto reduccionista se los ha concebido como minorías, de culturas inferiores, de personas o colectivos sin incidencia más allá de sus prácticas culturales en sus ámbitos territoriales. Tenemos la tarea como Asamblea Nacional desterrar estas concepciones que restringen el reconocimiento de la interculturalidad y la plurinacionalidad, aspectos que son promovidos con énfasis dentro de nuestra Constitución. Durante muchos años los pueblos y nacionalidades han luchado por la reivindicación de sus derechos, en particular durante los años de mil novecientos veinte en adelante cuando emerge la lucha con el liderazgo de mujeres como Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña, este proceso fue el origen de grandes e históricas organizaciones de representación indígena a nivel nacional, para lograr el reconocimiento de algunos derechos, sobre todo la oficialización de la educación intercultural bilingüe. Las organizaciones indígenas, afroecuatorianas y montuvias



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

han logrado algunos avances importantes, por ejemplo, el reconocimiento desde la Constitución de mil novecientos noventa y ocho al Estado pluricultural y multiétnico y con esto un conjunto de derechos colectivos, en la actualidad con la Constitución de la República del dos mil ocho tenemos veintiún derechos colectivos que esta norma pretende desarrollar, garantizar precisamente. Pero no podemos hablar de derechos colectivos sino nos referimos a la conferencia internacional del trabajo que aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, posteriormente la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año dos mil siete aprueba la declaración sobre derechos de los pueblos indígenas, instrumento que desarrolla los derechos de los pueblos indígenas, los mismos que también son vinculantes para el pueblo afroecuatoriano y montuvio. Hice llegar una presentación al equipo técnico, me gustaría que, por favor, la pudieran proyectar la presentación. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización procedemos con la proyección del material remitido por la asambleísta Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Siguiente diapositiva. Compañeros asambleístas, el Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades contiene doce propuestas de asambleístas y exasambleístas de diferentes bancadas, y en ello me detengo para reconocer la voluntad política de este Parlamento para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

priorizar esta deuda con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y así poder debatir esta norma. Siguiendo diapositiva. Es necesario indicar que la Constitución, la construcción de este código nace de la socialización que realizó la Comisión de Garantías Constitucionales en veintidós de veinticuatro provincias y que en los registros datan de más de mil ciento sesenta y seis personas participantes en la misma. Siguiendo diapositiva. Pero qué es lo que propone este código. Esta propuesta de código regula y garantiza la implementación y la progresividad de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales como elemento fundamental para la construcción del Estado intercultural y plurinacional, así también establece el ámbito y los mecanismos para la coordinación y cooperación entre órganos de la Función Judicial y las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas. Reconoce y protege el patrimonio genocultural de las comunas, comunidades, pueblos afroecuatorianos, montuvios, nacionalidades indígenas ancestrales y otros colectivos del Ecuador, la regularización de la investigación del patrimonio genocultural y la determinación de normas para la extracción y utilización del material genómico de estos pueblos, nacionalidades y otros colectivos y el establecimiento de las sanciones en la distribución, comercialización y uso ilegal del patrimonio genocultural del Ecuador. Garantiza el ejercicio de las facultades y los derechos colectivos, las obligaciones del Estado, la institucionalidad comunitaria y el uso de mecanismos de exigibilidad, aplicabilidad y ejercicio de los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para la construcción del Estado intercultural y plurinacional. Establece el procedimiento para el ejercicio pleno del derecho a la consulta previa de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo montuvio y pueblo afroecuatoriano



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

antes de la adopción y aplicación de medidas legislativas y administrativas que puedan afectar los derechos colectivos, desarrolla y garantiza el ejercicio de los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Constitución y los tratados de derechos humanos, de los que Ecuador es parte. Mejora las condiciones de vida del pueblo montuvio estableciendo mecanismos para la aplicación de políticas públicas y lineamientos que garanticen el ejercicio y el proceso oportuno a los derechos individuales y colectivos. Siguiendo diapositiva. Norma el uso, la investigación lingüística, la construcción del léxico escrito, la estructura gramatical, el sistema fonológico, la traducción al idioma castellano, la promoción, fomento, desarrollo, enseñanza de los idiomas ancestrales y el fortalecimiento del sistema de educación intercultural bilingüe en el marco de lo que dispone la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de los derechos humanos y la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Protege y desarrolla el derecho de la autodeterminación de los pueblos y desarrolla derechos colectivos básicos que van desde las circunscripciones territoriales, la salud intercultural, la sabiduría ancestral, entre otros. Esta propuesta de ciento sesenta y siete artículos con sus disposiciones generales y reformativas busca ejecutar los veintiún derechos colectivos. Siguiendo diapositiva. Sin embargo, somos conscientes que la norma puede ser mejorada y por ello los invito a realizar las observaciones que mejoren el texto. Un dato importante es que el código debe derogar la actual Ley de Organización y Régimen de Comunas que data desde el dos mil cuatro, para no crear inseguridad e incertidumbre jurídica. Siguiendo diapositiva. Gracias al aporte de todos quienes asistieron a las diferentes sesiones de la comisión en torno a este tema y a la construcción del proyecto, el mismo tiene ocho capítulos, ciento sesenta y siete artículos, diecisiete disposiciones generales, nueve disposiciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

reformatorias y nueve disposiciones transitorias. Y la siguiente diapositiva que creo ya es la última. En esta línea de constitucionalidad, el artículo ciento cincuenta y seis. No, la anterior, por favor. El artículo ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete y la disposición transitoria sexta de la Constitución de la República establecen que los Consejos Nacionales de Igualdad son responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, pero que en la realidad se han convertido en organismos de mera burocracia, por ello abordamos la rectoría y la institucionalidad de este código. El mencionado Convenio 169 de la OIT ha contribuido de manera sustancial al reconocimiento y a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, con el reconocimiento de su carácter de pueblos y nacionalidades tanto para los indígenas como los afrodescendientes y otros colectivos. En particular a través de los artículos dos, tres, cuatro, cinco, diecinueve y treinta y cuatro y otros. Hay un tema fundamental que se desarrolla en este código y es la garantía de consultar a la comunidad sobre la posible afectación de sus derechos a través de mecanismos de consulta previa, libre e informada y consulta prelegislativa. Y me voy a detener aquí, señor presidente, porque la consulta prelegislativa es una obligación de este Parlamento realizar según lo dispone el artículo ciento nueve numeral uno y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, este texto debe ser sometido a consulta prelegislativa y lo argumento por la razonable consideración que podríamos estar afectando derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, no queremos que ocurra lo que paso con la Ley de Minería y de Recursos Hídricos en su momento. La Corte Constitucional mediante Sentencia número cero cero uno guion diez de la Corte Constitucional considera que, en circunstancias de institucionalidad regular u ordinaria, la consulta prelegislativa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

constituye un requisito previo sine qua non que condiciona la constitucionalidad de cualquier medida de índole legislativa, que pudiera afectar cualquiera de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador. Colegas asambleístas, este texto debe ser sometido a una consulta prelegislativa por abordar derechos lingüísticos, derechos a la protección de los recursos genéticos y al patrimonio genocultural, derecho a la tierra y territorios, derecho a la protección de la sabiduría ancestral, derecho a la comunicación e información, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la identidad y patrimonio cultural, derecho a la libre determinación y régimen de autoridad comunitaria, justicia indígena, entre otros derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano y montuvio. En virtud de ello, señor presidente, elevo a moción que se suspenda el debate de este informe, en el momento que usted crea conveniente con el fin de que este Pleno autorice la consulta prelegislativa al tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete numeral diecisiete de la Constitución de la República, ciento nueve numeral siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el reglamento de la materia. Sabemos que luego de este debate se rompen los plazos y debemos entrar en un proceso de consulta prelegislativa y se va a consultar todos los aspectos que se ameriten, este proceso será realizado por la misma comisión como dicta el reglamento aprobado por el CAL para el efecto, así que se viene una etapa muy interesante que además se ajusta a la...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con dos minutos asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. ...Constitución de la República y a los pronunciamientos claros que ha hecho la Corte Constitucional a través de sus sentencias donde aclara la obligación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

jurídica que tiene este Parlamento de entregar leyes, normas que se ajusten a los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. Es importante resaltar y aclarar que esta ley no regula consulta popular ni consultas ambientales, ese tipo de consultas se desarrollan en otras normas de su materia. Para concluir, señor presidente y colegas legisladores, esperamos que en este primer momento se recoja la mayor cantidad de observaciones para seguir mejorando un texto que será ley, y que estoy segura mejorará las condiciones de vida de los sujetos de derechos de este código. Gracias, compañeros legisladores, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marjorie Chávez tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Buen día presidente, buen día colegas legisladores. He pedido la palabra en este proyecto integral para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para poder ingresar varias observaciones, observaciones que han sido trabajadas con comunas a quienes, a través de Miguel Ángel Pavón, mi asambleísta alterno también representamos. Un proyecto de ley donde si bien nos han dicho que sean aglutinado doce proyectos legislativos, pero al parecer dentro de la comisión muchos grupos no fueron escuchados. Y empiezo por las observaciones a literal g) del artículo cinco, pues aquí no pueden ser las comunas consideradas comunidades básicas por cuanto el Cootad los considera y define como gobiernos comunitarios, teniendo sus mecanismos de participación definidos en el numeral siete y diecisiete del artículo cincuenta y siete de la Constitución como son la consulta previa y prelegislativa. Sobre las observaciones al inciso segundo del artículo siete, aquí pues se habla de que no puede rebasar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

el alcance de lo establecido ya en el artículo cuatro del artículo cincuenta y siete de la Constitución que solamente dispone que las tierras comunitarias estarán exentas de tasas e impuestos, más no habla de las contribuciones especiales de mejora. El artículo ocho si hablamos de tributos, es contradictorio, es contradictorio con numeral cuatro del artículo cincuenta y siete de la Constitución ya que tierras comunitarias estarán solamente exentas de pagar tasas e impuestos, no obstante la contribución especial de mejoras al ser una contribución ínfima en los gobiernos autónomos podría ser cobrado con la finalidad de ser retribuido en obras, bienes y servicios hacia la comunidad considerando que si entran al catastro permite la mayor delimitación y evitar conflictos de competencias entre las autoridades municipales y comunitarias. Las observaciones al artículo nueve sobre posesión y propiedad, menciona participación y titulación lo cual contradice. Así mismo, el numeral cuatro del artículo cincuenta y siete de la Constitución que dispone que las tierras comunitarias que son indivisibles, y así pues también se contradice con el artículo veintiuno de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas que prohíbe al notario público, registrador de la propiedad, elevar a escritura e inscribirla respectivamente cuando se trate de tierras comunitarias. Sobre el artículo diez, derecho de dominio a la sucesión, pues aquí también es contradictorio y es contradictorio con el derecho colectivo de inalienabilidad que está establecido en el numeral cuatro del artículo cincuenta y siete de la Constitución también, y también se contradice con lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro y trescientos cuarenta y cinco, que determinan que los jueces no pueden intervenir en asuntos internos de la comunidad y por consiguiente, si hablamos de herederos y legatarios, pues se tendría que dirimir estos temas ante un juez de lo civil. Y el artículo catorce, cuando hablamos de prohibición, aquí, pues, no es claro, no determina

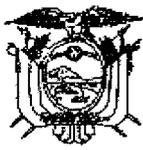


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

con claridad qué tipo de recursos naturales habla, en el caso del agua el artículo doce de la Constitución ya nos dispone que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. Y en la actualidad y de acuerdo a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos la licencia la otorga el Estado, incluso, si se trata de la comunidad y dicha licencia se le otorga las juntas de agua comunitarias en cumplimiento estricto de requisitos establecidos en la Ley de Aguas. Y la consulta previa y prelegislativa aún no tiene un cuerpo normativo construido desde la Asamblea Nacional tal cual ha sido ya dispuesto por la Corte Constitucional mediante la Sentencia 38-13-IS/19, del trece de diciembre del dos mil diecinueve estando aún pendiente la expedición de las leyes orgánicas por parte de la Asamblea Nacional hasta la presente fecha. El inciso segundo del artículo diecinueve. Es un artículo que debe corregirse ya que tiene incluso, colegas, faltas de ortografía y no define qué pasara con el Ministerio de Agricultura y Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que han venido registrando en sus carteras de Estado los nombramientos de los cabildos comunitarios. No determina tampoco cada qué tiempo deberá inscribir o registrarse estas directivas de las comunas, es decir, no se define que tiempo dura sus funciones en la autoridad comunitaria a diferencia de la actual Ley de Comunas pues que si lo determina y solamente dura un año en funciones verdad. Y en el título sexto sobre el derecho a la consulta previa, libre, informada, consulta prelegislativa y consulta ambiental, en el artículo ciento treinta y dos y ciento cincuenta y uno, la consulta van dirigidas, mis observaciones van dirigidas a lo que se mencionó, la consulta previa y prelegislativa aún no tiene un cuerpo normativo tal como lo dispuso la Corte Constitucional, verdad. Es decir, aún está pendiente la expedición de leyes orgánicas por parte de este Parlamento hasta la presente fecha. Se debería primero expedir



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

las leyes orgánicas a fin de regular la consulta previa y prelegislativa y posteriormente incorporar o enunciarlo en el orgánico integral, para la protección y garantía de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. También tengo observaciones en la disposición general décimo cuarta, pues habla de la ley suprema y debemos recordar colegas que la Constitución es Norma Suprema y no ley suprema. Es decir, en general debo aclarar o pedir que el proyecto sea revisado integralmente porque tiene problemas de ortografía, de sintaxis, de referencias y esto pues a fin de que los cálculos interpretativos de norma a futuro no se conviertan en obstáculos de aplicación, esta Asamblea Nacional necesita hacer leyes buenas. Para que sean buenas deben ser claras y para que sean claras debe estar correctamente redactada la ley. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Celestino Chumpi tiene la palabra. Asambleísta Celestino Chumpi tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHUMPI JUA CELESTINO. Muy buenas tardes, señor presidente de la Asamblea Nacional, colegas legisladores. Nos encontramos en preciso momento para tratar sobre el Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Para partir con mi intervención quiero citar sobre el objeto de este proyecto de ley que en su artículo uno manifiesta lo siguiente: "El presente Código tiene por objeto la protección, respeto, garantía y progresividad de los derechos colectivos; establecer los principios de interpretación y medida de implementación, determinar las facultades y obligaciones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montuvio; reconocidos en la Constitución de la República de la Ecuador, pactos, convenios, declaraciones y demás



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

instrumentos internacionales de derechos humanos, jurisprudencia nacional e internacional en el marco del Estado Constitucional de derechos, justicia social, plurinacional e intercultural.” Con este objeto del proyecto de ley, al cual nos encontramos en el primer debate, quiero mencionar a ustedes, queridos colegas, considerando de que en el artículo uno de la Constitución de la República claramente determina que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia, social, plurinacional e intercultural. Con esta normativa constitucional, colegas legisladores, desde la década del año noventa cuando a los pueblos y nacionalidades nos consideraban que los indios querían crear otro Estado paralelo al Estado nacional. Nunca fue ese criterio, colegas legisladores, señor presidente, de que los indígenas queríamos crear otro Estado, esa era la concepción de los grandes politiqueros, la intención de los pueblos y nacionalidades con esta lucha que veníamos implementando desde el levantamiento de los años noventa era para que los pueblos indígenas, seamos considerados como sujeto de derechos más no objetos en la sociedad ecuatoriana. Por esa razón, gracias a la Constitución de mil novecientos noventa y ocho ya fue reconocido los derechos colectivos en la Carta Magna del Estado ecuatoriano, aún más en el año dos mil ocho cuando ya, prácticamente, la Constitución de la República ya se considera como el Estado de derechos, ya se reconoce incluso las formas de organización social, en este caso, por ejemplo, la nacionalidad shuar. Anteayer compareció un ministro de Estado en la Comisión de los Gobiernos Autónomos cuando todavía algunos funcionarios o autoridades del Estado, siguen manifestando de que en el Ecuador existen tribus. No existen tribus, colegas legisladores, nosotros somos nacionalidades y pueblos. Al decir tribus de acuerdo al diccionario enciclopédico de sinónimos y antónimos, la palabra tribu se refiere a razas, a clanes. Entonces, no existe ese término, “tribus”. Hoy en este Estado de derecho que vivimos.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

en el Ecuador debe ser reconocido como nacionalidades y pueblos indígenas en este Estado de derechos y en el Ecuador plurinacional. Quiero citar también dentro de este reconocimiento de este proyecto de ley, habla también sobre derechos de la justicia indígena. Cómo puede ser posible, colegas legisladores, cuando claramente el tres cuarenta y cinco del Código Orgánico de la Función Judicial, cuando se quieren intervenir en algunos casos, cuando ya son juzgados por autoridades indígenas conforme lo determina el artículo ciento setenta y uno de la Constitución de la República, no reconocen las autoridades de la justicia ordinaria, los jueces, fiscales, no reconocen la justicia indígena en el Ecuador. Es decir, cuando ya son juzgados por las autoridades indígenas no debería volverse a juzgar por el mismo caso por las autoridades de la justicia ordinaria, pero, lamentablemente, lamentablemente, en el Ecuador se sigue vulnerando el principio de universalidad, el principio del non bis in ídem que dice, nadie deberá ser juzgado dos veces por el mismo caso. Esto, incluso, claramente determina el artículo ciento setenta y seis, perdón ciento setenta y seis del debido proceso que garantiza la Constitución de la República del Ecuador. En este sentido, considero que este proyecto de ley debe ser con observaciones de manera amplia, debatidos por parte de las autoridades de los pueblos y nacionalidades, en este caso de nuestra gran organización Conaie, de las regionales Conaice, Ecuarunari, Confeniae y las federaciones que están en territorios. Por qué razón, señor presidente y colegas legisladores, porque ellos están viviendo a diario conflictos territoriales, conflictos referentes a la administración de la justicia, conflictos referentes al desconocimiento de las autoridades de las instituciones públicas, privadas, en el país. Cuando son invitados por las autoridades de las comunidades indígenas le importa un bledo dar ese valor las autoridades o ministros o secretarías



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de Estado, prefectos, a veces no dan validez por parte de la convocatoria que hacen en territorios...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHUMPI JUA CELESTINO. ...muchas gracias, señor presidente. Para terminar con mi intervención, reitero de que este proyecto de ley sea ampliamente debatido, recogido, sobre todo es mi pedido especial, de esta comisión que ha trabajado y felicitarle a la vez. Solicito de que se recabe las observaciones y las propuestas que se han generado por parte de las organizaciones sociales del país. (Intervención en kichwa). Quería decirles, para que no se diga que se está insultando, de pronto, siempre saben decir, no me insultará. No, no, aquí hay que garantizar las normas constitucionales, el idioma shuar, el idioma kichwa, son idiomas oficiales de relación intercultural porque así determina el artículo dos de la Constitución de la República del Ecuador. Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lenin Mera tiene la palabra. ----

EL ASAMBLEÍSTA MERA CEDEÑO LENIN. Buenos días nuevamente, señor presidente, colegas asambleístas. Un saludo a todos mis hermanas y hermanos comuneros que están viendo, que están escuchando este Pleno número ochocientos cincuenta y seis de la Asamblea Nacional. Un saludo a los ciento veinte mil habitantes que viven en las setenta comunas de la provincia de Santa Elena, que aspiran de que esta Asamblea Nacional por fin pueda darles una norma que se ajuste la realidad, a las expectativas de todas las comunas, comunidades y pueblos del país y en este caso de las setenta comunas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de la provincia Santa Elena. Señor presidente, compañeras y compañeros asambleístas, quiero iniciar mi intervención como comunero de la provincia de Santa Elena, como ciudadano ecuatoriano rechazando y repudiando las palabras pronunciadas por el funcionario y ministro de Energía y Minas de este gobierno, del gobierno que se llama del encuentro, el pasado quince de marzo. No puede ser que luego de doscientos años de época republicana y de cuarenta años de continuidad democrática, existan esta clase de autoridades o representantes que se refieran como tribus a los pueblos y nacionalidades indígenas de nuestra patria. No, señor ministro, nuestro país no tiene tribus, su expresión únicamente hace gala del racismo, el clasismo, el estilismo, que usted y sus colegas ministros y su presidente tiene con los pueblos indígenas, nacionalidades y comunas del país. Para su información, a raíz de la Constitución del dos mil ocho en el artículo número uno, se establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y plurinacional. Desde ahí se configura el reconocimiento y resultado de las luchas y demandas de los movimientos indígenas, de sus procesos de fortalecimiento como actores sociales y políticos y de su cuestionamiento a los modelos existentes de ciudadanía, democracia, Estado y nación colonial. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, hoy más que nunca merecen una ley que garantice sus derechos y esta Asamblea está dando una muestra de que trabaja para ellos. Estimados colegas asambleístas, para todos es conocido que las y los integrantes de las comunas, comunidades y pueblos, pueblos montuvios, pueblos afroecuatorianos, han logrado mantener sus rasgos culturales, identidad propia y prácticas colectivas a través de los años pese a haber sido históricamente excluidos debido a la falta de políticas públicas con enfoque plurinacional e intercultural que incluya sus particularidades,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

no han permitido su exclusión de la sociedad ecuatoriana y se mantienen en pie de lucha por sus derechos. Uno de los instrumentos jurídicos que deben armonizarse y actualizarse es la Ley de Organización y Régimen de Comunas, expedida el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete con una reforma en el año dos mil cuatro, es decir, una reforma elaborada antes de la Constitución vigente. La realidad nacional, las normativas y convenios internacionales, exigen un cambio en esta ley. Una ley que garantice y reconozca los derechos colectivos de las comunas, comunidades y pueblos. Desde mi espacio como asambleísta de la provincia de Santa Elena y luego de poder analizar en conjunto con varios compañeros comuneros, representantes de organizaciones, a quienes envío también un fuerte abrazo y saludo en la provincia Santa Elena, presenté observaciones en octubre del dos mil veintiuno, dos mil veintidós, perdón, observaciones que fueron consideradas, que fueron acogidas y que están en este debate, en este informe para primer debate, informe que incluye en gran medida demandas, principalmente en el articulado relativo al régimen de organización, la propiedad y la posesión de la tierra, así como la explotación de los recursos naturales y, obviamente, la obligatoriedad que tiene el Estado de la consulta previa, libre e informada, así como la consulta prelegislativa. No obstante, señor presidente, de la revisión de este informe para primer debate existen varias inquietudes, observaciones que deben reforzarse y sobre todo deben aclararse en todos estos espacios que se va a tener en el territorio con la consulta prelegislativa, entre ellas el ente rector. Hoy en día el MAG, el Ministerio de Agricultura y Ganadería no cumple las expectativas de todas las comunas del país, tenemos instituciones que de acuerdo a la Constitución podrían ser el ente rector, pero las comunas, comunidades y pueblos requieren de instituciones fortalecidas que puedan promover el respeto a los derechos colectivos, que puedan darle la seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

jurídica, que puedan acompañar en el desarrollo que necesitan estos pueblos, los pueblos, las comunas, las comunidades. Y, por supuesto, también, señor presidente y colegas asambleístas, también tenemos que hacer eco de que este Código tiene que ir relacionado con otras normativas y leyes como: la Ley de Tierras, como la Ley de Turismo, como la Ley de la Economía Popular y Solidaria, que se adaptan a las vivencias, a las convivencias, a la realidad de cada comuna, de cada comunidad, de cada pueblo y nacionalidad en el país. Por eso es importante que estos espacios que se vayan a generar a partir de la consulta prelegislativa cumplan con la debida socialización y, que no vuelva a ocurrir lo que ha pasado, por ejemplo, con la Ley de Recursos Hídricos. Compañeras y compañeros asambleístas, estoy con la enorme expectativa y satisfacción y estoy a las órdenes para acompañarlos a los miembros de la Comisión de Derechos Colectivos, a todos los asambleístas, a hacer un trabajo fuerte, importante para todas las comunas, comunidades y pueblos del país. Y todos ustedes, bienvenidos a mi provincia, bienvenidos a las setenta comunas de la provincia de Santa Elena para sacar este proyecto de ley adelante. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Cabascango tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CABASCANGO COLLAGUAZO FERNANDO. Gracias, señor presidente. Creo que para iniciar el debate sobre un código de comunas es importante partir de lo que decía el asambleísta Chumpi, necesitamos entender el significado de la plurinacionalidad y cuando hablamos de la plurinacionalidad se entiende de que necesitamos romper toda una estructura del Estado, de un Estado colonial en donde se reconoce hasta la actualidad dos tipos de gestión o dos tipos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

propiedad que es: la pública y la privada. Cuando la Constitución y el Convenio 169 la OIT ya reconoce lo comunitario, creo que eso es importante entender, justamente, para uno de los puntos que va a ser el debate en este Pleno. Que tiene que ver con la exoneración de tasas y que ya lo mencionó la asambleísta Marjorie Chávez, las contribuciones por mejoras. Si partimos de una lógica colonial podríamos decir sí, las comunas deben pagar las contribuciones por mejoras, pero lo que debemos entender que las comunas son territorios que van más allá de la propiedad, sí, y cuando hablamos de la propiedad hablamos de comunas como: las Chilibulo, Marcopamba, La Raya, que está en un área rural, perdón en un área urbano solamente el siete por ciento de su territorio es residencial y el resto del territorio es de áreas de protección, y si partimos un cálculo de pagos de contribuciones por mejoras en ese sentido la comuna termina siendo afectada económicamente ya que tiene que pagar altos costos. En ese sentido, creo que hay que entender el tema tanto de las tasas, impuestos y contribuciones por mejoras desde el sentido de la propiedad y la tierra y territorio comunitario. El otro tema que me parece importante poner a consideración también ante este Pleno es, justamente, sobre el registro que se habla. Lo que se plantea desde la Comisión de Garantías y es también por una sentencia del Caso La Toglla que ninguna institución puede solicitar o requerir algún documento a las comunas y comunidades, entendiéndose de que hay que respetar la autodeterminación. Y, en ese sentido, la comisión lo que plantea es que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios, notificarán al ente rector y a la autoridad del pueblo y la nacionalidad, mediante un acta la resolución de la elección del cambio de cabildo o consejo de gobierno. Y aquí la ley no puede decir cuánto tiempo tiene que durar esas autoridades porque hay que respetar, justamente, la autodeterminación que tienen estos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

pueblos. Lo otro que me parece importante considerar aquí frente a los catastros, y ahí vuelvo como tenemos todavía la a nivel territorial divididos, parroquias, perdón, regiones, provincias, cantones y parroquias, cuando la Constitución ya reconoce a las comunas y comunidades como organizaciones territoriales y jurisdiccionales. Y eso qué quiere decir, que los municipios que tienen la rectoría sobre el catastro de tierras y territorios deben incluir una nueva categoría para el catastro de las comunas y comunidades, caso contrario se siguen vulnerando los derechos y las comunas y comunidades están catastrados como propiedades públicas, en algunos casos o en otros casos como propiedades privadas. Y cuáles son las consecuencias de estar catastrados como propiedades privadas, es que automáticamente se generan los pagos de tasas, impuestos, incluida las contribuciones por mejoras. Entonces, este código lo que intenta es cumplir con un derecho constitucional de la exoneración de las tasas, impuestos y contribuciones por mejoras, pero también del reconocimiento de la propiedad comunitaria que sería una nueva categoría que deben incluir especialmente los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ya que ellos tienen el uso del suelo y la capacidad de los catastros de estas tierras. Decir, compañeros y compañeras legisladoras, la Ley de Comunas o un código para el ejercicio de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, es una deuda histórica que tiene el Estado y es una deuda histórica que tiene el Estado es justamente por estos elementos que se ha puesto a discusión, de no ser todavía considerados dentro de la planificación y dentro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial porque entra en discusión si las comunas son públicas - privadas o son urbanas y rurales. Entonces, la planificación que tienen o los planes de desarrollo y ordenamiento territoriales que tienen los gobiernos autónomos descentralizados se planifica a través de lo público y lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

privado o de lo urbano y lo rural. Si las comunas y comunidades no son territorios ni urbanos ni rurales; ni públicos ni privados, son comunitarias, ahí está una deuda que tiene el Estado ecuatoriano a través de toda la estructura de cambiar esas normativas, no las comunas. Porque decir que las comunas tienen que cambiar es decir que hay que reformar la Constitución, porque la Constitución es clara de cuáles son los derechos alcanzados. Otros de los temas que tienen que ver es, justamente, sobre la administración de la justicia indígena, y ahí lo que pretende este código es generar mecanismos de coordinación y cooperación con las autoridades ordinarias, porque según lo que determina la Constitución ni la justicia indígena ni la justicia ordinaria puede subordinar la una a la otra. Entonces, necesitamos generar los mecanismos en igualdad de condiciones y esa es la propuesta de este código. El otro tema es la consulta prelegislativa y la consulta previa, libre e informada, y aquí hay un debate fuerte, justamente, por el caso de la sentencia Sarayaku en donde la consulta es el mecanismo, el derecho que se debe garantizar a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades es el consentimiento. No podemos seguir hablando de que el derecho es la consulta y el de no consentimiento. Me parece que ahí hay sentencias ya determinadas y la misma Constitución, y si tenemos alguna duda creo que podemos ir al Convenio 169 de la OIT en donde tiene una claridad sobre el consentimiento que deben tener estas consultas, porque la consulta no es el derecho, es el consentimiento que deben tener estos pueblos. Esos son entre otros temas que se debe considerar y que se ha considerado en este Código cuando hablamos de derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Porque, en donde se planifica todos los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades es parte del territorio, y si no entendemos que los territorios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

tienen una nueva categoría que es lo comunitario, que tiene otro sentido, que no solamente es el derecho individual de la persona, sino de su contexto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CABASCANGO COLLAGUAZO FERNANDO.  
...Gracias, señor presidente. Sino de todo su contexto que lo rodea, vamos a seguir desde una lógica colonial diciendo que se tiene que pagar tasas, impuestos, contribuciones por mejoras o, en alguno de los casos pidiendo requisitos de título de propiedad para acceder a servicios básicos. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Elías Jachero tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA JACHERO ROBALINO ELÍAS. Gracias, compañero presidente. Compañeros legisladores: Que importante poder tratar temas como los que hoy se está tratando, que de cierta forma nos interesa a nosotros aportar, contribuir. Luego de escuchar, de entender lo que sucede con sectores importantes como lo que hoy se está planteando. De cierta manera a nombre de la provincia Pastaza, de la región amazónica, de esta provincia geográficamente la más grande del país, donde tenemos siete nacionalidades, tenemos centenares de comunidades, de comunas, muchas de ellas y los colectivos sobre los cuales hoy estamos trabajando. Pero este proyecto de ley está enmarcado sin duda en buscar y establecer y proteger los derechos colectivos que están consagrados en la Constitución, y desde luego la Comisión en esa gran tarea que le corresponde y que enfatiza, justamente, la obligación del Estado de generar las políticas públicas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

que realmente no han sido enfocadas en el área de su correspondencia. Y es por ello que con el enfoque plurinacional e intercultural que a veces sigue siendo un texto nada más en la Constitución, en la norma o la ley, pues hay que incluir todas aquellas particularidades propias de nuestras comunas, de nuestras comunidades, de nuestros pueblos, de nuestras nacionalidades indígenas, de los pueblos montuvios y afroecuatorianos. Está claro el escenario, no hay por dónde perderse, acá nuestra tarea, justamente, es darle la garantía de los derechos que por ley les corresponde a todos los ecuatorianos. Pero en esta ley en este primer debate del Proyecto del Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, me permito realizar dos observaciones que permitirán de una u otra manera abonar a la construcción de este proyecto de ley, y voy a puntualizar lo siguiente: Respecto del capítulo I del proyecto, sobre el derecho a las tierras y territorios, es importante considerar lo establecido por la Corte Constitucional en varias sentencias, entre ellas la número 20-12-IN/20 en lo concerniente a la posesión tradicional o ancestral de los territorios. De la misma manera la Corte Interamericana ha señalado que la posesión tradicional de los pueblos y comunidades sobre sus tierras, tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado y más estipulaciones que benefician ampliamente a nuestros pueblos y nacionalidades. Y se ha establecido que las comunas no requieran de las formalidades propias del derecho positivo para legitimar su tenencia ante las entidades administrativas. Por lo que sí es importante revisar que lo establecido en esta ley no contravenga los derechos ya adquiridos por nuestras comunas, pueblos y nacionalidades, ya que nuestra Constitución, obviamente, prohíbe la regresión de derechos. Por otro lado, compañeros, la normativa internacional tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

su artículo treinta determina: En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, así como el interés superior del niño que debe primar por sobre cualquier normativa. Históricamente, las niñas y niños han sido invisibles, cuyas necesidades prácticamente han sido desconocidas y consecuentemente desatendidas, más aún los menores de comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, realmente que ha sido parte de. Por lo que me permito sugerir que en esta ley debe constar mecanismos por los cuales se establezca de manera específica un marco de protección de niñas, niños y adolescentes en cualquier acción pública o privada que puedan impactarlos, e incluso de los mismos integrantes de este grupo que con sus decisiones o disposiciones puedan afectar el normal y positivo desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes. Eso como aporte que lo haré llegar por escrito. Compañero presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Dina Farinango tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO QUILUMBAQUIN DINA. Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos los colegas asambleístas, al pueblo ecuatoriano. En este veintiuno de marzo que celebramos para los pueblos y nacionalidades el Mushuk Nina, un año nuevo para cada uno de nosotros esperando de que podamos renovar esas energías pensando siempre en la diversidad y pensando en nuestro país por el bienestar de todos los pueblos, igual manera para las nacionalidades. La construcción de este proyecto de ley ha sido bastante importante como ha resaltado varios colegas asambleístas que son miembros de la comisión, ha tardado casi ya más de un año en recoger aquellas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

propuestas planteadas desde diferentes sectores y que se dé tratamiento de esta ley tan importante para los pueblos y nacionalidades indígenas. El clamor de la gente y el sentir fue uno de los ofrecimientos por parte de nuestra bancada del movimiento Pachakutik, tener un Código Orgánico Integral de Protección sobre el tema de Garantías de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas. De igual manera se ha venido debatiendo y fue uno de los proyectos que se trabajó conjuntamente con la Conaie y entregamos a la comisión respectiva, y existe varios aportes importantes que han sido recogidos y esperando que, por parte de las otras bancadas, de igual manera, pueda tener ese apoyo y ese respaldo porque sería una deuda histórica con aquellos pueblos y nacionalidades indígenas de los que somos parte desde el dos mil cuatro. Existe una Ley de Régimen de Comunas y hasta el día de hoy no hemos tenido ese apoyo, y pese de que en el dos mil ocho ya se aprobó la Constitución que recoge el tema de carácter a nivel nacional sobre aspectos y también se recoge el tema de los estándares internacionales. El objetivo de este proyecto es una legislación acorde a nuestra Constitución del dos mil ocho que reconoce un Estado plurinacional, intercultural y sobre todo recoge los veintiún derechos colectivos y reconocimiento también del tema de la administración de justicia indígena de acuerdo al artículo ciento setenta y uno, de acuerdo a las costumbres propias y las tradiciones de diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades. Por ello, entre ellos se destaca el Convenio 169 de la OIT y el tema también del Protocolo de Nagoya y la Declaración de Machu Picchu sobre la democracia de los derechos de los pueblos y nacionalidades, la lucha contra la pobreza, la declaración de Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas. Estamos frente, como he reiterado, al tema del reconocimiento de las comunas, pueblos y nacionalidades, por ello ha sido muy importante que se pueda



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

reconocer ya que hay que dejar como han manifestado, dejar sin efecto el tema de la Ley de Régimen de Comunas que no ha hecho nada bien hasta el día de hoy, sino ha habido bastante confusión por parte de ejercer los derechos colectivos a aquellas comunidades. En ese sentido, este proyecto se desarrolla y garantiza el ejercicio de las facultades y de los derechos de las comunas y comunidades como he reiterado en el artículo cincuenta y siete de la Constitución, derecho a la igualdad y la no discriminación, derecho a la identidad, de la participación, a la autodeterminación, derecho al territorio entre otros. Por ello lo que hemos hecho énfasis y siempre he estado en la comisión insistiendo en que se pueda recoger en el artículo ocho el tema de los territorios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que son de propiedad imprescriptible, inalienables, inembargables e indivisibles, estas tierras estarán exentas de pago de tasas, de impuestos y su administración y conservación que hacemos nosotros mención se lo realiza desde la visión de la propiedad comunitaria y naturaleza que se ha tenido varios inconvenientes. Por ejemplo, en la provincia de Santa Elena existen varias comunidades que han tenido problemas, una vez que ya han sido reconocidas como pueblos y como comunidades y que también se hace mención al tema de tierras comunitarias. De esta forma este proyecto, esperando de que se pueda incorporar pese que nosotros hemos sido de manera insistentes para que pueda considerar y también pueda tener este reconocimiento histórico, por parte de las comunidades ya que son las comunidades que hacen uso de estos espacios. Entonces, por eso es que se ha solicitado y que exista también concordancia con los gobiernos autónomos descentralizados. Es importante también hacer mención y esperando llamar a todas las bancadas puedan hacer aporte y se pueda tener un código bastante importante y, se le pueda entregar a los pueblos y nacionalidades indígenas. Gracias, señor presidente. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mario Ruiz tiene la palabra.  
Asambleísta Manuel Medina tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA MEDINA QUIZHPE MANUEL. Muchas gracias, señor presidente. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. Es digno la ocasión de saludar a las catorce nacionalidades y dieciocho pueblos indígenas de nuestro territorio ecuatoriano que por cierto tenemos un largo camino recorrido de historia, de lucha, de reivindicación, exigiendo nuestros justos derechos. Conocemos que, para los pueblos indígenas, mil cuatrocientos noventa y dos es el inicio de una historia negra en América Latina. Ciertos políticos, escritores han dicho que en mil cuatrocientos noventa y dos inicia el avance de la ciencia y el conocimiento, esas aseveraciones son totalmente falsas porque es evidente nuestros pueblos, nuestras comunidades, desde miles de años desarrollaron conocimiento, desarrollaron ciencia, tecnología que por la imposición de occidente se ha tratado de ocultar en el caminar de la vida, fundamentalmente en la época republicana. Los grandes levantamientos, las sublevaciones de nuestros pueblos han sido las que hemos podido ir planteando la recuperación de nuestros derechos, planteando una vida digna, una vida más humana como todos los ecuatorianos nos merecemos. Yo decía al analizar esta ley que nace en mil novecientos treinta y siete, si fuese una ley económica, una ley tributaria en esta Asamblea lo hubiesen tratado como una ley emergente, pero como es de las nacionalidades y pueblos poco o nada el Congreso Nacional, la Asamblea Nacional han puesto interés por tratar de legislar esta materia legislativa en bien de la diversidad del pueblo ecuatoriano. Estando aquí y representando a nuestros pueblos, representando orgullosamente al pueblo Saraguro he planteado también un proyecto de ley exigiendo, justamente, este derecho, a que se trabaje por la comisión respectiva la reforma al Proyecto Orgánico



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. En este sentido, exhortamos a este Pleno a que se dé la real importancia que tiene esta ley para que así se pueda prevalecer, se reconozcan los derechos colectivos contemplados en la Constitución de la República que compagina con ciertos tratados internacionales como es el Convenio 169 de la OIT y también los derechos de las nacionalidades y pueblos. Tenemos que prevalecer que la autoridad comunitaria, de nuestros pueblos tengan ese derecho y el ejercicio pleno y las atribuciones que las comunidades lo venimos promoviendo, siempre hemos luchado por defender nuestros territorios comunitarios y que estos estén libres de gravámenes, porque siendo en la historia parte de estos pueblos no se puede estar retribuyendo recursos en bien del Estado ecuatoriano. Planteamos la atención de una educación propia, de una educación intercultural para promover nuestros saberes y conocimientos que conlleve a fortalecer estos lazos de convivencia intercultural, en una forma armónica, que la convivencia nos conlleve a eliminar estos aspectos de discriminación, de racismo, de odio, de xenofobia, porque todos somos ecuatorianos y todos tenemos ese derecho e igualdad de oportunidades. La justicia indígena es muy relevante como un proceso de reinserción, como un proceso de sanación, pero tiene que el Estado ecuatoriano garantizar ese derecho. No puede ser que la justicia ordinaria esté estructurada en una burocracia, así muy grandiosa y nuestros pueblos en las comunidades dando una solución, pero sin ninguna garantía que pueda brindar el Estado ecuatoriano. Por una educación propia decía, para fortalecer, para revivir nuestras lenguas ancestrales, para revivir la vida colectiva, comunitaria y que nuestras costumbres, nuestras formas de vida se hagan evidencia en esa cotidianidad, en ese mosaico de colores que tiene el pueblo ecuatoriano. Estaremos vigilantes para que las propuestas que hemos presentado de acuerdo a nuestro proyecto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

ley sean consideradas en esta mesa y así poder devolver los justos derechos, las demandas que nuestras comunidades por historia vienen reclamando. Muchas gracias, señor presidente, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mario Ruiz tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JÁCOME MARIO. Gracias, señor presidente. Colegas legisladores: Hablar de derechos colectivos se ha venido hablando desde los años noventa que surgieron los grandes levantamientos indígenas, se puso en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho que éramos un Estado plurinacional, que éramos un Estado intercultural, luego eso se ratificó en la Constitución del dos mil ocho, pero esa interculturalidad, esa plurinacionalidad no ha sido materializada, no ha sido puesta en realidad en la vida de las comunidades, de los pueblos y las nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias. Quedó en el papel la justicia indígena, quedó en el papel el derecho a la medicina ancestral, el derecho a las lenguas ancestrales, quedó en el papel el derecho a la autodeterminación de los pueblos. Es necesario que hoy cumplamos con este postulado que dice Boaventura de Sousa: tenemos derecho a ser iguales cuando las diferencias nos interiorizan y tenemos derecho a ser diferentes cuando la igualdad nos descaracteriza. Por eso el Estado ecuatoriano es un Estado plurinacional, intercultural. Pero qué pasa en la realidad cuando se ha reconocido que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a administrar justicia, tienen la potestad jurisdiccional conforme lo establece el artículo ciento setenta y uno de la Constitución de la República y cincuenta y siete numeral de la misma, cincuenta y siete numeral nueve de la misma los jueces de la justicia ordinaria, los registros de la propiedad, las notarías, la Asamblea, la iglesia, los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

tenientes políticos, no acatan las resoluciones tomadas en la justicia indígena. La Corte Constitucional incluso en el caso La Cocha se atrevió a establecer una sentencia de que la justicia indígena no sirve para sentenciar, para juzgar casos de lesiones, casos de muertes y por ahí decía un presidente que la justicia indígena es únicamente para robos de gallinas, para chismes, que no sirve para cosas grandes. Eso es inferiorizar un derecho colectivo. Cuando tenemos esa potestad, esa potestad jurisdiccional establecida en la Constitución de la República y en los tratados internacionales como el artículo nueve, diez del Convenio 169 de la OIT, las instituciones del país están pidiéndoles a los compañeros de las comunidades, pueblos y nacionalidades que presenten un acuerdo ministerial que les certifique si es que son comunidad jurídica. Y si es que no son comunidad jurídica para no darles esa declinación de competencia que está establecida en el artículo trescientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código Orgánico de la Función Judicial. Se dice que tienen derecho a la medicina ancestral, pero vayan a ver lo que pasa en los hospitales públicos a ver si se respeta la medicina ancestral, vayan a ver la injusticia que tienen las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que administran justicia, a ver si les llega un dólar del Estado. Los jueces de la justicia ordinaria con sueldos de alrededor de tres mil seiscientos dólares, secretarías, edificios, papel, hojas, todo, pero la justicia indígena, la justicia indígena ni un solo centavo. ¿Por qué? Porque es indígena. Los jueces de la justicia ordinaria emiten una resolución, inmediatamente la policía se monta para cumplir esa resolución. Vayan a ver si un presidente, un compañero presidente de alguna comunidad emite una resolución de detención para algún ciudadano para que le lleve a la comunidad a ver si es que le cumplen esa resolución. No le cumplen, no le cumplen, todo mundo es más autoridad en una comunidad, el teniente político, el jefe político, al taitacura, todos son autoridades menos el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

cabildo, cuando en realidad el cabildo es la autoridad indígena, cuando en realidad el Estado ecuatoriano es un Estado plurinacional y la Policía, los registros de la propiedad, los órganos de control son del Estado plurinacional ecuatoriano, no del Estado blanco, mestizo según lo que dice la Constitución de la República. Por eso digo compañeros, todos estos veintiún derechos contemplados en el artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República únicamente están de forma en la Constitución, son letra muerta, no se han aplicado en realidad, no sean materializado para las comunidades indígenas, para las comunidades afroecuatorianas y montuvias, eso es lo que ahora reclamamos y eso es lo que seguiremos reclamando siempre compañeros y compañeras. Por eso en esta ley, en este Código Orgánico de Derechos Colectivos hemos recogido esos grandes anhelos, esos grandes gritos de justicia social que hace el movimiento indígena, que hace el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montuvio, que a la final de cuentas diga lo que digan los censos en el Ecuador son la mayoría. Hoy día tienen la oportunidad de seguir este Código de Derechos Colectivos y de aprobar esta Asamblea Nacional, no esperar a que dejemos funciones nosotros para querer aprobar este Código de Derechos Colectivos. Hoy hay la oportunidad de que se ponga en vigencia y se obligue a la justicia ordinaria a respetarle a la justicia indígena, así como la justicia indígena respeta la justicia ordinaria. Se obligue a los municipios, prefecturas, registros de la propiedad, Contraloría, ministerios a respetar las resoluciones de la justicia indígena. Que se obligue a los GAD a respetar el derecho que tienen las comunidades a tener esa exoneración de impuestos y tienen el derecho de tener tierras comunitarias, a respetar esa tierra comunitaria. A fomentar la educación intercultural, educación que no está siendo puesta en vigencia en el país, creen que poner un indígena que hable kichwa a dar clases eso ya es educación intercultural, creen que pones un fiscal, un juez que hable kichwa eso ya es contemplar y respetar la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

justicia indígena y eso no es. Es una cosmovisión, es una forma de vida, es que se respete esa cosmovisión, esa forma de vida como, por ejemplo, en Imbabura, en la comunidad La Calera donde hay jóvenes que sin ir a la escuela están aprendiendo a leer, a escribir libros, hablar tres cuatro idiomas, a tocar tres, cuatro, cinco instrumentos musicales, pero que cuando quieren que esa educación se reconozca en el Ministerio de Educación, no la reconoce. ¿Por qué? Porque no han entrado a una institución de educación formal donde les adoctrinan a nuestros hijos y no les enseñan a pensar, eso es lo que queremos desde el pueblo indígena, desde el pueblo montuvio y desde el pueblo afroecuatoriano. Por eso compañeros y compañeras les invito a que hagamos las sugerencias respectivas en este Código de Derechos Colectivos, a que nuestros pueblos, hagamos los enlaces con nuestras provincias y con todos los pueblos y comunidades que hay ahí para que ellos también sugieran lo que hay que poner en este código y después no nos estemos quejando de que hemos hecho un código que no se aplica, una ley muerta, un poema romántico al amor que no se aplican como es el artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República. Muchísimas gracias, señor presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DARWIN PEREIRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SIENDO LAS TRECE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta. Tiene a continuación la palabra la assembleísta Mónica Salazar. Si le ayudan con el audio por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALAZAR HIDALGO MÓNICA. Buenas tardes, señor presidente encargado, queridos compañeros legisladores. A pesar de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

que está claro que este proyecto va a ir a la consulta prelegislativa en donde se abrirá un verdadero debate para poder determinar la razón de que, si cabe o no cabe este código, y quiero anticipar que como mujer rural estaré siendo parte de este proceso en defensa de los derechos de las mujeres rurales. Pero quiero anticiparme también con ciertas observaciones que he venido a plantear en este debate legislativo. Quiero empezar como ejemplo, aunque ya se lo tocó, con el artículo ocho que habla de los tributos, y si, ya se dijo, que la igualdad ante la ley es un principio fundamental que no se puede romper cuando hablamos de que si el Cootad establece que sean los municipios los que cobren los tributos en los territorios por igual a todos los ciudadanos, existan territorios que quieran que no se les cobre a manera de diferencia a los demás ecuatorianos. Pero voy a enfocar más mi intervención en explicar por qué se deberían de permitir cobrar tributos, porque es una manera de incentivar a las autoridades seccionales a que se haga la obra pública en el territorio, no se pueden limitar a que las obras estén a antojo de los líderes comunitarios, sino que todos los ecuatorianos, incluso los que viven dentro de esas comunidades tienen el derecho de recibir los servicios públicos. Pero a quién les afecta más el hecho de que un gobierno autónomo descentralizado no pueda entrar a hacer la obra básica necesaria en esa comuna, a las mujeres, y es ahí donde yo le quiero hacer una pregunta a los líderes comunitarios, a muchos miembros de las comunas, existe equidad de género dentro de las comunas. Se está respetando la igualdad. Porque de acuerdo a la ONU mujeres la desigualdad de género es una de las causas y efectos del hambre y la pobreza en la ruralidad, del porcentaje de los ciudadanos de la ruralidad que pasan hambre el sesenta por ciento son mujeres. Cómo explican que dentro de las comunas exista desnutrición. Cómo explican que la igualdad de derechos para el acceso a recursos productivos dentro de la comuna no sea igual para hombres y para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

mujeres. Esto significa que acceso a la tierra, el acceso a las herramientas de producción y lo peor la toma de decisiones de los productos o de los sembríos que se van a implementar dentro de las tierras productivas de las comunas, jamás está en la decisión de las mujeres. Háblenme de derechos cuando me hablen de igualdad entre hombres y mujeres dentro de esas comunas. Quiero decirles, por qué tiene que haber la oportunidad de las autoridades a implementar obras dentro de las comunas. Aquí se ha hablado, por ejemplo, de la justicia indígena. Y yo como buena montuvia soy muy clara, transparente pero muy criolla para hablar también. Hablamos de justicia indígena, pero yo desde que soy niña solamente he visto un par de veces publicaciones de ortigazos a una mujer que le puso los cuernos al marido en la justicia indígena y le dieron ortigazos, pero nunca he visto ortigazos a un hombre que le puso los cachos a su mujer dentro de la comuna. No lo he visto. Entonces, me parece que primero deben de tratar la gran desigualdad de género que hay al interno dentro de las comunas. Me hablan de educación. Háblenme de educación cuando la oportunidad de las niñas para prepararse, para ir a estudiar, porque si tenemos muchas hermanas indígenas bien preparadas, sean por una oportunidad de igualdad intelectual y no porque son las hijas o recomendadas de los líderes comunitarios. Háblenme de igualdad cuando las autoridades de salud puedan implementar dentro de las comunas los servicios para que una mujer perteneciente a una comuna tenga la oportunidad de decidir. Si cuando tiene, por ejemplo, la regla se toma un ibuprofeno o se hace una agüita de canela o de jengibre. Sí, medicina ancestral que yo mismo la practico al ser del campo, también me tomo un agua de comino cuando me duele la barriga, pero es mi decisión si me tomo una pastilla de la farmacia o me hago una agüita aromática. No podemos obligar a nuestras mujeres a que no tengan acceso a los servicios básicos. Y la parte de pagar impuestos va



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

vinculado con la obligación de las autoridades a implementar esos servicios básicos para las comunas. Y el agua, el tema con el que voy a finalizar, y esto lo hablo desde mi experiencia. Cuando fui alcaldesa en lo largo y ancho del territorio del cantón Baba implementé doscientos ocho sistemas de agua en todos los recintos del cantón. ¿Por qué y qué tiene que ver con esto, con este debate que estamos teniendo?, porque desde niña vi, niña crecida en la ruralidad, como el no tener un servicio tan importante como el agua afectaba a las familias. Pero saben a quién afectaba más, y ustedes que pelean tanto por los derechos de igualdad, a las mujeres. Porque es la mujer la que tiene que ir a cargar el agua para tener la ropa limpia, la casa trapeada y los alimentos listos para los hombres de la casa, y está bien, pero no a base de un sacrificio de cargar el agua desde tan lejos para poder atender necesidades básicas del hogar. Entonces, no se puede cerrar la obligación de pagar tributos porque se desincentiva a la autoridad local a que construya las obras de servicios básicos necesarios para que las mujeres tengan mejores oportunidades. Cuando ustedes traten la desigualdad interna que existen en las comunas podremos hablar de equidad y de igualdad. Muchísimas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. A continuación, tiene la palabra el colega asambleísta José Chimbo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHIMBO CHIMBO JOSÉ. Gracias, señor presidente. Señores asambleístas: Expresar y decir a cada uno de ustedes un feliz año nuevo andino, hoy celebramos el mushuk nina. Hoy estamos debatiendo en este Pleno de la Asamblea Nacional el Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, en este código han unificado varios proyectos de ley que han presentado varios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

asambleístas con la finalidad que sean recogidas en ese proyecto de ley. En ese contexto, señores asambleístas, he presentado dos proyectos de ley para que esa comisión avoque conocimiento y hoy eleve a un primer debate ese informe, para ese informe sea recogido este debate. He presentado el Proyecto de Código Orgánico de Consulta Previa, Libre e Informada Ambiental y Legislativa para realizar la consulta a los titulares de los derechos. ¿Quiénes son los titulares de los derechos? Son, de acuerdo a la Constitución: Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. El Estado o los gobernantes nunca, hasta la presente fecha, han realizado la consulta previa, libre e informada de acuerdo al artículo cincuenta y siete, numeral siete de la Constitución. Señores asambleístas, pueblo ecuatoriano, planteamos de este espacio para que realicen la consulta previa, libre e informada los gobernantes, las instituciones públicas, para entregar las concesiones mineras, petroleras. ¿Ha habido esa consulta?, más bien ha habido una imposición desde el escritorio a los titulares de los derechos. También hemos planteado un proyecto que es de suma importancia, la Ley de Desarrollo Idiomáticos de Pueblos y Nacionalidades. La Constitución reconoce como un Estado plurinacional, intercultural, reconoce a quince nacionalidades, dieciocho pueblos y dos pueblos de los hermanos afroecuatorianos y montuvios. Por lo tanto, las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades son titulares de los derechos. El artículo dos de la Constitución en su inciso dos señala: el castellano es el idioma oficial en el Ecuador, el kichwa y el shuar es el idioma de relación intercultural. Para los titulares de los derechos, el kichwa y el shuar es el idioma oficial, el castellano es de relación intercultural. Por lo tanto, se plantea en este proyecto de ley que el idioma kichwa y el shuar sean oficiales, eleve a políticas públicas en toda la estructura del Estado para que no estemos lamentando a futuro que el kichwa, el shuar y otros idiomas vayan desapareciendo conforme determina el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

informe de las Naciones Unidas. Desde la visión de pueblos y nacionalidades somos colectivos, hablamos de la dualidad, no hay un superior, no hay un inferior, a eso queremos descolonizar, descolonizamos nuestras mentes y la estructura del Estado. Quienes nos colonizaron nos orientaron, nos educaron de esa forma desde la visión uninacional, estamos viviendo en un Estado plurinacional. En este código se está debatiendo y se está recogiendo lo que señala el artículo ciento setenta y uno de la Constitución: reconoce a la justicia indígena y a la justicia ordinaria en el mismo nivel. Vemos que los operadores de la justicia ecuatoriana no están reconociendo lo que está reconocido en la Constitución, las resoluciones que emiten las autoridades de comunas, pueblos y nacionalidades son vulnerados. Hasta cuándo pueblo ecuatoriano, hasta cuándo señores de la Función Judicial sigan colonizados y no se descolonicen, el Ecuador es suscriptor de varios convenios internacionales, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas. Señores jueces, fiscales, revisen el Código Orgánico de la Función Judicial, la declinación de competencias, por favor, hasta cuándo vamos a seguir coartado de los derechos que están en la Constitución. Este código muy acertadamente está recogiendo varios criterios, pensamientos desde los titulares de los derechos. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. A continuación, tiene la palabra el asambleísta Salvador Quishpe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor presidente. Alli chishi tukuykunawan. Alli chishi, tayta presidente. Shinallatak, alli chishi tukuy wawkikuna, panikuna. Ñukanchik uchilla llaktamanta, tukuy Ecuador llaktamanta wawkikuna, panikuna, kaypimi kanchik, kaypimi kanchik ñukanchik allpamanta rimankapak,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

ñukanchik muskuymanta rimankapak, kaypimi kanchik ñukanchik kawsaymanta rimankapak. Yupaychani, tayta presidente. Estamos aquí para saludar, colegas asambleístas, sobre todo desde aquí para saludar a nuestras hermanas y nuestros hermanos de cada una de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades a lo largo y ancho del territorio nacional, para saludar a nuestros hermanos del pueblo montuvio, del pueblo afroecuatoriano, para saludar al pueblo ecuatoriano en general. Hoy asistimos al tratamiento en primer debate sobre la Ley de Comunas, una ley que viene postergada, aplicando una ley desde el año mil novecientos treinta y siete, ya mismo llegamos al dos mil treinta y siete, va a tener cien años una ley que no garantiza hoy por hoy las necesidades y los derechos de los pueblos y nacionalidades. Por esa razón, desde las comunidades, desde nuestras organizaciones, desde nuestros pueblos y nacionalidades, hemos venido reclamando año tras año el respeto, la aplicación de los derechos colectivos consagrados en el artículo cincuenta y siete de nuestra Constitución, hemos venido reclamando que se respete el artículo ciento setenta y uno que tiene que ver con la justicia indígena, con la justicia comunitaria, venimos reclamando la construcción de un Estado plurinacional, de un Estado intercultural donde podamos juntos construir la unidad en la diversidad. Sin embargo, hemos tenido tantas dificultades, cuando nuestras autoridades comunitarias imparten, administran la justicia indígena, son acusados de delitos. Dicen que cuando el presidente de la comunidad, cuando el presidente del cabildo tuvo que llevar a un sospechoso para administrar la justicia en la comunidad, acusado de delitos, acusado llevado a la Fiscalía, esto no puede seguir. Por eso, señor presidente, señores asambleístas, necesitamos de una ley que garantice la aplicación de estos derechos como la justicia indígena, como la justicia comunitaria, para que mañana no estén sufriendo nuestros dirigentes, nuestros cabildos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

acusados de delitos tan solo por trasladar para la investigación a los culpables de los hechos dentro del territorio comunitario. Necesitamos de esta Ley de Comunas que nos permita desarrollar todos estos derechos colectivos, la educación intercultural bilingüe, todos sabemos cómo en estos tiempos se sigue desapareciendo culturalmente a los pueblos indígenas. Parece que para este Estado colonial poco o nada les importa la presencia de los pueblos indígenas, solamente cuando los pueblos indígenas llevamos nuestras artesanías, nuestra música, nuestras danzas, nuestra gastronomía, ahí nos dan una palmadita en la espalda, pero cuando se trata de reconocer los derechos, el territorio, hasta nos acusan de una serie de epítetos. Por eso necesitamos de una Ley de Comunas actualizada que garantice nuestras tierras, nuestros territorios. Cómo es posible, desde hace quinientos años atrás nos dijeron que los indígenas tenemos que dejar desocupando las tierras que servían para la agricultura y nos desplazaron hacia las montañas, y ahora que estamos en las montañas han puesto el ojo a estas montañas para la minería, para el extractivismo y nos siguen desplazando, ¿a dónde tenemos que irnos ahora? Por eso los conflictos, por eso las preocupaciones. Necesitamos de una Ley de Comunas que garantice esa vida comunitaria integral de nuestros pueblos. Por eso, señor presidente, estamos pidiendo que se dé el tratamiento pertinente, entiendo que ya se mocionó la necesidad de hacer la consulta prelegislativa para que avance como debe ser este proyecto de ley, si ya está presentado esta moción para autorizar desde este Pleno a la Comisión de los Derechos Colectivos para que hagan la consulta prelegislativa, en buena hora, si no se ha presentado una moción para ese propósito, mociono, señor presidente, para que este Pleno de la Asamblea Nacional autorice u ordene a la Comisión de los Derechos Colectivos a que proceda a hacer la consulta prelegislativa en todo el territorio nacional y de esa manera se cumplan los procedimientos, se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

cumplan con toda la gestión necesaria y este proyecto sea aprobado como corresponde. No vaya a ser que ocurra como el Código Orgánico de la Soberanía Alimentaria, que aquí en este Pleno se conoció en su primer debate, pero no se autorizó hacer la consulta prelegislativa y ahora está en entredicho ese proyecto que busca también garantizar los derechos de nuestros hermanos agricultores que siembran para darnos de comer, pero una ley que se esperaba que camine está trunca en este momento por no tener el cuidado de este Pleno o de la comisión pertinente de pedir la autorización para hacer la consulta prelegislativa, no podemos volver a cometer ese error desde este Pleno para que luego esté frenado el proceso, el trámite, en este caso la Ley de Comunas. Por eso, señor presidente, si no hay todavía la moción para que este Pleno autorice hacer la consulta prelegislativa, mociono y estoy ingresando el documento pertinente a la Secretaría General, a fin de que demos el tratamiento correspondiente. Concluyo saludando a nuestros hermanos de los pueblos indígenas y sobre todo saludando a nuestra organización Ecuarunari, hoy día veintiuno de marzo, el día del inicio del nuevo año andino, nuestros hermanos de la Ecuarunari dirigidos por el compañero Alberto Ainaguano, presidente de la Ecuarunari, se encuentran desarrollando un evento cultural aquí en el parque del Arbolito. Para lo cual estamos invitando a participar de una serie de ceremonias, de eventos, de actos culturales, por el inicio del nuevo año andino hoy día veintiuno de marzo. Y de esta manera, señor presidente, dejamos este ánimo, este aliento a cada una de nuestras comunidades, a cada uno de nuestros dirigentes, a cada una de las compañeras mujeres a lo largo y ancho de nuestros territorios, a nuestras lideresas a seguir haciendo fuerza y a seguir luchando por estos sueños y en este caso por nuestro nuevo Proyecto de la Ley de Comunas para todos nuestros pueblos indígenas, nuestros hermanos afroecuatorianos y los hermanos montuvios, que somos los que tenemos bajo el artículo cincuenta y siete



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

de la Constitución, somos los acreedores de los derechos colectivos. ¡Que viva el nuevo año andino! ¡Que vive los pueblos indígenas! Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. Tiene, a continuación, la palabra el asambleísta Efrén Calapucha. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALAPUCHA GREFA EFRÉN. Gracias, señor presidente. (Texto en kichwa). Señor presidente, colegas asambleístas y a la comisión que ha trabajado este informe para primer debate. Por supuesto hemos sido ponentes de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Nacionalidades, titulares de los derechos colectivos. Como antecedieron los compañeros, este reconocimiento en la Constitución nada ha sido gratis, recordamos la muerte de algunos compañeros, encarcelados algunos compañeros líderes, desde el año ochenta se viene trabajando, justamente, hablando de un autogobierno de los pueblos y nacionalidades. Cuando en el año mil novecientos noventa tuvimos la oportunidad de demostrar al país y al mundo que aquí hay pueblos originarios que tienen sus propias tradiciones y costumbres, tienen su territorio, tienen su lengua propia. He ahí cuando dijeron: de dónde se asoman estos indios salvajes que ni siquiera conocen que es Ecuador. Por supuesto, hemos sido los dueños legítimos de estos territorios, desgraciadamente llegaron para despojarnos y decir que ellos son dueños. Hoy en día, si nosotros revisamos en cada una de las ciudades se ve cerca de los parques, la historia dice, esos eran nuestros templos, pero posteriormente hemos visto las grandes iglesias cerca de estos lugares cuando hacíamos nosotros las ceremonias propias de nuestros ancestros. Es por eso que muchas de las veces decimos: hasta cuándo van a seguir atropellando el derecho como ser humano. A partir de los años noventa, cuando



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

desde Pastaza venimos caminando, un mes de recorrido hasta llegar a la capital a presentar al gobierno nacional de ese entonces, Rodrigo Borja, para que por lo menos reconozcan el territorio en Pastaza de las siete nacionalidades, la escritura global. No fue nada gratis, tuvimos que sacrificar y ahí tuvimos la posibilidad de poder sentarnos frente a frente por primera vez los líderes de nuestras organizaciones; quién les habla era todavía joven en ese tiempo, muchacho, aprendiendo las cosas, como hay que luchar, como hay que defenderlo. Ahí cuando llegamos a Quito decían: queremos ver a los indios con taparrabo, ¿dónde se encuentran? Cuando decían eso, decíamos: estás conversando con un indio. Pero ellos nos querían ver con taparrabo, pero nosotros decíamos: no, hoy hemos cambiado, estamos preparándonos, estamos estudiando. Eso es lo que hemos dicho y es por eso que muchas de las veces hoy en día se hablan de la interculturalidad, hay algunos que en esa marcha tuvieron ese recuerdo, fueron llevando chicas de aquí de Quito a la Amazonía porque ellas querían vivir la realidad amazónica, querían sentir, a ver cómo es la boa, porque decían que quieren conocer la boa, decían: chuta, allá hay todo. Querían conocer el tigre; por supuesto, allá hay todo. Entonces, algunos se atrevieron a acompañar, a conocer y ahí la importancia de poder por lo menos hacer historia, de poder sentir la vida real de las comunas y comunidades. En una comunidad cuando me manifiestan que hay un castigo severo, no es así, cuando los niños o cuando los que hacen algún delito, cometen algún delito, por supuesto se sanciona, se sanciona, eso nosotros decimos que no es coger y meterle en un calabozo, nosotros hacemos la forma de cómo corregir para que no siga cometiendo los mismos errores y eso lo hacemos ante el público, para que sea escarmiento para el resto de gente que viene atrás, la gente que está viendo. Es por eso nuestro trabajo que hacemos a nivel de la comunidad, siempre ha sido práctico, hasta da vergüenza



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

cuando digan que tal familia, que tal persona es corrupto, da vergüenza pues a un ser humano. Es por eso que en nuestra comunidad se practica esa realidad. Y también las tierras comunitarias, ¿qué pasa con las tierras comunitarias?, siempre hemos venido defendiendo nuestras tierras comunitarias se respetan, es por eso que viene el tema de la consulta libre, previa e informada. En ese sentido, cuando el gobierno nacional, con política nacional, supuestamente, dicen que hay que explotar el petróleo en territorios comunitarios, hay que explotar en áreas protegidas, entonces cuando empiezan a hacer esos tipos de contratos de interés nacional vulneran los derechos de los pueblos indígenas, he ahí, solamente en la Constitución está reconocido nuestros derechos, pero no tenemos una ley secundaria que nos garantice plenamente ejercer nuestros derechos. Cuando hablamos de autogobierno nosotros tenemos nuestra forma de estructura de gobierno: una estructura comunitaria, familiar, comunitaria, una forma de gobernar obedeciendo a las autoridades locales, a nuestros sabios, a nuestros líderes, a nuestras mujeres líderes, a la juventud, así estamos formando y están formados para ir asumiendo nuestra propia forma de vida. Es por eso que en esta ley hemos planteado, justamente, junto con el compañero José Chimbo, una ley que sea reconocida, justamente es la consulta previa, libre e informada a los pueblos y nacionalidades titulares de derecho y he ahí hoy vemos que se ha fusionado todas estas propuestas en una sola propuesta, considero que recoge todas las aspiraciones que se ha planteado. Igualmente, la Ley de Comunas, junto con la compañera Dina Farinango presentamos esa propuesta e igual ahí lo tenemos, está planteado. Por lo tanto, nuestro pedido, hoy a nuestros colegas asambleístas, a todas las bancadas, no por historia sino por derecho, que nos den esta ley a los pueblos y nacionalidades en el país. Mientras que en otros países si nos reconocen, si reconocen la titularidad de los derechos de los pueblos indígenas. Es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

por eso que en el Ecuador hemos hecho grandes levantamientos, grandes movilizaciones, hemos logrado muchos derechos colectivos, pero no lo hemos puesto en práctica. Es por eso, señor presidente, consideramos que esta propuesta recoge todas nuestras aspiraciones e invitarles una vez más el apoyo a los pueblos y nacionalidades por historia, por la reivindicación de nuestros derechos. Señor presidente, Yupaychani. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega asambleísta. A continuación, tiene la palabra la colega asambleísta Guadalupe Llori. -----

LA ASAMBLEÍSTA LLORI ABARCA GUADALUPE. Muchas gracias por el uso de la palabra, señor presidente. Compañeros, compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano, pueblo de la región amazónica, pueblo de mi querida provincia de Orellana. Hoy es un gran día para las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, para el pueblo afro y para el pueblo montuvio, ya que estamos a un paso de la aprobación del proyecto unificado del Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, ya que hoy es la primera vez en la que se debate este proyecto de código que recogen las diferentes normas dispersas y desactualizadas, pero también recoge todos los procesos, todas las propuestas que han presentado los compañeros asambleístas de las diferentes bancadas. Recoge pues sobre este Código Integral de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades respetando los principios rectores sobre sus derechos establecidos en el artículo cincuenta y seis y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador. Dentro de este código se ha discutido al interior de la Comisión de Garantías Constitucionales temas de trascendental importancia como es el derecho a las tierras, territorios comunitarios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

tomando en cuenta el principio constitucional de que la propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas e impuestos. Ya que los pueblos y nacionalidades, especialmente las comunas, comunidades, tienen una deuda eterna con el gobierno nacional y con los gobiernos locales. Por eso han considerado los miembros de la comisión de que su adjudicación sea gratuita, excepta de pagos y tasas de impuesto, porque los pueblos y nacionalidades son los dueños legítimos de su territorio y no pueden pagar tasas por su propio territorio. La participación, también queremos la participación en los beneficios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en cuyos territorios y tierras se ejecuten actividades de explotación y comercialización de los recursos naturales o proyectos de desarrollo por parte del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados o particulares donde tendrán derecho a la participación de las utilidades y demás beneficios conforme a las líneas establecidas en el código. Fue este uno de los temas de debate en la comisión, siempre precautelando los derechos de nuestros pueblos y nacionalidades. Desde mi espacio en la comisión puse énfasis que en las zonas en las cuales exista mayoritariamente población indígena, afroecuatoriana o montuvia, al menos el ochenta por ciento del personal docente del sistema educativo será perteneciente a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades porque considero que es un derecho que por heredad nos corresponde y por cuanto lo más lógico es comprender que los docentes conocen la realidad de estas regiones de su país, su entorno social, educativo, cultural, lo que permitirá que se conserven tradiciones y costumbres ancestrales dejando un legado para las nuevas generaciones y evitando que se pierda el tiempo y también su propia identidad. Por otro lado, un aporte importante que se ha venido defendiendo es que las comunas, comunidades, pueblos y

*MR*



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

nacionalidades indígenas, administren y ejecuten directamente los fondos asignados a sus comunidades, a los pueblos y nacionalidades, en razón de que sus necesidades y prioridades se originan en su propio entorno que no es entendido ni conocido por los técnicos que manejan el presupuesto del Estado ecuatoriano. Hay que considerar que la realidad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas es totalmente distinta a cualquier otra, por cuanto responden a situaciones geográficas, étnicas, culturales y ancestrales diferentes. En cuanto a la justicia indígena que también ha sido motivo de análisis en el seno de la comisión, debo manifestar que se ha considerado que la misma se debe considerar como un derecho a una facultad reconocida en la Carta Magna y los instrumentos internacionales cuyos titulares son: las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, quienes ejercen facultades jurisdiccionales para resolver los conflictos internos que permite el control y la convivencia comunitaria, armónica y pacífica en sus tierras y territorios con fundamento en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dejando de ser un apéndice de la justicia ordinaria como es en la actualidad donde todas sus actuaciones o en su mayoría, en caso deben ser validadas por jueces de derecho que poco o nada conocen sobre la realidad de los territorios. Es necesario, compañeros asambleístas, que las decisiones, resoluciones o sentencias de autoridades jurisdiccionales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, deben ser de cumplimiento obligatorio para todos y tendrán la calidad de cosa juzgada y serán inapelables en la justicia ordinaria. El Estado deberá garantizar que las decisiones, resoluciones o sentencias de las autoridades jurisdiccionales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, sean respetadas y cumplidas por las instituciones y autoridades del sector público sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales de quienes la incumplan. Estimados,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

compañeros asambleístas, soy una convencida de que las comunas, comunidades, pueblos deben tener su propia autonomía como en otros países, con legislaciones comparadas, incluso elegir sus propias autoridades. También creo firmemente que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deben gozar de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados sobre los derechos humanos, así como en los demás instrumentos internacionales de los cuales el país es suscriptor y miembro aplicables a este tema. Finalmente, quiero dirigirme a todos los pobladores de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para decirles que Guadalupe Llori en el seno de la Comisión de Garantías Constitucionales y en el Pleno de la Asamblea no dejará de luchar un minuto, porque sus derechos constitucionales sean respetados y que los beneficios a los que tienen derecho por heredad ancestral se vean reflejados en el buen vivir de cada una de las familias de todo el territorio ecuatoriano. Compañeros, compañeras asambleístas, muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida tiene la palabra. ---

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Muchas gracias, honorable presidente. Ilustres legisladores: Para nuestros pueblos ancestrales les ha sido muy duro, muy dura la vida, muy dura la vida para nuestros hermanos cholos, nuestros hermanos montuvios a la cual yo pertenezco, nuestros hermanos indígenas y nuestros hermanos afrodescendientes, muy dura la vida en el campo. No solamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

tuvieron que aprender a vivir la noche y ver en la noche, sino también soportar los fieros inviernos que han tenido que soportar. La semana pasada, el sábado concretamente, estuve en Balao, señor presidente, en la cual, pues mi familia trabaja en proyectos agrícolas allá, por muchos años. Fue muy fuerte el terremoto, muy fuerte y aquí no solamente hay que pensar en decir que yo dono un medio sueldo o que dono un día, yo creo que no hay que darle plata al SRI sino ir directamente a dar atenciones a nuestros hermanos de Balao, a nuestros hermanos de Machala, a nuestros hermanos de Naranjal que sufrieron el embate fuerte de aquel terremoto. Mucha gente se quedó sin sus cocinas, sus casitas de caña han caído y lo malo de todo esto que el gobierno respondió recién a las diez horas, ese fue el problema grave por la cual yo hoy día me solidarizo con mis hermanos montuvios y campesinos y creo que ni siquiera hicieron nada, que en Machala no ha pasado nada, que en Naranjal no pasó nada, que en Balao no pasó nada, que en Puná no pasó nada, que en San Carlos no pasó nada, que en la Florida no pasó nada, que no pasó nada tampoco, allí en el sitio que se llama, concretamente, Shumiral que eso está en la provincia de Azuay que ya da a la provincia del Guayas, que no pasó nada en la Ponce Enríquez, que no pasó nada en Guayaquil. En Guayaquil hubo destrozos fuertes, queridos hermanos. Yo creo que hay que aprovechar esta ley, honorable presidente, para de una vez por todas darle más fortaleza, después de que nuestra Constitución ha reconocido enormemente y virtuosamente la presencia de nuestros pueblos ancestrales, montuvios, indígenas, cholos y afrodescendientes, sí señor, también hay que darles más cobertura a ellos. Imagínense ustedes que en el caso de nuestros pueblos montuvios la reforma agraria le dio una oportunidad al campesino de tener por lo menos un lote de terreno de unas cinco hectáreas, diez hectáreas. Pero nunca nos preocupamos del solar, nunca nos preocupamos del que no tiene la finca, nunca nos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

preocupamos de darle a ese montuvio, campesino, igual que yo, e indígena, o cholo la escritura del terreno rural, de ese solar rural, porque ellos no son dueños ahí porque ancestralmente vivió mi papá, mi abuelo, mi tatarabuelo y todos ellos. Por ejemplo, en las Abras de Mantequilla, que está aquí nuestra exalcaldesa, acá, allí pues hay pesca, hay pesca y la gente vive de la pesca y vive del cultivo del arroz y vive del cultivo de árboles secos que de una u otra manera nos ayudan. Entonces, tenemos que nosotros preocuparnos de darles esa cobertura idiomática a nuestros hermanos indígenas, campesinos, montuvios. El campesino no es que tiene un idioma distinto, tiene una situación idiomática distinta y observancia distinta y palabras, y comidas, y alimentos, y medicinas, no solamente lo que nos dijo nuestra alcaldesa Mónica hace un rato, ex alcaldesa de Baba, que la gente se toma un ibuprofeno para no poder tener hijos. No, utilizan el limón, y utilizan el limón directamente y utilizan esa pepa de un árbol que es el que mata a los pescados y ese era el anticonceptivo de nuestros hermanos montuvios hace muchos años. Entonces, yo creo que eso tenemos que rescatarlo, como tenemos que rescatar el reino de Atahualpa. ¿Cómo podríamos hacer eso? Un sitio, por ejemplo, un territorio, crear un territorio en las zonas de comuna para que exista el territorio, el reinado de Atahualpa. Yo tuve el honor de conocer a Duchicela veintisiete, veintiocho, perdón, un arquitecto descendiente directo del indígena nuestro Atahualpa. Sin embargo, no nos hemos preocupado de eso, hagamos eso para que el turismo lo atraiga y sea pues como somos, allá en España, en la que el rey sigue presente, aunque es decorativo aparentemente, la gente respeta su tradición. Así es que saquémosle beneficio a eso, también con los pueblos cholos. Y en las comunas tenemos un gran problema, hay dos comunas en Guayaquil, cerca de Guayaquil en el kilómetro veintidós y veinticuatro, comunas ya inexistentes en la cual están posesionados nuestra gente allí por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

muchísimos años y no pueden tener su escritura, ese es el problema. Yo creo que ahí tendría que haber una salvedad para que el municipio arregle esa situación, porque no podrán tener nunca su escritura porque era una comuna de hace muchísimo tiempo. Entonces, allí hay que solucionar ese problema porque definitivamente nuestra gente necesita vivir mejor. Así es que voy a hacer llegar a la comisión una serie de cosas novedosas que nos van a permitir crear esas ideas que aún más desarrollan esa gran presencia de nuestros hermanos y nuestros ancestros montuvios, indígenas, cholos y afrodescendientes. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ricardo Ulcuango. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Muchas gracias, señor presidente. Creo que voy hacer la última intervención en este debate, en este cuerpo jurídico que estamos debatiendo a pesar de que los honorables asambleístas creo que han salido porque ya tienen hambre, porque ya es tarde, pero es importante señalar algunos temas. Primero que nada, quiero felicitar a esta Asamblea, a la comisión por lo que han trabajado de una manera interesada, digamos, para sacar este marco jurídico que necesita las comunidades, pueblos y nacionalidades en todo el país. Lamentablemente, la Ley de Organización y Régimen de las Comunas aprobado en el año mil novecientos treinta y siete, esa ley está vigente, la ley que no garantiza, que esa ley que es caduca y que no recoge a la realidad de las nacionalidades y pueblos indígenas, así como también de los montuvios y afroecuatorianos, por eso era necesario de que este marco legal sea debatido, aprobado. Creo que ha habido más de diez proponentes de los proyectos de ley del cual ha sido recogido, creo de todos. Es importante señalar, tal vez podemos tener discrepancias y de eso se trata aportar, debatir y construir una norma,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

una ley que realmente beneficie a este sector. Creo que tenemos un vasto reconocimiento constitucional de los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y seis, ciento setenta y uno, doscientos cuarenta y ocho, son artículos que garantiza a las comunas, comunidades, nacionalidades, pueblos afroecuatorianos y pueblo montuvio, pero es obligación también de ir avanzando sobre lo que ya se ha aprobado en la propia Constitución, la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, el Convenio ciento sesenta y nueve de la OIT, así como también la Declaración Interamericana de Pueblos Indígenas. Es decir, tenemos suficientes normas tanto interno como internacional, eso tenemos que adecuar para que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tengan una norma actualizada, una norma vigente, para con el cual puedan caminar, puedan seguir adelante el proceso del desarrollo, pero además la propia Corte Constitucional exige a la Asamblea Nacional a que podamos dar una ley, una ley que beneficie realmente. Por eso en esta materia es importante señalar sobre la estructura de la comunidad, sobre el gobierno de la comunidad, pero además también los fines, el objetivo que tiene cada una de las estructuras. Pero también es importante señalar de que los estatutos de cada una de ellas deben ser trabajadas, aprobadas, elaboradas por sus propias comunidades, que esta ley será una ley marco nada más que guía y el estatuto tiene que trabajar de una forma más autónoma dependiendo de la realidad de cada una de las nacionalidades, y por supuesto, incluso el periodo de los dirigentes o de las autoridades, sobre la administración de justicia en cómo se va a impulsar el proceso del desarrollo comunitario, inclusive a veces algunos municipios aprovechan, utilizan y abusan, cuando una comunidad históricamente tiene su forma tradicional de llevar adelante la minga y el municipio dice, hagan la minga si ustedes quieren desarrollar nosotros vamos a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

poner un pequeño presupuesto, abuso. Entonces, ese tipo de cosas hay que seguir normando, por eso yo considero, no voy a redundar mucho, ya han expuesto muchos colegas. Lo que yo pido a todas las bancadas para que aportemos y demos una ley realmente que se beneficie para las comunidades, comunas y nacionalidades, pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios. Además, tiene que haber un solo rector, una sola entidad, considero yo, esta esta ley va a ser tanto para las comunidades, indígenas, campesinas, pueblos y nacionalidades de todo el país, ahora tenemos disperso el reconocimiento y el Ministerio de Agricultura que lamentablemente como no tiene recursos ni siquiera tienen un buen archivo. Yo he solicitado varias informaciones ni siquiera tienen un buen archivo de las comunas y comunidades o a veces está legalizado. Ahora la Secretaría de Nacionalidades, de Pueblos Indígenas o la Subsecretaría de Derechos Humanos, un Ministerio de la Vivienda o en otros casos Ministerio de Gobierno, hay que, ojalá, lograr para que una sola entidad del Estado registre el nombramiento, el estatuto de cada una de las nacionalidades, de las comunidades. Así que esto nada más quería plantearles y yo debo agradecer también de todo lo que hemos planteado a través de un proyecto de ley que presenté ha sido también en gran medida recogido, pero también como ya ha presentado, compañera Paola Cabezas, para autorizar a que haga la consulta prelegislativa. Lo que yo quiero pedir es que directamente hagan la convocatoria a las comunidades, comunas, a las nacionalidades, a los actores directos, involucrados para que ellos puedan realmente participar en este proceso de construcción. Muchísimas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha debatido lo suficiente. Señor secretario, sírvase tomar votación de la moción previa, por favor. De consulta previa. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, señor presidente. Conforme a su disposición procedemos con la lectura de la moción ingresada por la ponente del informe, la asambleísta Paola Cabezas Castillo. “Memorando No. AN-CCJP-2023-0051-M. Quito, D.M., 21 de marzo de 2023. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción de autorización de consulta prelegislativa del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. De mi consideración: Estimado presidente. En el marco del desarrollo de la Sesión Plenaria No. 856 del martes 21 de marzo de 2023 y luego de haber conocido y debatido el punto del orden del día referente al primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas y Comunidades, Pueblos y Nacionalidades; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 130 y 135, concordantes a su vez con los artículos 109.6 y 109.7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en virtud de lo siguiente: Al encontrarnos en el tratamiento del informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas y Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, siendo esta la fase de tratamiento oportuna para la definición de la realización de la correspondiente consulta; al ser este un proyecto de ley que podría afectar los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, del pueblo montuvio, respecto del cual la comisión especializada permanente durante la ponencia del respectivo informe, ha presentado ante este Pleno su opinión expresa y fundamentada de someter determinados temas del proyecto de ley a consulta prelegislativa; y, con el fin de que se cumpla con el procedimiento legislativo y para garantizar que las comunas, comunidades, pueblos y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio participen en un proceso deliberativo y sistemático que permita su incidencia adecuada y suficiente en la determinación del contenido material de los proyectos de ley que puedan restringir sus derechos colectivos. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 109.6 y 109.7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, el reglamento de la materia aprobado por el CAL el 22 de agosto de 2022: Moción que el Pleno de la Asamblea Nacional apruebe la realización de la consulta prelegislativa respecto a todos los artículos contenidos en el Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas y Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Consulta prelegislativa que se realizará con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas legislativas propuestas en los artículos y/o temas determinados del proyecto de ley materia del presente. En este sentido solicito sea sometido a votación cuando usted así lo disponga. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Señora Janeth Paola Cabezas Castillo. Asambleísta". Hasta ahí, señor presidente, el texto de la moción ingresada por escrito por parte de la ponente del informe y conforme a su disposición procedemos con la respectiva votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en su curul electrónica. De existir alguna novedad, favor informarlo a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mientras se da el registro de los señores asambleístas, tiene la palabra la asambleísta Noemí Cabrera. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABRERA CHACÓN NOEMÍ. Gracias, señor presidente. Colegas legisladores, pueblo ecuatoriano: El veintiocho de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

marzo, el dieciocho de marzo en la provincia de El Oro se registró un sismo de seis punto cinco que básicamente acabó con trece personas, con la vida de trece personas. Son duros momentos lo que las familias orenses están atravesando, pero también las familias de las provincias del Azuay y del Guayas. Es lamentable que mediante este sismo se hayan afectado instituciones importantes como la Fiscalía y la Judicatura y no tengan el día de hoy donde pasar las audiencias. También se han afectado cuarenta sistemas de salud que han afectado también a los usuarios de nuestras provincias. El señor presidente ha declarado el estado de excepción a nivel nacional sin atender la problemática importante que tiene nuestra provincia de El Oro, que no solamente ha sido afectada por el sismo de seis punto cinco, sino también viene atravesando una crisis de inseguridad que el día de hoy, inclusive, fue afectado por asalto un colega concejal del Partido Social Cristiano, del cantón Machala, y eso es lamentable. Hago un llamado a todos los legisladores a ser vigilantes de los ofrecimientos que ha hecho el Estado nacional, el señor presidente de la república, refiriendo que habrán bonos de vivienda, bonos de arrendamiento, fondos para alimentación y lastimosamente hasta el día de hoy no se ha oficializado absolutamente nada.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, asambleísta, si concreta su pedido. ....

LA ASAMBLEÍSTA CABRERA CHACÓN NOEMÍ. ...y en ese sentido, señor presidente de la Asamblea y colegas legisladores, solicito de manera muy respetuosa nos brinden un minuto de silencio por las pérdidas humanas en estas tres provincias que son trece vidas humanas. Señor presidente, por favor, hago ese requerimiento. ....



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé paso, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos con un minuto de silencio. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR LAS TRECE PERSONAS FALLECIDAS POR EL SISMO OCURRIDO EN LAS PROVINCIAS DE EL ORO, AZUAY Y GUAYAQUIL EL DIECIOCHO DE MARZO. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor secretario. Informe y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Conforme a su disposición, señor presidente, cumplimos con informar que contamos con ciento cinco legisladores registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la ponente del informe, la asambleísta Paola Cabezas Castillo referente a la autorización de consulta prelegislativa del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, informe, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, previo al cierre de la votación, solicito un minuto al fin de solventar un inconveniente en la curul del asambleísta Simón Remache. -----

*JR*



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, mientras se soluciona el tema queremos solidarizarnos con el asambleísta Diego Esparza por el fallecimiento de su señor padre, acaecido hace, más o menos una hora en la ciudad de Loja y queremos expresarle desde el Pleno de la Asamblea, desde la Presidencia de la misma nuestra solidaridad a nuestro colega y amigo Diego Esparza y entiendo que es el sentir de todo el Pleno de la Asamblea Nacional. Señor secretario, los trámites correspondientes para los acuerdos respectivos en honor a la memoria del padre del asambleísta Diego Esparza. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, señor presidente. Se procederá conforme lo dispuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a informar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedemos a informar que contamos con la siguiente votación: tenemos ciento cinco votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco y cero abstenciones. Por tanto y por unanimidad, ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Paola Cabezas Castillo referente a la realización de consulta prelegislativa del Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez que se ha aprobado la consulta prelegislativa se clausura el debate. De otro lado, señores asambleístas, se suspende la presente sesión, la misma que queda autoconvocada para el próximo día martes a las nueve horas treinta. La sesión de la tarde de hoy, que está convocada para las quince horas tendrá realización a las quince horas treinta. Buenas tardes. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

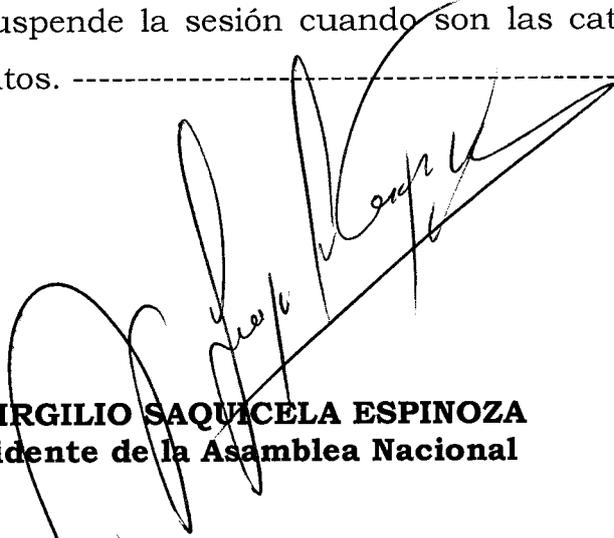
### *Asamblea Nacional*

#### Acta 856

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos debida nota, señor presidente, siendo las catorce con treinta y seis se suspende la Sesión ochocientos cincuenta y seis del Pleno de la Asamblea Nacional, misma que se reinstalará el día martes veintiocho a las nueve con treinta y conforme ha sido dispuesto, la sesión convocada para las quince horas se instalará a las quince horas treinta. Un buen provecho para las y los señores asambleístas. -----

#### IX

El señor presidente suspende la sesión cuando son las catorce horas con treinta y seis minutos. -----



**DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**  
Secretario General de la Asamblea Nacional

  
MAT/MRP